

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia

E-mail: info@cccconsumidores.org.co - www.cccconsumidores.org.co

Personería Jurídica 2938 de 1975

2.1. El artículo 4º del texto aprobado en segundo debate del proyecto Ley 184/2022 Senado, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico", Gaceta del Congreso 1659, 14 de diciembre de 2022, mediante el cual se busca modificar el artículo 50 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), contraría el estado actual de protección en el que se encuentra el consumidor electrónico

2.2. Los cambios normativos que pretende introducir el proyecto Ley 184/2022 Senado, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico", Gaceta del Congreso 1659, 14 de diciembre de 2022, no suponen una verdadera protección al consumidor electrónico

3. Propuesta. Lineamientos para un proyecto de Ley de protección al consumidor electrónico.

1. El texto aprobado en segundo debate del proyecto Ley 184/2022 Senado, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico", Gaceta del Congreso 1659, 14 de diciembre de 2022

A continuación, se transcribe el texto definitivo aprobado en segundo debate de Senado (Plenaria) del proyecto Ley 184/2022 Senado, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico" y que consta en la Gaceta del Congreso 1659 del 14 de diciembre de 2022.

"TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2022 AL PROYECTO DE LEY No. 184 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1480 DE 2011 Y SE CREAN GARANTÍAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DEL CONSUMIDOR DE COMERCIO ELECTRÓNICO".

El Congreso de Colombia

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene como objeto la adopción de normas destinadas a modificar el marco normativo de garantías en favor del consumidor de comercio electrónico. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos reconocidos en la ley 1480 de 2011 o la normatividad que haga sus veces.

ARTÍCULO 2º. Ámbito de aplicación. La presente ley será aplicable a las ventas, los actos, negocios u operaciones mercantiles que trata la Ley 1480 de 2011 o la normatividad que haga sus veces.

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5 - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia

E-mail: info@ccoconsumidores.org.co - www.ccoconsumidores.org.co

Personería Jurídica 2938 de 1975

ARTÍCULO 3º. Devolución de Dinero. Modifíquese el inciso final del artículo 47 de la Ley 1480 de 2011, el cual quedará así:

El proveedor deberá devolverle en dinero al consumidor todas las sumas pagadas sin que proceda a hacer descuentos o retenciones por concepto alguno; la suma será aplicada directamente sobre el instrumento de pago correspondiente o a través del medio de acordado entre las partes, para tal fin el proveedor deberá informar de manera clara y específica al consumidor las opciones de las cuales dispone.

La devolución del dinero al consumidor no podrá exceder de quince (15) días calendario desde el momento en que ejerció el derecho y haya cumplido con las obligaciones: i) suministro los datos requeridos por el proveedor para efectuar el proceso, ii) la devolución del producto en los términos del presente artículo.

ARTÍCULO 4º. Garantías del consumidor de comercio electrónico. Modifíquese los literales b), g) y h) y agréguese un párrafo 2º al artículo 50 de la ley 1480 de 2011, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 50. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la presente ley, los proveedores y expendedores ubicados en el territorio nacional que ofrezcan productos utilizando medios electrónicos, deberán:

(...)

b) Suministrar en todo momento información cierta, fidedigna, suficiente, clara y actualizada respecto de los productos que ofrezcan. En especial, deberán indicar sus características y propiedades tales como el tamaño, el peso, la medida, el material del que está fabricado, su naturaleza, el origen, el modo de fabricación, los componentes, los usos, la forma de empleo, las propiedades, la calidad, la idoneidad, la cantidad, independientemente que se acompañen de imágenes, de tal forma que el consumidor pueda hacerse una representación lo más aproximada a la realidad del producto.

Cuando la información mínima de los productos esté regulada en una norma de carácter especial, deberá garantizarse que dicha información se suministre en el medio electrónico respectivo, a excepción de productos alimenticios, los cuales no estarán obligados a informar en el medio electrónico los siguientes datos específicos de los productos ofrecidos:

Lote de fabricación y fecha de vencimiento. La vigilancia de la citada obligación corresponderá a las entidades encargadas de ejercer control sobre la norma especial.

También se deberá indicar el plazo de validez de la oferta y la disponibilidad del producto. En los contratos de tracto sucesivo, se deberá informar su duración mínima. Cuando la publicidad del bien incluya imágenes o gráficos del mismo, se deberá indicar en qué escala está elaborada dicha representación.

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccoconsumidores.org.co - www.ccoconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

(...)

g) Disponer en el mismo medio en que realiza comercio electrónico de canales de fácil acceso y de atención personalizada que garanticen el contacto directo entre las partes contratantes, con el fin de que los consumidores puedan resolver dudas y radicar sus peticiones, quejas o reclamos, de tal forma que le quede constancia de la atención, la fecha y hora de radicación de las peticiones, quejas y reclamos, incluyendo un mecanismo para su posterior seguimiento.

h) El proveedor deberá entregar el pedido dentro del plazo aceptado por el consumidor, el cual deberá ser informado de manera previa a la finalización o terminación de cualquier transacción de comercio electrónico. Si no se estableciere dicho término, se entenderá que el proveedor se obliga a entregarlo a más tardar en el plazo de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente en que el consumidor haya comunicado su pedido.

En caso de presentarse dificultades para cumplir con la fecha de entrega o de no encontrarse disponible el producto, el proveedor deberá informarlo al consumidor dentro de los tres (3) días calendario siguientes al momento en el que tuvo conocimiento de la imposibilidad del cumplimiento, indicando, de ser el caso, la nueva fecha de entrega, sin perjuicio de las acciones que procedan por parte de las autoridades de control o el consumidor.

En caso de que la entrega del pedido supere el tiempo pactado por las partes o los treinta (30) días calendario, o que no haya disponible el producto adquirido, el consumidor podrá resolver o terminar, según el caso, el contrato unilateralmente y obtener la devolución en dinero de todas las sumas pagadas sin que haya lugar a retención o descuento alguno. La devolución deberá hacerse efectiva en un plazo máximo de quince (15) días calendario.

(...)

Parágrafo 2. Las plataformas de venta e intermediación de comercio electrónico deberán garantizar los datos que identifiquen a los proveedores de los bienes y servicios ofertados, como de la ruta fácil y expedita para la presentación de reclamaciones, que generen un número de radicación formal para la trazabilidad del caso; con el fin de asegurar la responsabilidad directa en el marco de la Ley 1480 de 2011 y complementarias. En caso que la plataforma electrónica no provea ni facilite los datos del proveedor, ni garantice la ruta de reclamación respectiva deberá asumir directamente la responsabilidad sobre las obligaciones sobre la prestación de servicios que suponen la entrega del bien en cuestión.

ARTÍCULO 5º: En caso de efectuar la devolución de dinero por parte del proveedor o productor, dicha devolución deberá realizarse a través del medio de pago que prefiera el consumidor.

"ARTÍCULO 6º Adiciónese un parágrafo al artículo 45 de la Ley 1480 de 2011 el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 45 de 1990, cuando el otorgamiento y ejecución de las operaciones de crédito se realicen mediante sistemas de financiación

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 264 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia

E-mail: info@cccconsumidores.org.co - www.cccconsumidores.org.co

Personería Jurídica 2938 de 1975

desarrollados a través de medios electrónicos, se reputarán como intereses todos los cargos por concepto de uso de tecnología. Así mismo, se deberá informar al consumidor de manera discriminada cuales son los cargos que se encuentren directamente asociados al crédito. Además, se deberá dar claridad que estos hacen parte de los intereses causados, sin que se pueda exceder los límites máximos legales vigentes. En tal sentido, no se reputarán intereses los rubros que se causen de manera independiente al crédito, cuando hayan sido debidamente informados y cuya carga le corresponda al usuario, tales como seguros, ayaes e impuestos, entre otros conceptos, de acuerdo con la ley. Esto, sin perjuicio de los casos en que las normas expresamente los reputen como tal.

ARTÍCULO 7º. *Facultades administrativas de la Superintendencia de Industria y Comercio. Modifíquese el numeral 9 del artículo 59 de la Ley 1480 de 2011, el cual quedará así:*

"9. Ordenar las medidas necesarias para evitar que se cause daño o perjuicio a los consumidores por la violación de normas sobre protección al consumidor, incluyendo las del comercio electrónico previstas en el Capítulo VI de esta Ley. Los actos de carácter general, de trámite, preparatorios, o de ejecución expedidos en virtud de este numeral serán entendidos en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011".

ARTÍCULO 8º. **VIGENCIA.** *La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar el texto definitivo aprobado en Sesión Plenaria del Senado de la República del día 13 de diciembre de 2022 al PROYECTO DE LEY No. 184 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1480 DE 2011 Y SE CREAN GARANTÍAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DEL CONSUMIDOR DE COMERCIO ELECTRÓNICO".

Cordialmente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República

El presente Texto Definitivo, fue aprobado con modificaciones en Sesión Plenaria del Senado de la República del día 13 de diciembre de 2022, de conformidad con el texto propuesto para segundo debate.

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General"

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 8ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia

E-mail: info@ccoconsumidores.org.co - www.ccoconsumidores.org.co

Personería Jurídica 2938 de 1975

2. **Comentarios sobre el texto aprobado en segundo debate del proyecto Ley 184/2022 Senado, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico", Gaceta del Congreso 1659, 14 de diciembre de 2022**

2.1. El párrafo 2º del artículo 50 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) que pretende agregar el artículo 4º del texto aprobado en segundo debate del proyecto Ley 184/2022 Senado, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico", Gaceta del Congreso 1659, 14 de diciembre de 2022, contraría el estado actual de protección en el que se encuentra el consumidor electrónico

Dice el párrafo 2º del artículo 50 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) que pretende agregar el artículo 4º del texto aprobado en segundo debate del proyecto Ley 184/2022 Senado que "Párrafo 2. Las plataformas de venta e intermediación de comercio electrónico deberán garantizar los datos que identifiquen a los proveedores de los bienes y servicios ofertados, como de la ruta fácil y expedita para la presentación de reclamaciones, que generen un número de radicación formal para la trazabilidad del caso; con el fin de asegurar la responsabilidad directa en el marco de la Ley 1480 de 2011 y complementarias. En caso que la plataforma electrónica no provea ni facilite los datos del proveedor, ni garantice la ruta de reclamación respectiva deberá asumir directamente la responsabilidad sobre las obligaciones sobre la prestación de servicios que suponen la entrega del bien en cuestión." (se subraya).

La propuesta normativa en cita es a todas luces contraria a la postura que administrativa y jurisprudencialmente ha asumido la Superintendencia de Industria y Comercio al amparo de la cual se ha protegido y protege a los consumidores y, en consecuencia, al estado actual de defensa del consumidor electrónico. La aprobación del texto en cita no cumple con el objeto del proyecto de Ley: "[...] la adopción de normas destinadas a modificar el marco normativo de garantías en favor del consumidor de comercio electrónico." (Art. 1 del proyecto de Ley), y más bien significa un gravoso retroceso frente al estado de protección jurídica actual, lo que redundaría en el desamparo del consumidor o usuario electrónico.

- La figura de la "plataforma de comercio electrónico", "portal de comercio electrónico" o "plataformas de venta e intermediación de comercio electrónico" versus el portal de contacto

Es bien sabido que la protección al consumidor electrónico se encuentra ordenada entre los artículos 49 a 54 de la Ley 1480 de 2011 (también conocida como "Estatuto del Consumidor colombiano").

Aunque ninguna de las normas de la Ley 1480 de 2011 se refiere las figuras de "plataforma de comercio electrónico", "portal de comercio electrónico" o "plataformas de venta e intermediación de comercio electrónico", la Superintendencia de Industria y Comercio (Delegaturas de Protección al Consumidor y de Asuntos Jurisdiccionales) las ha reconocido con soporte en lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 1480 de 2011, y la ha distinguido del portal de contacto, ordenado en el artículo 53 de ese mismo cuerpo legal. Veamos.

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia

E-mail: info@cccconsumidores.org.co - www.cccconsumidores.org.co

Personería Jurídica 2938 de 1975

Superintendencia de Industria y Comercio Delegatura de Protección al Consumidor Resoluciones Administrativas Sancionatorias <i>"Plataforma de comercio electrónico", "portal de comercio electrónico" o "plataformas de venta e intermediación de comercio electrónico" (arts. 49 y 50, E.C.) versus portal de contacto (art. 53, E.C.)</i>		
Caso	Resoluciones SIC	Cita destacada
MercadoLibre	Res. SIC 50536 de 2015 Res. SIC 55912 de 2016	<i>"[...] no es un simple portal de contacto donde se encuentran compradores y vendedores, como lo intenta hacer ver la sociedad investigada, sino un espacio de comercio electrónico en sentido genérico, donde i) se obtienen utilidades derivadas tanto de la publicación de las ofertas, como de las comisiones generadas por las ventas efectivamente realizadas dentro de su portal web; ii) aunado a lo anterior cuenta con mecanismos de pago propios, es decir, con infraestructura desarrollada por la misma compañía para permitir la adquisición de productos a cuotas, y la realización de uno de los aspectos fundamentales de toda transacción de consumo, como lo es, la realización del pago; iii) adicionalmente, la evolución del negocio da cuenta de que si bien en un primer momento MERCADOLIBRE ha podido considerarse como portal de contacto, en atención a las diferentes actividades que desempeña, dicha condición ha sido reevaluada, sobrepasando la específica y limitada categoría de los portales de contacto, y erigiéndose como un portal de comercio electrónico de los que trata el artículo 50 de la Ley 1480 de 2011.</i> <i>13.3.2. Las características de los Portales de Comercio Electrónico. Una vez demostrado que el modelo de negocio adelantado por la sociedad investigada desborda la categoría de "Portal de Contacto", resulta preciso examinar lo dispuesto por el artículo 49 que define comercio electrónico, y el artículo 50 que señala las cuáles son sus obligaciones, ambas disposiciones contenidas en el Capítulo VI de la Ley 1480 de 2011 titulado "Protección al consumidor de comercio electrónico".</i> <i>(...)</i> <i><u>En ese sentido, quien comercialice productos bien sea de manera directa o indirecta, es reconocido por la legislación nacional como un proveedor. Ahora bien, si ese proveedor concertó sus operaciones a través del intercambio de mensajes cursados telemáticamente, por ejemplo utilizando internet como medio para adelantar sus operaciones, dichos proveedores estará realizando operaciones de consumo electrónico, y en consecuencia</u></i>

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
 E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
 Personería Jurídica 2938 de 1975

		<u>le será aplicable la totalidad de las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Estatuto del Consumidor.</u>" (se subraya y resalta) Res. SIC 50536 de 2015, pág. 23 y 24 "[...] es de anotar que el libelista advirtió que estas tres situaciones identificadas por la Dirección que sustentaron la declaratoria de Mercadolibre como portal de comercio electrónico, corresponde a creaciones de criterios que no se encuentran establecidos en el artículo 53 de la Ley 1480 de 2011 o en cualquier otra norma concordante. (...) En consecuencia, si bien en el artículo 53 de la Ley 1480 de 2011 el legislador aportó una definición de portal de contacto de manera genérica, el operador administrativo, en este caso la Dirección, en ejercicio de su facultad de administración justicia y o aplicación de la norma, a partir del desarrollo de los conceptos que allí se establecen y del análisis de las pruebas obrantes en el plenario, determinó que la encarta no encajaba dentro de esa definición y por ende se calificaba como un portal de comercio electrónico, en razón esencial al identificar el grado de intervención en la transacción electrónica entre vendedores y compradores." Res. SIC 55912 de 2016, pág. 18 y 19.
Melocompro	Res. SIC 36254 de 2018	La Resolución replica las consideraciones expuestas en la Res. SIC 50536 de 2015. "[...] en razón al conjunto de características expuestas que ponen de manifiesto que efectivamente MELOCOMPRO S.A.S. no es un simple portal de contacto donde se encuentran compradores y vendedores, como lo pretende demostrar la investigada, sino un espacio de comercio electrónico en sentido generico, donde i) se obtienen comisiones generadas por las ventas efectivamente realizadas dentro de su portal web; ii) cuenta con mecanismos de pago propios y ii) (sic) no especifica el proveedor de los productos que ofrece en su página web. En consecuencia, esta Dirección concluye las diferentes actividades realizadas por la sociedad vinculada no se enmarcan de (sic) las actividades propias de los portales de contacto, por lo cual se erige como proveedor que ofrece productos utilizando medios electrónicos en el territorio nacional, sujetándose así a la normativa especial sobre protección al consumidor de comercio electrónico."

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 8ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2933 de 1975

		Res. SIC 36254 de 2018, pág. 23
INVERSIONES CMR S.A.S. / Domicilios.com	Res. SIC 36562 de 2019 Res. SIC 65871 de 2020	<i>"Para recibir el tratamiento de portal de contacto, INVERSIONES CMR S.A.S. debió haber probado que a través de su plataforma electrónica simplemente ponía en contacto a los oferentes y los consumidores (por ejemplo redirigiendo a los consumidores al sitio oficial del proveedor para así concretar la operación entre ellos al margen de la plataforma), que permitía que el consumidor contactara al oferente de los productos a través de su sistema, que no tenía un rol fundamental en la operación y los alcances de su condición de mero intermediario, motivos por los cuales, al no encontrarse demostradas las circunstancias descritas, encuentra este Despacho que les asiste razón a la Dirección al considerar que la sancionada actuó como proveedor a través de un portal de comercio electrónico y en consecuencia tenía la obligación de cumplir con las obligaciones legales frente al consumidor que, por tener esa calidad, les correspondían."</i> Res. SIC 65871 de 2020, pág. 20 y 21
Rappi	Res. SIC 40212 de 2019 Res. SIC 65205 de 2020 Res. SIC 70138 de 2021	<u>"[...] un portal de contacto se diferencia de una plataforma en donde se proveen o expenden bienes y servicios a través de medios electrónicos, en adelante plataformas de comercio electrónico - dado que, por un lado, el portal de contacto pone a disposición de los consumidores una plataforma electrónica en la que personas naturales o jurídicas pueden ofrecer productos para su comercialización y a su vez, los consumidores pueden contactarlos por ese mecanismo; mientras que, una plataforma de comercio electrónico no se restringe a permitir el contacto entre compradores y vendedores, sino que también hace parte de la relación de consumo de forma directa al actuar como proveedor de bienes y servicios o indirecta gestionar la comercialización de bienes y servicios de terceros, o propios y de terceros intermediando en la relación y adquiriendo un porcentaje de las ventas o ganancias por las transacciones realizadas por el consumidor, (...)</u> <i>En conclusión, analizadas las características del modelo de negocio implementado por RAPPI S.A.S., y habiendo advertido la Dirección que dicha sociedad realiza operaciones mercantiles en calidad de proveedor, mediante el intercambio de mensajes cursados telemáticamente, es dable afirmar que la actividad que</i>

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccoconsumidores.org.co - www.ccoconsumidores.org.co

Personería Jurídica 2938 de 1975

		ejerce dicha plataforma de comercio electrónico, supera el alcance de los portales de contacto regulados en el artículo 53 de la Ley 1480 de 2011, dado que además de suministrar la herramienta tecnológica para la materialización de las relaciones de consumo, obtiene porcentaje de los valores transados a través de la plataforma, participa en la relación del pago, emite publicidad, realiza promociones y ofertas, asume mediante los canales "chat rappidendero" y "soporte" el diálogo con el consumidor, determina la procedencia de la "garantía de los precios", y adicionalmente, es quien comparece ante esta Superintendencia, como sujeto pasivo en las demandas en ejercicio de la acción de protección al consumidor y como investigado en las actuaciones que en ejercicio de las funciones administrativas adelanta esta entidad. Bajo las anteriores consideraciones, RAPPÍ S.A.S., no actúa como un portal de contacto en los términos del artículo 53 de la Ley 1480 de 2011, sino como un proveedor de bienes y servicios a través de plataformas de comercio electrónico y, <u>por lo tanto, le resultan aplicables lo dispuesto en el artículo 50 de la mencionada Ley y las demás disposiciones del Estatuto del Consumidor</u>, pues no es dable que RAPPÍ S.A.S., obtenga lucro exhibiendo y suministrando indirectamente productos y servicios a los consumidores, pero se aparte de sus obligaciones legales de cara a los consumidores." (se subraya y resalta) Res. SIC 40212 de 2019, pág. 18, 19, 37 y 38
--	--	---

Superintendencia de Industria y Comercio Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales Sentencia		
"Plataforma de comercio electrónico", "portal de comercio electrónico" o "plataformas de venta e intermediación de comercio electrónico" (arts. 49 y 50, E.C.) versus portal de contacto (art. 53, E.C.)		
Caso	Sentencia SIC	Cita destacada
Rappi	Sent. SIC 16593 del 26 de diciembre de 2019	"[...] una plataforma electrónica que pretenda recibir el tratamiento de portal de contacto deberá: i) demostrar que actúa como un mero intermediario, esto es, que simplemente pone en contactos oferentes y consumidores; ii) deberá brindar la alternativa de concertar la operación entre ellos (consumidor y oferente) al margen de

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5 - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia

E-mail: info@ccoconsumidores.org.co - www.ccoconsumidores.org.co

Personería Jurídica 2908 de 1975

		la plataforma; iv) deberá acreditar que no tiene un rol fundamental en la operación así como en las condiciones de la transacción y v) deberá haber informado de manera clara, veraz, suficiente, oportuna y verificable precisa e idónea que la plataforma actúa como un mero intermediario, así como de los efectos y alcances de esa situación."
--	--	---

Siendo así, y sin perjuicio de los debates que puedan generarse por pronunciamientos relativamente recientes de la Superintendencia de Industria y Comercio¹, para la SuperIndustria es meridianamente pacífico que, con soporte en los artículos 49 y 50 de la Ley 1480 de 2011, la llamada "plataforma de comercio electrónico", "portal de comercio electrónico" o "plataformas de venta e intermediación de comercio electrónico" ejerce un rol fundamental en la relación de consumo, toda vez que se configura como proveedor, directo o indirecto, de bienes y/o servicios frente a consumidores. En consecuencia, por virtud de esa calidad (proveedor) y de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1480 de 2011, la llamada "plataforma de comercio electrónico", "portal de comercio electrónico" o "plataformas de venta e intermediación de comercio electrónico" está obligada y ha sido obligada por la SIC a responder directamente, y sin excusa, por todos y cada uno de los derechos de sus consumidores, según lo reglado en el Estatuto del Consumidor.

- El parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) que pretende agregar el artículo 4º del texto aprobado en segundo debate del proyecto Ley 184/2022 Senado, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico", Gaceta del Congreso 1659, 14 de diciembre de 2022, supone un retroceso para los derechos del consumidor electrónico

De este modo, cuando el artículo 4 del proyecto Ley 184/2022 Senado pretende incluir un parágrafo 2º al artículo 50 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) que señale: "Las plataformas de venta e intermediación de comercio electrónico deberán garantizar los datos que identifiquen a los proveedores de los bienes y servicios ofertados, como de la ruta fácil y expedita para la presentación de reclamaciones, que generen un número de radicación formal para la trazabilidad del caso, con el fin de asegurar la responsabilidad directa en el marco de la Ley 1480 de 2011 y complementarias. En caso que la plataforma electrónica no provea ni facilite los datos del proveedor, ni garantice la ruta de reclamación respectiva deberá asumir directamente la responsabilidad sobre las obligaciones sobre la prestación de servicios que suponen la entrega del bien en cuestión." (se subraya), está excusando la responsabilidad directa que hoy, conforme a la normativa vigente y los desarrollos adelantados por la SuperIndustria, tienen dichas "plataformas de comercio electrónico", "portales de comercio electrónico" o "plataformas de venta e intermediación de comercio electrónico" frente al consumidor.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio. Guía de protección al consumidor electrónico. Pág. 12. 2021. En: <https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/2021/Gu%C3%A1da%20de%20comercio%20electr%C3%B3nico%2006-12-2021.pdf>

Superintendencia de Industria y Comercio. Concepto 20-332335 del 26 de octubre de 2020.

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccoconsumidores.org.co - www.ccoconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

En otros términos, el que sería el nuevo párrafo 2º del artículo 50 de la Ley 1480 de 2011 estaría situando la responsabilidad de las “plataformas de comercio electrónico”, “portales de comercio electrónico” o “plataformas de venta e intermediación de comercio electrónico” frente al consumidor en un segundo nivel. La “plataforma de comercio electrónico”, el “portal de comercio electrónico” o la “plataforma de venta e intermediación de comercio electrónico” sólo sería responsable ante el consumidor si no provee ni facilita los datos del proveedor, ni garantiza la ruta de reclamación respectiva. La responsabilidad de la “plataforma de comercio electrónico”, el “portal de comercio electrónico” o la “plataforma de venta e intermediación de comercio electrónico” estaría condicionada a un hecho novedoso, que hoy no existe en la legislación, ni en la jurisprudencia, ni en los pronunciamientos administrativos.

Se trata pues de un evidente retroceso en la protección al consumidor electrónico. Se contraría así, de manera palmaria y grosera, el propio objeto de la iniciativa legal (art. 1) e incluso del artículo 169 Superior, acerca de la congruencia entre el título y el contenido de la Ley. La “plataforma de comercio electrónico”, el “portal de comercio electrónico” o la “plataforma de venta e intermediación de comercio electrónico” que hoy es considerada un proveedor directo y/o indirecto del consumidor, y por contera responsable directo para asegurar sus derechos, dejaría de serlo.

2.2. Los cambios normativos que pretende introducir el proyecto Ley 184/2022 Senado, “Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico”, Gaceta del Congreso 1659, 14 de diciembre de 2022, no suponen una verdadera protección al consumidor electrónico

Como si lo anterior no fuera suficiente, lo cierto es que las reformas que pretende introducir el articulado del proyecto Ley 184/2022 Senado, “Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico”, Gaceta del Congreso 1659, 14 de diciembre de 2022, no suponen una verdadera protección al consumidor electrónico. Veamos.

Los cambios normativos que supone el proyecto Ley 184/2022 Senado, “Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico”, Gaceta del Congreso 1659, 14 de diciembre de 2022		
Artículo del Proyecto de Ley 184/2022 Senado	Cambio que supondría en la legislación actual	Comentario
Artículo 1. Objeto.	Ninguno	---
Artículo 2. Ámbito de aplicación.	Ninguno	---
Artículo 3. Devolución de Dinero.	Modificación del artículo 47 de la Ley 1480 de 2011, relativo al derecho de retracto. Se modificaría el inciso final del	La norma propuesta ofrece claridad y responde a dos temas que en estado legal actual son discutidos y problemáticos en el

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia

E-mail: info@cccconsumidores.org.co - www.cccconsumidores.org.co

Personería Jurídica 2938 de 1975

	artículo 47 (derecho de retracto) en el sentido de: (i) Exigirle al proveedor que devuelva el dinero al medio de pago utilizado por el consumidor o aquel que haya sido acordado. En cualquier caso, el proveedor deberá informar de manera clara y específica las opciones con las que dispone el consumidor. (ii) La devolución del dinero debe darse dentro de los 15 días calendario siguientes al momento del ejercicio del derecho y siempre que el consumidor, primero, suministre los datos al proveedor para efectuar el proceso y, segundo, se surta la devolución del producto.	ejercicio derecho de retracto: primero, ¿es procedente el retracto aún si el consumidor no retorna el producto? la norma propuesta indica que no, y, segundo, ¿por cuál medio debe hacerse la devolución del dinero al consumidor? el proyecto de norma sugiere el medio de pago utilizado por el consumidor o aquel que se acuerde. Se reducen los términos de devolución de dinero al consumidor de 30 a 15 días calendario. Sin embargo, se condiciona la devolución del dinero por concepto de retracto a que el consumidor suministre los datos para efectuar el proceso, pero sin especificar de qué datos se trata, lo que podría suponer un problema.
Artículo 4. Garantías del consumidor de comercio electrónico.	Modificación de los literales b), g) y h) del artículo 50 de la Ley 1480 de 2011, atinentes a las obligaciones que deben cumplir los proveedores que ofrezcan productos utilizando medios electrónicos. Sobre el literal b), del primer párrafo de la norma actual se elimina la expresión "o cualquier otro factor pertinente". Se agrega un segundo párrafo señalando que, si la información mínima del producto está ordenada por una regulación especial, deberá garantizarse que esa información se suministre también en el medio electrónico, con excepción de los productos alimenticios que no deben	Sobre el literal b), eliminar la expresión "o cualquier otro factor pertinente," implica que puede haber información pertinente asociada a los productos que, no estando enlistada, no será exigible al proveedor electrónico. En sentido idéntico, someter la aplicación de las normas especiales de información a una autoridad diferente a la SIC, supone atomizar la protección al consumidor, lo que implica desprotección. No exigir información electrónica sobre lote de fabricación y vencimiento de productos alimenticios es inadecuado.

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia

E-mail: info@ccoconsumidores.org.co - www.ccoconsumidores.org.co

Personería Jurídica 2938 de 1975

	informar: lote de fabricación, ni fecha de vencimiento. La vigilancia del asunto recaerá sobre la entidad o entidades encargadas de ejercer el control sobre la norma especial. Sobre el literal g), se modifica el literal obligando que para efectos de peticiones, quejas y reclamos se suministre información al consumidor que permita el contacto directo entre las partes contratantes. Sobre el literal h), se modifica el literal determinando que la entrega de los pedidos será, por preferencia el aceptado por el consumidor. Ante el silencio, el término será de 30 días calendario, según lo establece la regla vigente. De presentarse dificultades para la entrega o de no encontrarse disponible el producto, se establece la obligación relativa a que el proveedor lo informe al consumidor, dentro de los 3 días calendario siguientes al conocimiento de ese hecho. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. Si la entrega no se da en el término pactado o dentro del máximo de 30 días calendario, según corresponda, el consumidor podrá resolver el negocio y solicitar la devolución del dinero que no podrá superar los 15 días calendario. Se propone incluir un párrafo 2º al artículo 50, atinente a las denominadas "plataformas de venta e intermediación de	En adición, no es exacta la expresión "<i>producto alimenticio</i>". La Ley 2120 de 2021 y las normas del INVIMA aluden a la expresión "<i>alimento</i>" y la define normativamente. Sobre el literal g), esta regla es desatinada porque está pensada en que, como sugiere el párrafo 2º que se propone, "<i>plataformas de venta e intermediación de comercio electrónico</i>" no es responsable ante el consumidor. Sobre el literal h), la norma resulta adecuada, siempre que se eliminen las demás y se entienda que por proveedor caben la "<i>plataforma de comercio electrónico</i>", el "<i>portal de comercio electrónico</i>" o la "<i>plataforma de venta e intermediación de comercio electrónico</i>". Sobre el párrafo 2º ya se expresó comentario en el punto inmediatamente anterior.
--	---	---

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia

E-mail: info@ccoconsumidores.org.co - www.ccoconsumidores.org.co

Personería Jurídica 2038 de 1975

	comercio electrónico", quienes sólo responderán ante los consumidores por la prestación de servicios que supone la entrega del bien si no provee los datos, ni garantiza la ruta de reclamación respectiva frente al proveedor.	
Artículo 5. Facultades administrativas de la Superintendencia de Industria y Comercio.	Se modifica el numeral 9 del artículo 59 de la Ley 1480 de 2011, atinente a las facultades administrativas de la SIC en materia de protección al consumidor. La norma propuesta refiere a que la SIC podrá ejercer las medidas de protección al consumidor electrónico previstas en el Capítulo VI de la Ley 1480 de 2011. En ese sentido, señala que los actos para la ejecución de esa función se entenderán en los términos del artículo 75 del C.P.A.C.A..	La modificación que se plantea no tiene incidencia alguna. Primero, no se requiere especificar que la SIC podrá ejercer las medidas de protección al consumidor electrónico previstas en el Capítulo VI de la Ley 1480 de 2011, porque dicho capítulo no establece medidas para evitar que se cause daño o perjuicio a los consumidores electrónicos. La norma actual es suficiente cuando sostiene que la SuperIndustria ejercerá la facultad amplia de "9. Ordenar las medidas necesarias para evitar que se cause daño o perjuicio a los consumidores por la violación de normas sobre protección al consumidor.". Eso sí, siempre que no esté asignada a otra autoridad. No es claro por qué la inclusión referente a que ese tipo de actos se entenderán en los términos del artículo 75 del C.P.A.C.A.
Artículo 6. Vigencia.	Ninguno	- - -

3. Propuesta. Lineamientos generales para un proyecto de Ley de protección al consumidor electrónico.

La discusión sobre la protección al consumidor en el entorno electrónico, y más que ello de la regulación general de los mercados y servicios digitales, que incluyen, pero no se limita, a la defensa de los derechos

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co

Personería Jurídica 2938 de 1975

de los consumidores, no es exclusiva de Colombia, a pesar de que, es importante reconocerlo, nos encontramos un poco rezagados en la materia.

Ciertamente, durante los últimos años, en los Estados Unidos de Norteamérica se vienen discutiendo normas que procuran ordenar las redes sociales y a las empresas de servicios digitales, y, el año pasado, en Europa, se expidieron el Reglamento UE 2022/1925 de Mercados Digitales (DMA, por sus siglas en inglés) y el Reglamento UE 2022/2065 de Servicios Digitales (DSA, por sus siglas en inglés), del 27 de octubre de 2022.

Lo interesante de las normas europeas, que en la actualidad son el más importante parangón para la construcción de un proyecto normativo en el mundo y en nuestro ámbito, es que abordan de manera completa, robusta y holística el fenómeno de los mercados y servicios digitales, tal y como el asunto lo amerita.

* * *

Con todo, es imperioso entender que la protección al consumidor electrónico, si quiere abordarse de manera seria y con todos los elementos de juicio, no puede expresarse en solo escasos tres artículos como lo pretende el proyecto de Ley en comento. El fenómeno, que envuelve distintas modalidades de negocio, no reconocidas en nuestra legislación, que se ha limitado a la denominada "*plataforma de comercio electrónico*" o al portal de contacto, exige revisar la materia desde diferentes enfoques normativos, a saber: la protección al consumidor, el derecho comercial, el derecho societario, el derecho de la competencia, la protección de datos, la propiedad industrial, solo por mencionar los que se estiman más relevantes. Todo ello sin anotar, además, la importancia de aplicar la metodología del análisis de impacto normativo prevista en el CONPES 3816 de 2014 para la producción y evaluación de esta y, ojalá, todas las normas de nuestro ordenamiento.

Bajo ese enfoque, estamos prestos a entablar mesas de trabajo que se encaminen a estudiar a profundidad el asunto y a proponer una norma que, en consenso con los distintos actores de interés, reconociendo también la importancia de los productores y/o proveedores, las plataformas de comercio electrónico, *marketplaces* y portales de contacto, permita defender los intereses de los consumidores colombianos en el entorno electrónico, teniendo como base el ordenamiento jurídico vigente.

Cordialmente;


MARÍA NELLY HUERTAS RAMÍREZ
Representante legal

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CONSEJO ACADÉMICO CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

Comentarios al proyecto de Ley 184/2022 Senado, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico"

1 mensaje

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

<serviciospublicos@ccconsumidores.org.co>

24 de abril de 2023,
09:39

Para: comision.tercera@camara.gov.co, katherine.miranda@camara.gov.co, juliana.aray@camara.gov.co,
nadia.blel@senado.gov.co

Bogotá D.C, 24 de abril de 2022

HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Luvi Katherine Miranda Peña
PRESIDENTA
COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HONORABLE SENADORA
Nadia Georgette Blel Scaff

HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Juliana Aray Franco

AUTORES DEL PROYECTO DE LEY 184/2022 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1480 DE 2011 Y SE CREAN GARANTÍAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DEL CONSUMIDOR DE COMERCIO ELECTRÓNICO"

E. S. D.

ASUNTO: Comentarios al proyecto de Ley 184/2022 Senado, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico"

HONORABLES CONGRESISTAS:

De manera atenta nos permitimos remitir lo relacionado en el asunto.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente;

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

 **Comentarios al proyecto de Ley 184-2022 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor.pdf**
3407K

Comentarios - CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

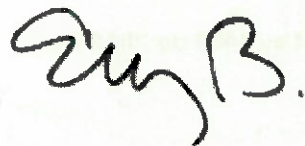
3 de mayo de 2023, 09:47

Para: Armando Antonio Zabarain D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Casallas <rperez@dn.gov.co>, enlacecongreso@dn.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dn.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, fael.oyola@senado.gov.co

Respetados doctores:

*Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.342 de 2023 Cámara – 278 de 2023 Senado, **POR LA CUAL SE ADICIONA Y EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2023**.*

Cordialmente,



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

----- Forwarded message -----

De: **CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES** <serviciospublicos@ccconsumidores.org.co>

Date: lun, 24 abr 2023 a la(s) 09:39

Subject: Comentarios al proyecto de Ley 184/2022 Senado, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico"

To: <comision.tercera@camara.gov.co>, <katherine.miranda@camara.gov.co>, <juliana.aray@camara.gov.co>, <nadia.blel@senado.gov.co>

Bogotá D.C, 24 de abril de 2022

HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Luvi Katherine Miranda Peña

PRESIDENTA

COMISIÓN TERCERA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HONORABLE SENADORA

Nadia Georgette Blel Scaff

HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Juliana Aray Franco

AUTORES DEL PROYECTO DE LEY 184/2022 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1480 DE 2011 Y SE CREAN GARANTÍAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DEL CONSUMIDOR DE COMERCIO ELECTRÓNICO”

E. S. D.

ASUNTO: Comentarios al proyecto de Ley 184/2022 Senado, “*Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico*”

HONORABLES CONGRESISTAS:

De manera atenta nos permitimos remitir lo relacionado en el asunto.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente;

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

 **Comentarios al proyecto de Ley 184-2022 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor.pdf**

3407K

Fwd: Propuesta de Inclusión al Plan Nacional de Desarrollo

1 mensaje

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

21 de abril de 2023, 14:22

Para: COMISIÓN TERCERA DE LA CAMARA <comision.tercera@camara.gov.co>, COMISION CUARTA DEL SENADO <comision.cuarta@senado.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>

CC: John Jairo Gonzalez Agudelo <john.gonzalez@camara.gov.co>, scnieves@concejobogota.gov.co

Buenas tardes.

Doctores

ALFREDO ROCHA ROJAS

Secretaria General

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Senado de la República

RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA

Secretario General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Senado de la República

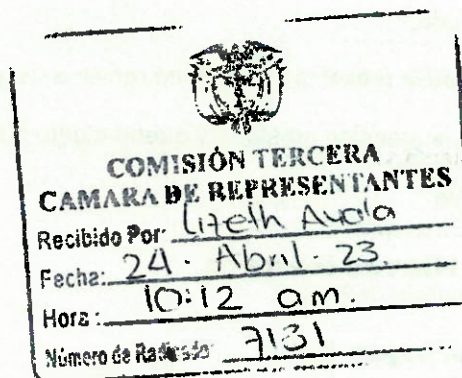
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Ciudad.



De manera comedida me permito trasladar Propuesta, allegado a esta Célula Congresual, suscrito por la doctora CELIO NIEVES HERRERA - Concejo de Bogotá, con asunto: "Propuesta de Inclusión al Plan Nacional de Desarrollo por la garantía del derecho a la Educación", a su remitida por el Honorable Representante, JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO, Circunscripción Transitoria Especial de Paz CITREP #3 Norte, Nordeste y Bajo Cauca.

Cordialmente,

DIANA MARCELA MORALES

Secretaria General

Comisión Cuarta

Cámara de Representantes

Anexo: lo enunciado.

Estela S.

----- Forwarded message -----

De: John Jairo Gonzalez Agudelo HR <john.gonzalez@camara.gov.co>

Date: vie, 21 abr 2023 a la(s) 11:33
Subject: Fwd: Propuesta de Inclusión al Plan Nacional de Desarrollo
To: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Saludos.

En cumplimiento del Art. 21 de la Ley estatutaria 1755 de 2015, traslado por competencia propuestas allegadas del Concejo de Bogotá D.C para lo pertinente.

----- Forwarded message -----

De: **H.CONCEJAL SEGUNDO CELIO NIEVES** <scnieves@concejobogota.gov.co>
Date: jue, 20 abr 2023 a la(s) 16:39
Subject: Propuesta de Inclusión al Plan Nacional de Desarrollo
To: <john.gonzalez@camara.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir a usted esta solicitud para su consideración.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Atentamente

Celio Nieves Herrera
Concejal de Bogotá

Concejo de Bogotá, D.C.
Tel: 2088210
scnieves@concejobogota.gov.co
Sede oficial Calle 36 No. 28 A - 41

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Aviso Legal "La información contenida en este mensaje y sus anexos es de carácter CONFIDENCIAL del Concejo de Bogotá, D.C., y se encuentra protegida por la ley, este es para uso exclusivo del destinatario. Si el lector de este mensaje no es el destinatario, se le notifica que cualquier, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de esta información se encuentra prohibido y sancionado legalmente, si usted ha recibido este mensaje por error, por favor elimínelo. Agradecemos su atención."

Aviso Ambiental – Piensa en el medio ambiente, revisa antes de imprimir.

--

Atentamente,

John Jairo González Agudelo
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz
CITREP #3 Norte, Nordeste y Bajo Cauca.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le

solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravia, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



comision cuarta Cámara-28.pdf
263K

The first of these is the fact that the system is not a simple one. It is a complex system, and the results of the analysis are not simple. The second is that the system is not a simple one. It is a complex system, and the results of the analysis are not simple. The third is that the system is not a simple one. It is a complex system, and the results of the analysis are not simple.

C

C



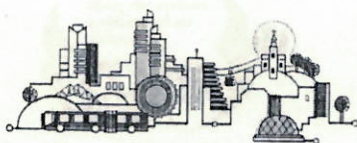
Honorable Representante a la Cámara
JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO
Asociación de Desplazados del Municipio de Briceño
 Congreso de la República de Colombia
john.gonzalez@camara.gov.co
 Carrera 7 No. 8-68
 Bogotá

Asunto: Propuesta de Inclusión al Plan Nacional de Desarrollo por la garantía del derecho a la Educación

Cordial saludo.

Uno de los grandes retos del Gobierno del Cambio, sin duda, debe ser la lucha contra la pobreza y la exclusión con fundamento en la igualdad de oportunidades y el restablecimiento de los derechos de niñas, niños y jóvenes. Para ello, una de las principales estrategias del Gobierno Nacional debe ser el fortalecimiento de la **Educación Pública** a través del mejoramiento de las condiciones de enseñanza y aprendizaje, la ampliación de la cobertura y la gratuidad. En línea y teniendo en cuenta que la discusión del Plan de Desarrollo Nacional continúa en comisiones económicas conjuntas y que se dará inicio al análisis de modificaciones presentadas, con el fin de mejorar la política pública educativa en Colombia comedidamente solicito sea tenido en cuenta lo siguiente:

La estrategia del derecho a la educación en el Plan Nacional de Desarrollo debe garantizar la enseñanza preescolar, secundaria y superior, para el caso de la primera, cabe recordar que el Estado tiene una deuda histórica con las niñas y niños de entre 3 y 5 años, pues no se ha dado cumplimiento a los artículos 11 y 18 de la Ley 115 de 1994 que señala que, uno de los tres niveles de educación formal debe ser el preescolar, con mínimo un grado obligatorio implementado en todo el país para avanzar en el cumplimiento estricto del preescolar de 3 grados, teniendo por objeto desarrollar en los estudiantes conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente. En este sentido, el Gobierno Nacional debe incluir como un **componente educativo de prioridad el preescolar de tres grados** para las niñas y niños que hoy no cuentan con un proceso educativo de aprendizaje acorde a su edad y a sus capacidades, tal como lo está haciendo Bogotá con la implementación del **Acuerdo**



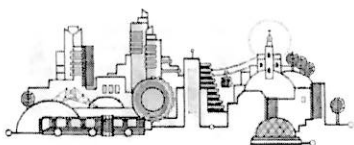


**Concejo
de Bogotá**

791 de 2020 *"Por el cual se garantiza el acceso de niños y niñas a los grados de pre-jardín, jardín y transición del nivel preescolar, en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* garantizando gradualmente la cobertura gratuita de tres (3) grados de preescolar, con enfoque diferencial, incluyendo niños y niñas del conflicto, hijos/as de madres cabeza de familia y pueblos étnicos, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, la Ley 1804 de 2016 y el Decreto 1075 de 2015, beneficiando con este proyecto principalmente a la infancia de edades comprendidas entre 3 y 5 años.

En segundo lugar, la garantía del derecho a la educación debe atender los problemas de acceso y permanencia que han resultado por diversas barreras que enfrentan principalmente las familias en situación de pobreza y pobreza extrema, los cuales hacen difícil que las niñas, niños y jóvenes puedan acceder a la educación teniendo garantizados componentes de la canasta educativa tan importantes como: alimentación, vestuario y útiles escolares requeridos en sus procesos de aprendizaje. De acuerdo con esto y en cumplimiento del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia el Estado debe asegurar las condiciones materiales y pedagógicas para que las niñas, niños y jóvenes puedan permanecer. En línea con lo anterior, se debe hacer entrega anual de manera gratuita de un kit de útiles escolares a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales lo que contribuirá a facilitar la permanencia en la educación de los hijos de las familias que no pueden atender dicho tema por falta de recursos, replicando la estrategia con la que Bogotá ha venido avanzando en los últimos 8 años entregando aproximadamente 600 mil kit de útiles durante este tiempo, con la implementación del **Acuerdo 571 de 2014** *"Por medio del cual se establece la entrega de un kit escolar gratuito para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Distrito"*.

Teniendo en cuenta que en las familias colombianas hoy se presentan diversas problemáticas sociales, económicas, psicológicas y mentales muy complejas que se acentuaron con la pandemia COVID-19, la política educativa debe contar con la integración de equipos interdisciplinarios de orientación escolar en las Instituciones educativas del país, coordinados por orientadores escolares e integrados por profesionales especializados en convivencia escolar, resolución de conflictos y atención integral a la comunidad educativa con trabajadores sociales, psicólogos, médicos, etc., acogiendo la experiencia que ha tenido la Capital de la República con la implementación del **Acuerdo 518 de 2012** *"Por medio del cual se constituyen equipos interdisciplinarios de orientación escolar en las instituciones"*





**Concejo
de Bogotá**

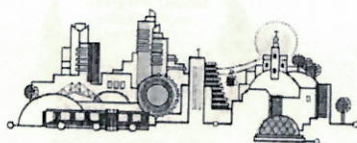
educativas oficiales del Distrito Capital", que aunque ha tenido un avance muy lento, teniendo en cuenta que el número de profesionales dispuestos aún son insuficientes para atender la cantidad de estudiantes con los que cuenta cada Institución Educativa, ha tenido un importante impacto principalmente en los dos últimos años por los espinosos problemas que ha enfrentado la comunidad educativa.

Sin duda, dentro de la garantía al derecho a la educación se debe integrar el tema de **Jóvenes en Paz**, que el presidente Gustavo Petro ha anunciado. Se espera que este beneficio para los jóvenes además de ser del orden económico opte por el acceso, permanencia y gratuidad a la educación superior bien sea técnica, tecnológica o profesional.

En línea con la propuesta en el Plan de Gobierno sobre un modelo de transición energética incluyente y justo para la gente, el Gobierno Nacional debe implementar de manera progresiva la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE- en la red de alumbrado público de todo el territorio nacional y en las edificaciones de propiedad de las entidades públicas, con el fin de promover el desarrollo sostenible y la seguridad en la prestación y abastecimiento del servicio energético en el país. Esta propuesta debe implementarse en las nuevas infraestructuras de instituciones educativas que se deben materializar en el Plan Nacional de Desarrollo, replicando lo establecido en el **Acuerdo 655 de 2016** "Por el cual se establece el uso de Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE-en el Distrito Capital". El tema de la transición energética, por su importancia debe hacer parte de los procesos educativos institucionales de escuelas y colegios.

Vale la pena recordar que es necesario que las Instituciones Educativas colombianas tengan **restaurantes escolares** con el fin de garantizar a los escolares, alimentación de calidad.

Una de las prioridades para el Gobierno Nacional debe ser la creación del **Sistema Nacional de Educación** con el fin de garantizar el acceso, permanencia, y promoción desde el preescolar de tres grados, pasando por la básica (primaria, secundaria) media, hasta la educación superior (técnica, tecnológica y universitaria). Es decir, las Leyes 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" y 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación" deben ser una sola con el fin de asegurar la continuidad de las políticas educativas de calidad, universales y gratuitas para las niñas, niños y jóvenes colombianos.



Página 3 de 117

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejodebogota.gov.co



GDO-PT-001 / V.03



Concejo de Bogotá

Adicionalmente, en cuanto a la política de financiación, se requiere de una reforma al Sistema General de Participaciones - SGP- con el fin de incrementar los recursos que actualmente la Nación transfiere a las entidades territoriales en cumplimiento de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios a su cargo en Educación, dentro de los que se encuentran los recursos destinados a componentes como: i) provisión de la canasta educativa (dotación mobiliarios, textos, bibliotecas, materiales audiovisuales y didácticos), ii) construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos, iii) Pago de servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales. iv) Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcadas en planes de mejoramiento y el pago de planta de personal docente y docente directivo (salarios y prestaciones). El fortalecimiento económico de dichos componentes contribuirá a seguir avanzando en la calidad educativa de la educación pública en el país.

Si bien es cierto, dentro de las bases del Plan Nacional de Desarrollo, se menciona la priorización de recursos a través del Sistema General de Regalías -SGR- para financiar infraestructura educativa, es importante que estos recursos sean amplios y suficientes incluso para cofinanciar la infraestructura educativa de educación superior en Bogotá, teniendo en cuenta que anualmente se gradúan 450.000 bachilleres en Colombia, de los cuales más del 60% no tiene la oportunidad de acceder a la educación superior y un gran porcentaje de estos busca la oportunidad de formarse a través de la educación pública en la Capital de la República.

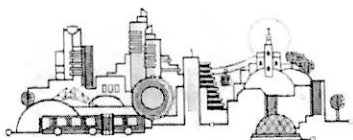
Finalmente, manifestar que, el derecho a la educación se debe desarrollar desde la garantía del acceso y permanencia a la educación pública en condiciones sostenibles, es decir, apropiando el monto de recursos requeridos para su financiación, con el objetivo de disminuir la inequidad.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

CELIO NIEVES HERRERA

Anexos: NA
Copia: NA
Proyectó: Sandra Mendoza Barón.
Revisó: Concejal Celio Nieves Herrera



Fwd: Propuesta de Inclusión al Plan Nacional de Desarrollo - Celio Nieves Herrera

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

3 de mayo de 2023, 09:41

Para: Armando Antonio Zabarain D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Casallas <rperez@dn.gov.co>, enlacecongreso@dn.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dn.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>

Respetados doctores:

*Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.342 de 2023 Cámara – 278 de 2023 Senado, **POR LA CUAL SE ADICIONA Y EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2023**".*

Cordialmente,



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

----- Forwarded message -----

De: **Comisión Cuarta** <comision.cuarta@camara.gov.co>

Date: vie, 21 abr 2023 a la(s) 14:23

Subject: Fwd: Propuesta de Inclusión al Plan Nacional de Desarrollo

To: COMISIÓN TERCERA DE LA CAMARA <comision.tercera@camara.gov.co>, COMISION CUARTA DEL SENADO <comision.cuarta@senado.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>

Cc: John Jairo Gonzalez Agudelo <john.gonzalez@camara.gov.co>, <scnieves@concejobogota.gov.co>

Buenas tardes.

Doctores

ALFREDO ROCHA ROJAS

Secretaria General

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Senado de la República

RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA

Secretario General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Senado de la República

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Ciudad.

De manera comedida me permito trasladar Propuesta, allegado a esta Célula Congresual, suscrito por la doctora CELIO NIEVES HERRERA – Concejo de Bogotá, con asunto: *“Propuesta de Inclusión al Plan Nacional de Desarrollo por la garantía del derecho a la Educación”*, a su remitida por el Honorable Representante, JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO, Circunscripción Transitoria Especial de Paz CITREP #3 Norte, Nordeste y Bajo Cauca.

Cordialmente,

DIANA MARCELA MORALES

Secretaria General

Comisión Cuarta

Cámara de Representantes

Anexo: lo enunciado.

Estela S.

----- Forwarded message -----

De: **John Jairo Gonzalez Agudelo HR** <john.gonzalez@camara.gov.co>

Date: vie, 21 abr 2023 a la(s) 11:33

Subject: Fwd: Propuesta de Inclusión al Plan Nacional de Desarrollo

To: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Saludos.

En cumplimiento del Art. 21 de la Ley estatutaria 1755 de 2015, traslado por competencia propuestas allegadas del Concejo de Bogotá D.C para lo pertinente.

----- Forwarded message -----

De: **H.CONCEJAL SEGUNDO CELIO NIEVES** <scnieves@concejobogota.gov.co>

Date: jue, 20 abr 2023 a la(s) 16:39

Subject: Propuesta de Inclusión al Plan Nacional de Desarrollo

To: <john.gonzalez@camara.gov.co>

Cordial saludo,

1013

Por medio de la presente me permito remitir a usted esta solicitud para su consideración.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Atentamente

Celio Nieves Herrera

Concejal de Bogotá

Concejo de Bogotá, D.C.

Tel: 2088210

scnieves@concejobogota.gov.co

Sede oficial Calle 36 No. 28 A - 41

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Aviso Legal "La información contenida en este mensaje y sus anexos es de carácter CONFIDENCIAL del Concejo de Bogotá, D.C., y se encuentra protegida por la ley, este es para uso exclusivo del destinatario. Si el lector de este mensaje no es el destinatario, se le notifica que cualquier, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de esta información se encuentra prohibido y sancionado legalmente, si usted ha recibido este mensaje por error, por favor elimínelo. Agradecemos su atención."

Aviso Ambiental – Piensa en el medio ambiente, revisa antes de imprimir.

--
Atentamente,

John Jairo González Agudelo

Representante a la Cámara

Circunscripción Transitoria Especial de Paz

CITREP #3 Norte, Nordeste y Bajo Cauca.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir

con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



comision cuarta Cámara-28.pdf

263K

Documentos soporte Agencia Seguridad Digital y Asuntos Espaciales. Solicitud Inscripción

1 mensaje

National Space Society Colombia <spacesocietycolumbia@gmail.com>

28 de abril de 2023, 14:30

Para: secretaria.general@camara.gov.co, secretaria.general@senado.gov.co, comision.tercera@camara.gov.co

Muy buenas tardes. Desde la Asociación Espacial de Colombia (NSS Colombia), con el ánimo de aportar al análisis sobre la conveniencia de incluir o no en el articulado del proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo la creación de una Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales preparamos una serie de documentos que en su momento fueron enviados a las Comisiones Terceras y Cuartas de Senado y Cámara, así como a algunos Honorables Senadores y Representantes de manera individual.

Teniendo en cuenta que el artículo en cuestión fue incluido en la versión que pasa a debates de plenarias de Senado y Cámara, y con el ánimo de seguir aportando en este proceso democrático de construcción de tan importante hoja de ruta para el futuro de Colombia en los próximos 4 años, de manera atenta adjunto dichos documentos toda vez que mantienen su vigencia, para el conocimiento y fines pertinentes de tan altas instancias del poder legislativo.

De manera semejante, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 230 de la Ley 5 de 1992, "Por la cual se expide el reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", el cual dispone de mecanismos de participación ciudadana en el estudio de los diversos proyectos de ley, respetuosamente solicito la inscripción como persona jurídica de la Asociación Espacial National Space Society Colombia, con Nit 901546349, para poder aportar desde nuestra experticia colectiva al proceso de discusión alrededor de este tema en particular de acuerdo a lo previsto en el parágrafo del mencionado artículo que indica que "para su intervención, el interesado deberá inscribirse previamente en el respectivo libro de registro que se abrirá por cada una de las secretarías de las Comisiones"

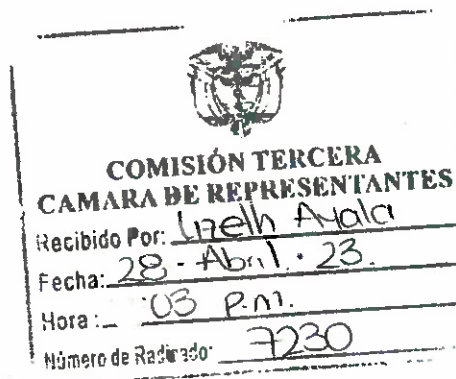
Agradezco en nombre de la Asociación NSS Colombia la atención prestada.

Atte,

Cnel (r) Raúl E. Gutiérrez G.
Presidente y CEO National Space Society Colombia
(57) 312 773 8121



En pro del desarrollo espacial colombiano



3 archivos adjuntos

-  Comunicado Comisiones Apoyo Creación Agencia Ley PND 2022-2026.pdf
359K
-  Anexo al comunicado a comisiones en apoyo creación agencia Ley PND 2022-2026.pdf
212K
-  Análisis NSSC ventajas y desventajas Agencia segun ubicación en el gobierno.pdf
228K



Asociación Espacial NSS Colombia

NIT 901546349-7

Cra 16 # 85-68 Of 604
Bogotá DC - COLOMBIA

(57) 601-616-20-66

Bogotá D.C., 17 de abril, 2023

**COMUNICADO DIRIGIDO A HONORABLES SENADORES Y REPRESENTANTES PRESIDENTES COMISIONES
TERCERAS Y CUARTAS DE SENADO Y CÁMARA****H. S. Clara Eugenia López Obregón****H. R. Luvi Katherine Miranda Peña****H. S. Paulino Riascos Riascos****H. R. Jezmi Lizeth Barraza Arraut****Y HONORABLES SENADORES Y REPRESENTANTES PONENTES Y COORDINADORES DEL PROYECTO DE
LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026****COLOMBIA NECESITA UNA AGENCIA ESPACIAL**

La Asociación Espacial NSS Colombia es una entidad sin ánimo de lucro, conformada por Universidades, Empresas, Científicos, Profesionales y Estudiantes, que abarcan múltiples campos dentro de la actividad espacial nacional y mundial. Fue constituida con el objetivo de contribuir y apoyar en el desarrollo y avance de Colombia en el campo espacial. Hoy nos dirigimos a ustedes en busca de llamar su atención sobre la importancia y necesidad para Colombia de contar con una Agencia Espacial, lo cual se puede lograr mediante la inclusión de un artículo específico en la Ley del PND 2022-2026.

La creación de una entidad oficial, de carácter nacional, responsable por las actividades espaciales y el desarrollo de capacidades satelitales para Colombia son objetivos de importancia estratégica para el progreso del país que gobiernos y legislaturas anteriores fallaron notoriamente en reconocer y hacer realidad. A pesar de su posición geoespacial privilegiada, el tamaño de su economía, la riqueza y calidad de su talento humano, además de importantes avances logrados por el programa satelital de la Fuerza Aérea Colombiana, nuestro país es aún uno de los más rezagados en América Latina en cuanto al uso y aprovechamiento de las ciencias y tecnologías espaciales. Incursionar en el campo espacial contribuirá a la solución de múltiples necesidades nacionales, propiciará el desarrollo socioeconómico, y mejorará el bienestar y calidad de vida de todos los habitantes del territorio nacional presentes y futuros.

En particular, las tecnologías satelitales contribuyen significativamente al logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Son indispensables para el conocimiento oportuno y adecuado de todo lo que pasa en nuestro vasto territorio y superficies marítimas lo que

permite la adecuada toma de decisiones, así como, la prevención y respuesta adecuada a innumerables amenazas tales como la minería, tala y pesca ilegales. Proveen información imposible de obtener por otros medios para la prevención y atención de desastres, el catastro multipropósito y el ordenamiento territorial. Garantizan las comunicaciones tanto en los centros urbanos como en regiones remotas. Son un elemento clave para la seguridad y defensa nacionales. Abren las puertas de la cooperación internacional como pocas otras actividades. Le permiten al país desarrollar ciencia y tecnología de avanzada. Actualmente el país es mayormente un cliente de servicios satelitales, pero formar parte de la enorme economía espacial mundial (estimada, según diversas fuentes, en más de 400.000 millones de dólares anualmente) ofreciendo productos y servicios espaciales al mundo permitiría generar nuevas industrias y modelos de negocios que demandan mano de obra altamente calificada y bien remunerada con un enorme y perdurable impacto en la mejora de calidad de vida y en las oportunidades de desarrollo personal y profesional del ciudadano.

Desde 2006 se creó un órgano intersectorial de consulta para apoyar al gobierno nacional en la estructuración de una política y actividades espaciales, denominado Comisión Colombiana del Espacio. Tal Comisión fue creada con la expectativa de ser antesala para la creación de la Agencia Espacial Colombiana sin que ello se haya hecho realidad en estos 17 años. Dada la naturaleza de la Comisión del Espacio, que no tiene capacidad ejecutiva, facultades legales, presupuesto ni personal propios, ello ha repercutido en el gran rezago del país en el ámbito espacial mencionado anteriormente.

Durante el trámite surtido hasta la fecha del proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se contempló la inclusión de un artículo que definía la creación de una entidad denominada Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales, buscando resolver el sensible y lesivo rezago del país en ambos aspectos. Desafortunadamente, basados en conceptos que esta Asociación considera errados, y sin sopesar adecuadamente el efecto lesivo para el futuro del país, se decidió eliminar dicho artículo.

De la manera más respetuosa, exhortamos a los Honorables Senadores y Representantes responsables de la estructuración del proyecto de Ley que establecerá el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, a actuar con visión de país y de futuro e incluir un artículo que disponga la creación de una Agencia Espacial. Dicha Agencia sería una entidad oficial, de carácter nacional, de naturaleza civil con participación del estamento militar, responsable por el desarrollo y aplicación de una Política Espacial Nacional, de la cual carece Colombia. Dicha Política debería definir cómo fortalecer y aprovechar las diferentes ramas de la actividad espacial, estructurar la gobernanza del ecosistema espacial, y sentar las bases de un programa satelital nacional que no solo dote al país de las capacidades espaciales que requiere, sino que además esté orientado a fortalecer el desarrollo socioeconómico mediante el establecimiento de una industria espacial nacional.

Dejamos a su digna e ilustrada decisión si dicha entidad sería exclusivamente dedicada a lo espacial o con la doble función de seguridad digital y asuntos espaciales como estaba

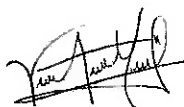
previsto en el artículo que fue eliminado, pero lo cierto es que, por responsabilidad con el futuro del país, esta decisión no da más espera. Colombia necesita su Agencia Espacial.

En nombre de los 88 miembros de la Asociación Espacial NSS Colombia, firmamos los miembros de su Junta Directiva.

Atentamente,



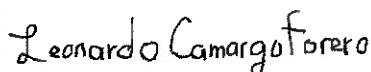
RAÚL E. GUTIÉRREZ G.
Presidente y CEO NSS Colombia
16.725.847 de Cali



VALENTINA L. ABRIL M.
Directora Divulgación y Comunicaciones
1.010.178.219 de Bogotá

Sin firma

AURA L. BARÓN B.
Directora Educación y Cultura
52.222.542 de Bogotá



LEONARDO CAMARGO F.
Director Ciencia y Tecnología
1.098.615.045 de Bucaramanga



SANTIAGO RINCÓN M.
Director Industria y Emprendimiento
1.094.961.978 de Armenia



GERMÁN CABUYA P.
Director Marco Legal y Acción Política
79105612 de Bogotá



JUAN D. ACEVEDO M.
Director Financiero
1.094.949.848 de Armenia



CARLOS E. NIÑO S.
Codirector Marco Legal y Acción Política
5.764.796 de Socorro

Bogotá D.C., 21 de abril, 2023

**ANEXO AL COMUNICADO DIRIGIDO A HONORABLES SENADORES Y REPRESENTANTES PRESIDENTES
COMISIONES TERCERAS Y CUARTAS DE SENADO Y CÁMARA Y PONENTES Y COORDINADORES DEL
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026**

**COMPLEMENTO - RAZONES PARA UNA AGENCIA DE SEGURIDAD DIGITAL Y ASUNTOS
ESPACIALES**

Además de los argumentos expuestos en el documento anterior, específicamente enfocados al componente espacial, y teniendo en cuenta que la Agencia propuesta en el proyecto de Ley del PND, es de carácter mixto (Seguridad Digital y Asuntos Espaciales), nos permitimos compartir algunos conceptos relativos al tema de la Seguridad Digital:

Tanto lo espacial como lo ciberespacial están estrechamente interrelacionados. Mucha de la infraestructura espacial, tanto en tierra como en el espacio, está dedicada o es fundamental para la existencia y funcionamiento mismo del internet y el ciberespacio. Son varias las razones que sustentan la lógica de una entidad dedicada a los dos temas, las cuales se exponen más adelante, pero en primer término presentamos la visión que desde nuestra perspectiva justifica la creación de la agencia de seguridad digital.

Como sucede en más de 100 países (se citan ejemplos al final, incluyendo los nombres de las entidades), se cuenta con agencias o centros dedicados a la seguridad digital o la ciberdefensa por la necesidad y con la función de proteger a los ciudadanos, a las empresas, a las organizaciones políticas y al gobierno mismo de ataques cibernéticos, vulnerabilidades de seguridad, captura de su información y otros riesgos digitales que puedan comprometer su privacidad y seguridad. Una agencia de seguridad digital bien diseñada y bien gestionada no debe ser percibida como una amenaza para los ciudadanos, para el sector privado, ni para las organizaciones políticas, sino más bien como una ayuda, un garante de su protección. Existe una relación directamente proporcional entre seguridad digital y desarrollo económico: la seguridad digital es un requisito fundamental para el desarrollo económico y sostenible de un país en la era digital actual. Los países que invierten en la seguridad digital pueden proteger sus activos de propiedad intelectual, aumentar la confianza en las transacciones en línea, prevenir pérdidas financieras, promover la innovación y cumplir con las regulaciones internacionales, para citar algunos ejemplos. En otras palabras: a mayor seguridad digital, mayor desarrollo socioeconómico.

Algunas razones por las cuales una agencia de seguridad digital no debe ser percibida como una amenaza:

1. Protección contra ciberataques: La principal función de una agencia de seguridad digital es proteger al estado en su conjunto (ciudadanos, sector privado, gobierno) de ciberataques. La agencia trabaja para identificar y remediar las vulnerabilidades de seguridad en los sistemas informáticos, prevenir ataques cibernéticos y responder rápidamente a cualquier incidente de seguridad que ocurra. Esto significa que la agencia está trabajando para proteger a las personas y organizaciones, no para dañarlas o afectarlas.

2. Cumplimiento de la ley y rendición de cuentas: Cualquier entidad oficial (Ministerios, Departamentos Administrativos, Agencias, etc.) está sujeta a leyes y regulaciones, y debe trabajar dentro de los límites legales para cumplir con su mandato. Establecidas las debidas y apropiadas salvaguardas en la Ley que cree la Agencia de Seguridad Digital, tales como que su función será la de proteger los derechos de privacidad de los ciudadanos dentro del respeto de los límites de la vigilancia en línea, debidamente sujeto a la supervisión y control gubernamental, de las autoridades jurídicas y de control, además de que también son responsables ante el público (rendición de cuentas), debería ser garantía de que no será empleada con fines lesivos para la seguridad y la tranquilidad ciudadanas, pues si la Agencia, es decir sus funcionarios, violan la ley, pueden ser sancionados o incluso la Agencia puede llegar a ser desmantelada.

3. Transparencia: Una agencia de seguridad digital transparente tiene menos probabilidades de ser vista como una amenaza. Si la agencia publica informes claros y detallados sobre su trabajo, políticas y procedimientos, esto puede ayudar a reducir la desconfianza y la preocupación de los ciudadanos y las organizaciones políticas.

4. Las funciones y tareas de inteligencia en Colombia, incluyendo la inteligencia de señales (recolección y análisis de señales electromagnéticas) y la ciberinteligencia (recolección y análisis de información relacionada con la seguridad cibernética y la tecnología de la información), están en cabeza de la Dirección Nacional de Inteligencia, no tendría sentido crear una agencia de seguridad digital para que realice funciones que ya son competencia de una organización establecida como es la DNI.

Resumen: una agencia de seguridad digital bien diseñada y bien gestionada no debería ser vista como una amenaza para los ciudadanos, el sector privado o las organizaciones políticas. En lugar de eso, su función es trabajar para proteger a las personas y organizaciones públicas y privadas de los riesgos cibernéticos, respetando los derechos de privacidad y operando dentro de los límites legales y regulaciones correspondientes.

II. Hay varias razones por las que la Seguridad Digital y los Asuntos Espaciales pueden fusionarse en una misma entidad:

1. Interdependencia de las tecnologías: Las tecnologías de la información y las comunicaciones son fundamentales tanto para la seguridad digital como para las operaciones espaciales. La fusión de ambas áreas apunta a permitir una mejor coordinación y colaboración en la protección y el uso de estas tecnologías, lo que podría mejorar la seguridad en ambos ámbitos.

2. Amenazas compartidas: Tanto la seguridad digital como las actividades y activos espaciales están expuestos a amenazas que pueden afectar a la seguridad nacional. Los ciberataques y la interferencia en las comunicaciones satelitales, por ejemplo, pueden comprometer la seguridad tanto en el ámbito digital como en el espacial. Una entidad fusionada podría proporcionar una respuesta más rápida y coordinada ante estas amenazas.

3. Ahorro de recursos: La fusión de ambas entidades podría permitir una mejor gestión y optimización de los recursos disponibles para ambas áreas. Esto podría incluir la coordinación y el intercambio de personal y tecnologías, la reducción de duplicidad en los procesos y la mejora de la eficiencia en general.

4. Beneficios a largo plazo: La fusión de la Seguridad Digital y los Asuntos Espaciales podría permitir la creación de una entidad más fuerte y robusta a largo plazo, con capacidades integradas que pueden beneficiar tanto a la seguridad nacional como a la exploración espacial. Esto podría incluir, por ejemplo, la mejora de la defensa contra las amenazas cibernéticas en las misiones espaciales y la mejora de la capacidad de comunicación en situaciones de emergencia.

Resumen: La fusión de la Seguridad Digital y los Asuntos Espaciales en una misma entidad podría ofrecer beneficios significativos en términos de coordinación, eficiencia y capacidad de respuesta a las amenazas comunes. Además, una entidad fusionada podría estar mejor preparada para abordar los desafíos a largo plazo en ambos ámbitos, con un enfoque más integrado y estratégico.

EJEMPLOS DE PAÍSES CON AGENCIAS O CENTROS DE SEGURIDAD DIGITAL O CIBERDEFENSA

- Estados Unidos: Cybersecurity and Infrastructure Security Agency (CISA)
- Reino Unido: National Cyber Security Centre (NCSC)
- Israel: National Cyber Directorate (NCD)
- Alemania: Federal Office for Information Security (BSI)
- Francia: Agence nationale de la sécurité des systèmes d'information (ANSSI)
- China: Cybersecurity Administration of China (CAC)
- Rusia: Federal Security Service (FSB) y Ministry of Defence (MoD) Cybersecurity Division
- Suecia: Swedish National Coordination Centre for Cybersecurity

Bogotá D.C., 24 de abril, 2023

Análisis de ventajas y desventajas de la creación de una agencia de seguridad digital y asuntos espaciales como dependencia de diferentes entidades del gobierno nacional.

La misionalidad de una Agencia de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales sería la de autoridad nacional responsable de proteger y garantizar la seguridad de la información y los sistemas digitales del país (públicos y privados en campos tales como energía, finanzas, transporte y comunicaciones), así como del uso y aprovechamiento de la ciencia y las tecnologías espaciales (Observación de la Tierra para identificación y prevención de actividades ilícitas; prevención de riesgos naturales y atención de desastres, navegación aérea, terrestre y marítima; catastro multipropósito; seguridad y defensa. Telecomunicaciones. Desarrollo de la industria espacial nacional. Ciencias e investigación espacial). Por lo anterior, requeriría del máximo nivel y capacidad de coordinación interinstitucional (Ministerios y otras agencias gubernamentales) en dos frentes que son complementarios, pero que tienen sus particularidades. De igual manera, debería gestionar la acción del estado en su conjunto (no solo del gobierno) en respuesta a las ciberamenazas y en los diferentes campos de la ciencia y la tecnología espacial, es decir articular a las entidades públicas con el sector privado, la academia y la sociedad en general. Por último, pero fundamental, sería la responsable por la definición y desarrollo de la Política Nacional Digital y Espacial.

Se presentan, desde la óptica de la Asociación Espacial de Colombia (NSS Colombia), las opciones para ubicar dicha agencia de seguridad digital y asuntos espaciales en cabeza de diferentes entidades gubernamentales. Así como las ventajas y desventajas de cada opción:

OPCIONES DE UBICACIÓN DE UNA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD DIGITAL Y ASUNTOS ESPACIALES COMO ENTIDAD DEL GOBIERNO COLOMBIANO	VENTAJAS	DESVENTAJAS
Ministerio del Interior. Responsable de fortalecer la gobernabilidad local, la seguridad y convivencia ciudadana. Formular, Coordinar, y Promover Políticas Públicas encaminadas al mejoramiento de los procesos de Gestión Territorial y de Gobierno	1. Situar la Agencia bajo su jurisdicción podría simplificar los procesos de toma de decisiones y ayudar a coordinar los esfuerzos entre las diferentes agencias. 2. Si el MinInterior tiene acceso a cantidades significativas de datos sobre ciudadanos y amenazas a la seguridad, colocar a la Agencia bajo su jurisdicción podría mejorar sus	1. No alineación con la misionalidad: el MinInterior no está enfocado en los asuntos de seguridad digital y desarrollo espacial, lo que requeriría desarrollar internamente un proceso intensivo de capacitación de los demás funcionarios del Ministerio, iniciando por el Ministro, que deberían interactuar con la Agencia, para que no se presenten

	capacidades de intercambio de datos y ayudarla a identificar y mitigar amenazas potenciales de manera más efectiva. 3. La combinación de recursos y personal puede reducir los costos y aumentar la eficiencia.	obstáculos en el cumplimiento de su misión y funciones, o que sus recursos y capacidades sean redireccionados hacia otras prioridades del Ministerio. 2. Limitada capacidad de interacción, coordinación y articulación con otras entidades gubernamentales (Ministerios, o entidades dependientes de otros Ministerios)
Ministerio de las TIC. Responsable de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y a sus beneficios	1. Misionalidad y experticia del Ministerio más cercana con algunos de los aspectos bajo responsabilidad de la Agencia, tales como políticas de seguridad de la información y las comunicaciones. 2. La agencia podría beneficiarse de la colaboración con otras entidades del MinTIC, como la Agencia Nacional del Espectro, para abordar temas relacionados con asuntos espaciales.	1. Muchas otras áreas de responsabilidad de la Agencia no se encuentran dentro de las competencias y experticia del MinTIC. 2. Con tantas áreas bajo responsabilidad del MinTIC, la atención y soporte a una entidad naciente como la Agencia Digital y Espacial serían muy limitados, así como su autonomía. 3. El alcance de la agencia puede superponerse con el de otras entidades bajo MinTIC, dando lugar a posibles conflictos o ineficiencias.
Ministerio de Defensa Nacional. Responsable de Diseñar, formular, gestionar y dirigir las políticas públicas de seguridad y defensa, así como liderar el direccionamiento estratégico de la Fuerza Pública y proveer los medios para el cumplimiento de los enunciados constitucionales, dentro de un marco de eficacia y transparencia.	1. El Ministerio de Defensa, especialmente las Fuerzas Armadas, cuenta con experiencia y conocimientos en materia de seguridad y defensa, así como en asuntos espaciales como es el caso de la Fuerza Aérea Colombiana, lo que podría ser valioso para establecer y operar una agencia de seguridad digital y asuntos espaciales. 2. La agencia podría colaborar estrechamente con las fuerzas armadas y otras entidades relacionadas con la defensa para abordar las amenazas a la seguridad nacional.	1. El Ministerio de Defensa se centra principalmente en la seguridad física y la defensa, lo que podría dificultar la priorización de la seguridad digital y los asuntos espaciales. 2. Ubicar la agencia dentro del Ministerio de Defensa podría limitar su capacidad para colaborar con otras entidades, en particular aquellas enfocadas en asuntos civiles. Especialmente el dominio espacial es un asunto altamente civil donde a veces la participación de organizaciones militares

		genera mucho estrés y dificultad para la colaboración internacional. 3. La prioridad y foco de la agencia bajo el MinDefensa estaría muy centrado en los asuntos de seguridad nacional desde la perspectiva militar, incluyendo los aspectos de inteligencia.
Ministerio de Ciencia y Tecnología. Responsable por formular y articular la política pública para la generación de conocimiento, la innovación, la apropiación social y la competitividad	1. Beneficiarse de la experiencia del MinCiencias, que podría proporcionar recursos y apoyo para la investigación y el desarrollo de tecnologías avanzadas en los dominios espacial y de seguridad digital. 2. promover la innovación en los sectores digital y espacial, lo que podría conducir a nuevos descubrimientos y avances que podrían beneficiar la economía y la seguridad nacional de Colombia. 3. Beneficiarse de una cultura organizacional más abierta y transparente, ya que el MinCiencias puede estar más inclinado a priorizar la participación pública y la transparencia que una agencia militar o de defensa.	1. Excesivo foco en los temas de investigación científica y desarrollo de tecnologías, lo cual por sí solo es conveniente, pero no debería ser el propósito principal al crear la agencia. 2. Dificultades para coordinarse de manera efectiva con otras agencias gubernamentales involucradas en la seguridad nacional, como el Ministerio de Defensa o los servicios de inteligencia. 3. Carecer de la autoridad y los recursos necesarios para participar en ciertos tipos de actividades, como la guerra cibernética, lo que podría limitar su eficacia en caso de una amenaza importante a la seguridad. 4. Desafíos para atraer y retener a los mejores talentos, ya que estaría compitiendo con otras organizaciones, en especial del sector privado, por trabajadores calificados.
Departamento Nacional de Planeación. Servir como el centro de pensamiento del Gobierno Nacional que coordina, articula y apoya la planificación de corto, mediano y largo plazo del	1. Mayor coordinación con otras agencias gubernamentales y coherencia con las políticas de desarrollo nacional. 2. Al tener el DNP la responsabilidad de priorizar y asignar recursos para el	1. El DNP puede no tener la experiencia necesaria en temas de seguridad digital y asuntos espaciales, limitando su capacidad para tomar decisiones y formular políticas eficaces en estas áreas.

país, y orienta el ciclo de las políticas públicas y la priorización de los recursos de inversión	desarrollo nacional, la agencia podría obtener más recursos y fondos para sus operaciones. 3. El DNP tiene expertos en planificación y políticas públicas que podrían asesorar y guiar a la agencia en la formulación de políticas y estrategias.	2. Diferencias entre las prioridades del DNP y las de la Agencia podría resultar en una falta de recursos o apoyo para las operaciones de la agencia. 3. Menor autonomía y flexibilidad de la Agencia en la toma de decisiones y la implementación de políticas y estrategias.
Presidencia de la República. El Presidente de la República, es la máxima autoridad administrativa del país. Entre otras funciones, el Presidente es responsable de la seguridad interna y externa de la nación, así como del funcionamiento y organización del gobierno nacional.	1. Máxima capacidad de articulación, coordinación y control con todas las entidades del gobierno. 2. Situar la Agencia bajo la presidencia de la república la colocaría en el primer plano de la atención nacional y priorizaría su importancia. 3. Mayor rapidez y empoderamiento para la toma de decisiones sobre la respuesta a amenazas o situaciones críticas de seguridad digital. 4. Al ser directamente responsable ante la presidencia potencialmente facilitaría mayores niveles de financiación y recursos, así como de atención de la máxima autoridad administrativa del país.	1. La agencia puede ser percibida como carente de independencia y neutralidad, lo que podría socavar su credibilidad y eficacia. 2. Requeriría fomentar el conocimiento técnico en diferentes niveles del gobierno para tomar decisiones informadas relacionadas con la seguridad digital y los asuntos espaciales, lo que podría afectar la capacidad de la agencia para proteger los intereses nacionales de manera efectiva. 4. Las prioridades de la agencia pueden desalinearse con las del resto del gobierno, ya que la atención de la presidencia puede centrarse en otros temas ante crisis políticas, económicas o de gobernabilidad.

Análisis: Se identifica que no existe una sola entidad que tenga las competencias, experticia, capacidad presupuestal, alcance transversal y capacidad de articulación interinstitucional, sectorial y social que requeriría una Agencia de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales para cumplir la misionalidad estipulada en el primer párrafo. Las características propias de tal agencia no encajan apropiada y completamente dentro de la naturaleza y misionalidad de las entidades gubernamentales con excepción de la Presidencia que sería la que, garantizando adecuada autonomía y transparencia, podría dotar a la agencia de la mayor transversalidad, apoyo político y presupuestal.

El objetivo debe ser crear una agencia que sea eficaz y capaz de trabajar en colaboración con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales para proteger y avanzar la seguridad digital y los asuntos espaciales del país en un marco de transparencia y garantías en cuanto a su naturaleza. A continuación, se presentan algunas características que debería tener una agencia de seguridad digital y asuntos espaciales para ser efectiva:

1. **Expertise técnico:** Debe contar con expertos altamente capacitados en materia de seguridad digital, con conocimientos sólidos en áreas como criptografía, ciberseguridad, ingeniería de software, redes y sistemas de información, así como en cuanto a ciencias y tecnologías espaciales (desarrollo satelital, observación de la tierra, telecomunicaciones, cooperación y legislación espacial internacional) y su empleo en la solución de múltiples necesidades y retos nacionales.
 2. **Autonomía:** La agencia no debe estar sujeta a presiones políticas o económicas. Debe tomar decisiones basadas únicamente en criterios técnicos y en beneficio del interés público.
 3. **Transparencia y responsabilidad:** Debe ser transparente en sus operaciones y tomar medidas para garantizar la privacidad y seguridad de los datos personales. Así mismo, deberá rendir cuentas sobre sus actividades y decisiones, y estar sujeta a supervisión y control por parte de las autoridades nacionales correspondientes.
 4. **Protección de los derechos individuales:** La agencia debe garantizar que la protección de la seguridad digital no viole los derechos individuales de los ciudadanos, como la privacidad y la libertad de expresión.
 5. **Infraestructura y recursos adecuados:** Debe contar con la infraestructura y los recursos adecuados, incluyendo presupuesto, personal capacitado e idóneo, y tecnología de vanguardia para cumplir con su mandato.
 6. **Flexibilidad, adaptabilidad y capacidad de respuesta:** Debe ser capaz de adelantarse y adaptarse a los cambios en el panorama de la seguridad digital. Contar con planes de contingencia y procedimientos para responder de manera rápida y flexible a las amenazas o emergencias cibernéticas, como ataques masivos o fallas en los sistemas críticos.
 7. **Coordinación y colaboración:** Debe tener una fuerte capacidad de coordinarse con otras autoridades nacionales, así como entidades del sector privado, y organismos internacionales para garantizar una respuesta efectiva y coordinada ante cualquier amenaza a la seguridad digital o retos emergentes en asuntos espaciales.
 8. **Capacidad de investigación:** La agencia debe contar con la capacidad de investigar y recopilar información sobre amenazas cibernética, así como de seguridad y desarrollo espacial, y analizar esa información para identificar riesgos potenciales o implementar proyectos para generar ventajas competitivas.
 9. **Conocimiento del contexto nacional e internacional:** Debe tener conocimiento de las tendencias y amenazas digitales, y de las nuevas tecnologías espaciales, a nivel nacional e internacional y adaptar sus estrategias y acciones en consecuencia.
-

10. Educación y concientización pública: La agencia debe llevar a cabo campañas de educación y concientización pública sobre seguridad digital y el desarrollo espacial para aumentar la comprensión y la prevención de amenazas cibernéticas, así como el apoyo de la sociedad para el avance en asuntos espaciales.

Documentos soporte Agencia Seguridad Digital y Asuntos Espaciales. Solicitud Inscripción

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

3 de mayo de 2023, 09:37

Para: Armando Antonio Zabaráin D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernández HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernández <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodríguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marín - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderón HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderón <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Pérez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernán Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaías Pérez Casallas <rperez@dnf.gov.co>, enlacecongreso@dnf.gov.co, Paula Juliana Díaz Silva <padiaz@dnf.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, Rafael Oyola <rafael.oyola@senado.gov.co>

Respetados doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes, respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N° 342 de 2023 Cámara – 278 de 2023 Senado, **POR LA CUAL SE ADICIONA Y EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2023**".

Cordialmente,



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

[Texto citado oculto]

3 archivos adjuntos

 Comunicado Comisiones Apoyo Creación Agencia Ley PND 2022-2026.pdf
359K

 Anexo al comunicado a comisiones en apoyo creación agencia Ley PND 2022-2026.pdf
212K



P 1.1 – 02444- 2023

Fecha: Bogotá D.C., martes 25 de abril de 2023.

Para: **Doctora ELIZABETH MARTINEZ**
Secretaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes
Doctora DIANA MORALES
Secretaria de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Comunicación enviada al correo electrónico de la Presidencia de la Cámara de Representantes el día veinticuatro (24) de abril de 2023.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetadas Doctoras:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, de manera atenta, nos permitimos trasladarle la comunicación recibida el día enunciado en el asunto, para conocimiento y trámite pertinente, suscrita por el Doctor Héctor Castro Torres, Presidente Junta Directiva PROPETEL, con referencia: "Observaciones al Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022/2023".

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

Proyectó: SILVIA CADENA

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Lizeth Ayala</u>
Fecha:	<u>26 - Abril - 23</u>
Hora:	<u>3:48 P.M.</u>
Número de Radicación:	<u>7212</u>



propetel

Nit. N° 830.065.845-7

1024

Bogotá, 25 de abril de 2023

PROP-007-023-PP

Doctor

Roy Leonardo Barreras Montealegre

Presidente del Senado

Congreso de la Republica

Doctor

David Ricardo Racero Mayorca

Presidente de la Cámara de Representantes

Congreso de la Republica

Ciudad

Asunto: Observaciones al Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022/2023.

Honorables Congresistas:

En la Asociación de Profesionales y Técnicos Pensionados de TELECOM (PROPETEL), hemos analizado el contenido del Plan de la referencia, actualmente en revisión por el DNP y el Congreso de la República para su aprobación.

Nos hemos detenido en lo relacionado con el Sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) incluido en el PND, a cargo del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones (MINTIC).

En particular, encontramos una disposición prevista en el PND que afecta el ingreso futuro de los recursos al Sector y al Estado, contenida en el Artículo 111. Según lo expuesto en el Artículo 111, se propone modificar el inciso segundo del Artículo 13 de la Ley 1341/2009, para que la contraprestación económica prevista con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del Espectro Radioeléctrico-ERE-, pueda pagarse parcialmente hasta un 90% del monto total, mediante la ejecución de obligaciones de hacer, previamente autorizadas por el MINTIC, de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto, para ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, que beneficie a la población pobre y vulnerable, etc. Cabe anotar que este tipo de obligaciones de hacer por parte de los operadores ha sido un propósito infructuoso de lograr por parte del Ministerio hasta el momento.

Al respecto, consideramos que es una decisión que implica que el Estado, único propietario de un recurso natural como es el ERE, deje de recibir billones de pesos durante el tiempo de otorgamiento o permiso para su uso (veinte años) por parte de los operadores. En la práctica, es una gabela costosa para el Estado a favor de los operadores, bajo la justificación de que,

Carrera 7 No. 32-33 Mezzanine 1 /Tel 6012826039/
asociacionpropetel@gmail.com/ www.propetel.org



propetel

Nit. N° 830.065.845-7

por ser los únicos que saben del negocio, deben hacer las conexiones, cuando lo correcto sería exigirles en primera instancia que cuando se comprometen a cubrir una zona del país establezcan una cobertura de servicios uniforme y de buena calidad, incluyendo las áreas de las poblaciones más pobres y vulnerables de la zona.

En armonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en su sentencia C-423 de 1995, sugerimos modificar el inciso segundo del artículo 13 de la ley 1341 de 2009 para que el Estado, como propietario del espectro radioeléctrico, pueda utilizar la totalidad de los recursos provenientes de las subastas que se realicen para la asignación de este recurso escaso en concesión a particulares, para financiar la eliminación de la BRECHA DIGITAL existente en el momento, evitando cargar todos los costos al presupuesto nacional.

Por otra parte, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) hacia el 2030, el PND establece la necesidad de implementar la Infraestructura Digital del país, como un Habilitador Estructural para las transformaciones propuestas.

Conscientes de la importancia estratégica de la instalación y desarrollo de la Infraestructura Digital propuesta en el PND, hemos preparado un documento que contiene algunos análisis y sugerencias sobre actividades que debería desarrollar el sector de las TICs, para lograr hacer realidad la Convergencia Regional propuesta como objetivo en el PND, intentando aportar nuestra experiencia para que su desarrollo sea armónico, se optimicen sus costos y se controle no solo los proyectos de ejecución, sino también la operación y conservación adecuada de la infraestructura física de las redes necesarias, durante su vida útil que puede ser hasta de 30 años.

Las principales sugerencias incluidas en el documento se sintetizan así:

- 1) Se debe garantizar por parte del MINTIC la eliminación de la brecha digital existente en el país, que afecta al 23% de la población (11.5 millones) y que le impide tener acceso a servicios de Internet confiables, de buena calidad y asequibles financieramente.
- 2) Es necesario extender cerca de 38.000 km de fibra óptica para cubrir 7.800 Centros Poblados de alrededor de 1.076 municipios del país para que cuenten con este tipo de infraestructura y con sistemas de banda ancha.
- 3) Se deben desarrollar alianzas de inversión público-privadas de mediano y largo plazo tanto para la implantación como para la operación y el mantenimiento de las redes, con la participación de las universidades públicas y privadas, así como del SENA, y también para el desarrollo de sistemas de información y contenidos con el fin de optimizar el uso adecuado de las redes.
- 4) Para desarrollar los proyectos se deben preparar ingenieros y personal técnico de cada región por parte de universidades y otras entidades educativas originarias de cada zona comprometidos con el desarrollo regional.



- 5) Sugerimos crear la Agencia Técnica de las TIC, como la dependencia del Ministerio de las TIC encargada de coordinar la inversión, ejecución y operación de los proyectos.

Agradezco su gentileza por recibir nuestras observaciones y quedo atento para aclarar o profundizar cualquiera de los contenidos presentados en el documento.

Cordialmente,

Héctor Castro Torres
Presidente Junta Directiva PROPETEL

Anexo Técnico sobre observaciones al PND (7 Folios)



propetel

Nit. N° 830.065.845-7

PROP-007-023-PP

ANEXO TÉCNICO SOBRE OBSERVACIONES AL PND

Las observaciones se relacionan con los siguientes temas que analizaremos en detalle en el presente Anexo:

Primero: disposiciones previstas en el Proyecto de PND que afectan el ingreso de recursos al Sector y al Estado en el futuro (Artículo 111).

Segundo: propuestas previstas por el MINTIC (Artículo 114) para actuar como habilitador estructural en el establecimiento de una Infraestructura Digital para la vida y lograr la Convergencia Regional.

Tercero: fortalecimiento del sector TIC (Artículo 116).

Cuarto: descripción general de las características del Proyecto de Fibra Óptica para el Cierre de la Brecha Digital, sugerencias sobre los posibles ajustes Institucionales requeridos en el MINTIC para la realización de este proyecto y mención de los beneficios para el país por su ejecución oportuna.

Sobre lo expuesto en el Artículo 111, en el sentido de modificar el inciso segundo del Artículo 13 de la Ley 1341/2009, para que la contraprestación económica prevista con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del Espectro Radioeléctrico-ERE-, pueda pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicios de telecomunicaciones, mediante la ejecución de obras por hacer, consideramos que es una definición que implica que el Estado, único propietario de un recurso natural como es el ERE, deje de recibir billones de pesos por parte de operadores de redes y servicios que lo utilizan para generar ingresos que justifican las inversiones que realizan en corto plazo.

Al respecto deberían analizarse los siguientes puntos:

1-. Lo dispuesto por la Corte Constitucional en su sentencia C-423 de 1995, que estudió la metodología de contraprestaciones por el uso del Espectro Radioeléctrico-ERE-, y concluyó: *"Se trata entonces de la explotación de un bien cuya existencia no es una mera expectativa que es parte del territorio colombiano y propiedad de la Nación, Artículos 101 y 102 de la CP., y que como tal permanece disponible para su utilización regular, según las modalidades que al efecto determine el legislador. Tales características permiten concluir, que la explotación del Espectro Electromagnético constituye una disponibilidad normal del Estado, de la cual se puede hacer un uso regular, no sujeta a imprevistos, inagotable, cuyos costos de operación y rendimientos son predecibles técnicamente, con un alto grado de certidumbre, lo cual a su vez viabiliza su inclusión en el presupuesto anual a partir de una base, por lo menos aproximada de los rendimientos que este genera"*. En nuestra



interpretación, esta disposición define la conveniencia de que los recursos provenientes de la explotación del ERE ingresen presupuestalmente al Estado y no se atomicen en actividades difíciles de cuantificar y controlar.

Es importante aclarar que el Espectro Radioeléctrico-ERE-, forma parte del Espectro Electromagnético al que hace referencia la sentencia.

2-. La ejecución de obras por hacer como contribución al Estado por la utilización del ERE, se desdibujó en el pasado reciente, cuando en la subasta del ERE de 2019, realizada por la Agencia Nacional del Espectro (ANE), dependencia del Ministerio de las Tecnologías de la información y Comunicaciones (MINTIC), se incluyó la posibilidad de que los proponentes se comprometieran a ampliar y mejorar el cubrimiento de sus redes a zonas no cubiertas por las mismas y a las zonas rurales, para permitir su conexión a los servicios móviles de internet y de voz. Dentro de este proceso, la empresa Claro se comprometió al cubrimiento de 3.658 localidades rurales en un periodo de 5 años a partir del 2020.

Dentro del Proyecto de Centros Digitales del MINTIC en la que Claro participó y le adjudicaron el Grupo I para extender servicio de Internet a más de 7.000 comunidades rurales y servir las durante 10 años, a partir de su entrada en operación, con un costo superior a un \$1 billón, Claro incluyó dentro de este Grupo, con aquiescencia del MINTIC, a una gran cantidad de localidades de las 3.658 que se había comprometido a cubrir en la subasta del ERE. Lo que equivale a recibir un pago durante 10 años por hacer parte de lo que ya se había comprometido a realizar.

3-. Para la elaboración de los proyectos correspondientes a las obligaciones por hacer, la inspección y vigilancia de su cumplimiento es compleja y el MINTIC no cuenta con el equipo técnico con la experiencia de campo requerida para realizar la tarea y colaborar con los recursos técnicos experimentados de los operadores.

4-. La debilidad y falta de experiencia del MINTIC como institución encargada del desarrollo de los proyectos que propone para el manejo de la infraestructura y servicios del Sector, en los campos administrativo, financiero, jurídico y técnico, quedó de manifiesto en el estruendoso fracaso que tuvo con la adjudicación del Grupo II del Proyecto Centros Digitales a la Unión Temporal Centros Poblados, entidad carente de experiencia en el sector, a través de una serie de prácticas y situaciones fraudulentas, que han debido depurarse a tiempo y evitar la malversación de los Recursos del Estado, como ocurrió.

5-. Por otra parte, con la adjudicación del Espectro en la banda de 700 MHz y su aplicación por los operadores en sus redes en el territorio nacional, su alcance y cubrimiento se incrementó en todas las regiones del país por las mejores condiciones de propagación de las señales en estas frecuencias.

Esta situación adicionada al resultado de la adjudicación de los dos (2) Grupos del proyecto Centros Digitales, que dotan de servicios de internet a 14.745 sitios (Conpes 4001/agosto





propetel

Nit. N° 830.065.845-7

2020), implica que las obras por hacer para brindar servicios a las zonas rurales apartadas son mínimas y no justifican su inclusión en la modificación del Inciso Segundo del Artículo 13 de la Ley 1341 como se propone.

6-. Sobre los procesos de asignación del ERE a través de las subastas es necesario tener en cuenta que mediante la Ley 1978/2019 se amplió el periodo de asignación a veinte (20) años, razón por la cual las determinaciones que se tomen en el presente con respecto a su utilización por parte de los operadores tienen un efecto importante en los ingresos que puede recibir el Estado por este concepto.

7-. Los operadores de los servicios TIC en el país prevén la necesidad de realizar grandes inversiones en la infraestructura de sus redes para completar el cubrimiento del país con sus redes 4G e iniciar el desarrollo de las 5G, para las cuales el MINTIC programa, en el 2023, la apertura de una subasta del ERE que incluye la banda de 3.5GHz. Las redes 5G que permiten el manejo de señales de mayor velocidad para Internet y datos tienen su nicho de negocio en los grandes centros urbanos y muy poco en las zonas pobres y rurales. Obviamente la construcción de estas redes, que darán grandes rendimientos financieros a sus operadores, no podría incluirse como obligaciones por hacer.

Un segundo tema se relaciona con lo expresado en el Artículo 114. Conectividad Digital para cambiar vidas. La medida anunciada en este Artículo para *“Llevar la conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura”*, coincide con los propósitos que infructuosamente el Ministerio de Comunicaciones inicialmente y luego el MINTIC, han tratado de realizar durante las casi tres décadas que han tenido bajo su responsabilidad la administración de los recursos del actual Fondo Único de Tecnologías de la información y Comunicaciones (FUTIC), y que han dado lugar a que en muchas zonas rurales y apartadas del país los servicios básicos de telecomunicaciones no existan o sean deficientes, luego de haber realizado inversiones cercanas a los \$10 billones. Se insiste en repetir las mismas acciones que han demostrado ser un fracaso para el Sector.

Los programas COMPARTEL del Ministerio de Comunicaciones adelantados en los tres lustros de 1995 al 2010, con inversiones billonarias, fracasaron en su intento de dotar con servicios de telecomunicaciones a las comunidades rurales y apartadas del país. El Documento del DNP de 2019 “Evaluación de los Programas del Plan Vive Digital para la Gente”, financiado con recursos del FONTIC, con inversiones cercanas a los \$6 billones, entre 2010-2017, concluye que los resultados son muy deficientes y en el presente subsiste la falta de servicios en telecomunicaciones en las zonas rurales del país y se presenta una BRECHA DIGITAL entre los servicios que se prestan a la población de los grandes centros urbanos y los de las pequeñas poblaciones y las comunidades rurales. Por otra parte, en el documento Conpes 4001, de agosto 5 de 2020, se establece que el país tiene como reto el cierre acelerado de la Brecha Digital para lograr que todos los colombianos puedan disfrutar



de los beneficios de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), en concordancia con el objetivo de la Política “El Futuro Digital es de Todos”.

Por lo anterior, nuestra propuesta para lograr la conectividad digital que cambie la vida de aproximadamente el 30 % de la población colombiana, residente en cabeceras municipales pequeñas, centros poblados y la rural dispersa, es la de incluir en este Artículo el cierre de la Brecha Digital existente en el país, como la actividad Fundamental Habilitadora del Sector de las TIC, con el fin de lograr la Convergencia Regional enunciada como uno de los Ejes del PND.

Por otra parte, no debería aplazarse por más tiempo el cumplimiento de la función del MINTIC de lograr la masificación del uso de las TIC entre grupos sociales y el cierre de la Brecha Digital (Artículo 38 de la Ley 1341/2009).

Un tercer punto a considerar se relaciona con el fortalecimiento del Sector TIC (Artículo 116). Si se acepta la propuesta de incluir el cierre de la Brecha Digital existente en el país como la actividad fundamental que deberá ejecutar el MINTIC para el logro de dos (2) de las transformaciones propuestas en el PND, se requiere la transformación de esta Institución para la gestión eficiente de un Bien Público en los términos descritos en el Eje de la Convergencia Regional.

Adicionalmente, deberán realizarse las acciones de promoción y consolidación de la industria TIC nacional descrita en el artículo propuesto. Esto implica la creación dentro del MINTIC de un Grupo Técnico y Administrativo de la misma categoría de la CRC y la ANE (Agencia Nacional del Espectro), encargadas de los temas de la Regulación del Sector y la Administración del ERE. La nueva Agencia de tipo eminentemente técnico, Agencia Nacional de Infraestructura de Telecomunicaciones (ANIT), tendría bajo su responsabilidad la Administración y el Control del desarrollo de la Infraestructura de Fibra Óptica de Banda Ancha para brindar el acceso confiable a las TIC de los 8.160 Centros Poblados del país y permitir la integración de las Redes de Atención Primaria en Salud fuera de las grandes ciudades, utilizando las facilidades de la tecnología moderna de Telemedicina e Inteligencia Artificial con el objeto de reducir sus costos de implementación, así como permitir el desarrollo de programas sociales de otros sectores como la Teleeducación.

El cuarto tema está relacionado con la implementación del proyecto, que incluye:

- Una descripción general de las características del Proyecto de Fibra Óptica para el cierre de la Brecha Digital.
- Los posibles ajustes Institucionales requeridos en el MINTIC para la realización de este proyecto.
- Los beneficios para el país por su ejecución oportuna.





propetel

Nit. N° 830.065.845-7

Descripción general de las características del proyecto de Fibra Óptica para el cierre de la Brecha Digital.

Este proyecto constituye la continuación del Proyecto Nacional de Fibra Óptica (PNFO) del Plan Vive Digital 2010-2014, en el cual se construyeron aproximadamente 19.000 km de redes de Fibra Óptica, para llegar a 753 municipios que no contaban para su conexión a los servicios TIC con esa infraestructura. El propósito del Proyecto era el de beneficiar con servicios de Internet de Banda Ancha a 2.000 escuelas y/o entidades públicas. El Proyecto se desarrolló en un tiempo de 30 meses y, para el mismo, el Estado aportó la suma de \$415.000 millones (USD \$230 millones al cambio de la fecha). El proyecto se desarrolló bajo los términos del Contrato No.438/2012, con la Unión Temporal Fibra Óptica Colombia. De acuerdo con información del MINTIC, en el presente, el 96% de las cabeceras municipales del país o sea 1.075 cuentan con cubrimiento de redes de Fibra Óptica.

El proyecto para la eliminación de la BRECHA DIGITAL de manera permanente implica la extensión de aproximadamente 38.000 km de redes de telecomunicaciones de Fibra Óptica (FO) a los 6.500 Centros Poblados de las aproximadamente 1.000 cabeceras municipales pequeñas que cuentan no con este tipo de cubrimiento, que son accesibles por este tipo de redes. Este tipo de redes de FO han sido adoptadas por la mayoría de los países por las facilidades de ampliación que ofrecen, su estabilidad y permanencia en el tiempo, más de treinta años en el presente.

Los aproximadamente 1.300 Centros Poblados de las 65 grandes ciudades y las capitales de los departamentos, con poblaciones mayores de 100.000 habitantes que no cuentan en el presente con conexiones de FO requerirán la extensión de alrededor de 8.000 km de redes.

Los 360 Centros Poblados y Municipios de la Amazonía y Orinoquia que no permiten este tipo de conexión con FO se dotarían con accesos de Internet de Banda Ancha (500 Mbps), mediante sistemas satelitales de Órbita Baja disponibles en el momento.

Con las construcciones de redes de FO descritas anteriormente y la dotación de facilidades de acceso a servicios de Internet de Banda Ancha con sistemas satelitales en la Amazonía y Orinoquia, quedarán cubiertos con infraestructura de Banda Ancha los 8.160 Centros Poblados del país, con lo cual se elimina la Brecha de Acceso a los servicios TIC que existe en el presente entre los habitantes de las zonas Urbanas y los de las Zonas Rurales y se permite el Acceso Universal a los mismos.

Complementario a la construcción de la infraestructura física de redes descrita anteriormente que faciliten el acceso de los habitantes de las zonas rurales del país a los servicios TIC, el proyecto del Cierre de la Brecha Digital deberá incluir actividades relacionadas con:



- El desarrollo de programas de alfabetización digital de los habitantes de estas zonas para dotarlos de competencias que les permitan el manejo de la tecnología digital y así eliminar la Brecha de Uso por analfabetismo digital.
- El desarrollo de programas de difusión de conocimientos para hacer buen uso de la red y sacarle el mayor provecho posible con el acceso a información de calidad sobre teleeducación, telemedicina, etc.
- Las modalidades posibles para establecer subsidios a los servicios en las zonas rurales que faciliten la accesibilidad y disfrute por las familias de más bajos ingresos y, en consecuencia, reducir la brecha económica.

Posibles ajustes institucionales requeridos por el MINTIC para la realización de este proyecto.

Por la magnitud e importancia del Proyecto para el país en general y la nueva carga Administrativa que genera, es posible que sea necesaria la creación dentro del MINTIC de un Grupo técnico y administrativo de la misma categoría de la CRC y la ANE (Agencia Nacional del Espectro). La nueva Agencia de tipo eminentemente técnico, Agencia Nacional de Infraestructura de Telecomunicaciones (ANIT), tendría bajo su responsabilidad la Administración y el Control del desarrollo de la Infraestructura de Fibra Óptica de Banda Ancha, para brindar el acceso confiable a las TIC a los 8.160 Centros Poblados del país.

Igualmente, la ANIT se encargaría de administrar, controlar y supervisar el funcionamiento de la red y su mantenimiento, como también de coordinar la utilización efectiva por las entidades del Gobierno y por las empresas regionales y locales que se establezcan para brindar los servicios TIC que se requieran. Así mismo, gestionaría con los demás actores del Sector las ampliaciones y mejoras requeridas para atender nuevos requerimientos, producto de los avances tecnológicos del futuro (tecnologías 5G, 6G, Inteligencia Artificial, entre otros).

Tanto la construcción, la administración y el mantenimiento de esta infraestructura requieren de importantes recursos financieros, a cargo del Estado, por intermedio del MINTIC, responsable del manejo de los recursos del FUTIC para los servicios TIC en las zonas rurales del país. El uso de los recursos de este Fondo para el funcionamiento de la Red Rural se constituye entonces en un tema prioritario que deberá ser tenido en cuenta por su administración.

Para el establecimiento de la institución mencionada dentro del MINTIC (eminentemente técnica y de ingeniería), no se requerirían recursos adicionales del Presupuesto Nacional. El FUTIC cuenta con los recursos suficientes para dedicar un porcentaje de sus ingresos como contribución para que pueda cumplir con su cometido.

Beneficios para el país por su ejecución oportuna.

Carrera 7 No. 32-33 Mezzanine 1 /Tel 6012826039/
asociacionpropetel@gmail.com/ www.propetel.org



propetel

Nit. N° 830.065.845-7

La ejecución de este proyecto, la puesta en operación de los servicios y su mantenimiento en el tiempo crearán oportunidades de empleo estable y de buena calidad para un importante grupo de profesionales y técnicos en cada una de las regiones del país. Preferiblemente los profesionales y técnicos deberán ser originarios y estar familiarizados con las zonas y entornos donde realizará sus labores. El recurso humano tendrá que capacitarse debidamente con las competencias necesarias en universidades o entidades de capacitación técnica profesional que funcionen en las regiones respectivas.

En la literatura relacionada con el progreso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), previstos para el 2030, se hace mención especial a la utilización de la Infraestructura Pública Digital para el logro de su cumplimiento y menciona que la misma deberá estar diseñada para usos múltiples, así:

- Para la extensión de los servicios gubernamentales a la casi totalidad de la población del país.
- Para la extensión por parte de los bancos de los servicios financieros a millones de familias.
- El sector de la Educación tendrá esta herramienta para universalizar los servicios de educación en el país, independiente de la localización de las comunidades humanas.
- El sector de la Salud utilizará los servicios de esta infraestructura para la eliminación de la distancia entre la población (pacientes) y los Centros de Atención de Salud. Las comunidades (Centros Poblados) que posean un Centro de Salud, podrán acceder a los servicios Públicos de Atención Primaria (AP), que deberá proveer el Estado, a través de las redes integradas de servicios de Telemedicina establecidos en los municipios, departamentos y regiones, lo cual evitará en muchos casos los costos de desplazamiento de los usuarios para recibir la AP en Salud. Igualmente se permitirá la racionalización de los gastos en salud de la AP y el uso eficiente de los recursos humanos del sector.
- El sector del Medio Ambiente podrá generalizar y organizar el uso de sistemas de monitoreo para el control del Agua y el Medio Ambiente.
- El mismo sistema permitirá a las agencias del Gobierno acopiar y compartir información para conocer con anticipación situaciones de peligro, o para establecer sistemas de información en los diferentes sectores que permitan una mejor administración de los recursos en las regiones y su uso transparente.

Como conclusión se reitera que, para alcanzar los beneficios descritos, mediante la realización de la Infraestructura Digital, es necesario el control y administración por parte del Estado. Así se asegura un uso eficiente y la participación ciudadana, que incremente la credibilidad en las instituciones.



PROP-007-023-PP

ANEXO TÉCNICO SOBRE OBSERVACIONES AL PND

Las observaciones se relacionan con los siguientes temas que analizaremos en detalle en el presente Anexo:

Primero: disposiciones previstas en el Proyecto de PND que afectan el ingreso de recursos al Sector y al Estado en el futuro (Artículo 111).

Segundo: propuestas previstas por el MINTIC (Artículo 114) para actuar como habilitador estructural en el establecimiento de una Infraestructura Digital para la vida y lograr la Convergencia Regional.

Tercero: fortalecimiento del sector TIC (Artículo 116).

Cuarto: descripción general de las características del Proyecto de Fibra Óptica para el Cierre de la Brecha Digital, sugerencias sobre los posibles ajustes Institucionales requeridos en el MINTIC para la realización de este proyecto y mención de los beneficios para el país por su ejecución oportuna.

Sobre lo expuesto en el Artículo 111, en el sentido de modificar el inciso segundo del Artículo 13 de la Ley 1341/2009, para que la contraprestación económica prevista con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del Espectro Radioeléctrico-ERE-, pueda pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicios de telecomunicaciones, mediante la ejecución de obras por hacer, consideramos que es una definición que implica que el Estado, único propietario de un recurso natural como es el ERE, deje de recibir billones de pesos por parte de operadores de redes y servicios que lo utilizan para generar ingresos que justifican las inversiones que realizan en corto plazo.

Al respecto deberían analizarse los siguientes puntos:

1-. Lo dispuesto por la Corte Constitucional en su sentencia C-423 de 1995, que estudió la metodología de contraprestaciones por el uso del Espectro Radioeléctrico-ERE-, y concluyó: *"Se trata entonces de la explotación de un bien cuya existencia no es una mera expectativa que es parte del territorio colombiano y propiedad de la Nación, Artículos 101 y 102 de la CP., y que como tal permanece disponible para su utilización regular, según las modalidades que al efecto determine el legislador. Tales características permiten concluir, que la explotación del Espectro Electromagnético constituye una disponibilidad normal del Estado, de la cual se puede hacer un uso regular, no sujeta a imprevistos, inagotable, cuyos costos de operación y rendimientos son predecibles técnicamente, con un alto grado de certidumbre, lo cual a su vez viabiliza su inclusión en el presupuesto anual a partir de una base, por lo menos aproximada de los rendimientos que este genera"*. En nuestra



propetel

Nit. N° 830.065.845-7

interpretación, esta disposición define la conveniencia de que los recursos provenientes de la explotación del ERE ingresen presupuestalmente al Estado y no se atomicen en actividades difíciles de cuantificar y controlar.

Es importante aclarar que el Espectro Radioeléctrico-ERE-, forma parte del Espectro Electromagnético al que hace referencia la sentencia.

2-. La ejecución de obras por hacer como contribución al Estado por la utilización del ERE, se desdibujó en el pasado reciente, cuando en la subasta del ERE de 2019, realizada por la Agencia Nacional del Espectro (ANE), dependencia del Ministerio de las Tecnologías de la información y Comunicaciones (MINTIC), se incluyó la posibilidad de que los proponentes se comprometieran a ampliar y mejorar el cubrimiento de sus redes a zonas no cubiertas por las mismas y a las zonas rurales, para permitir su conexión a los servicios móviles de internet y de voz. Dentro de este proceso, la empresa Claro se comprometió al cubrimiento de 3.658 localidades rurales en un periodo de 5 años a partir del 2020.

Dentro del Proyecto de Centros Digitales del MINTIC en la que Claro participó y le adjudicaron el Grupo I para extender servicio de Internet a más de 7.000 comunidades rurales y servir las durante 10 años, a partir de su entrada en operación, con un costo superior a un \$1 billón, Claro incluyó dentro de este Grupo, con aquiescencia del MINTIC, a una gran cantidad de localidades de las 3.658 que se había comprometido a cubrir en la subasta del ERE. Lo que equivale a recibir un pago durante 10 años por hacer parte de lo que ya se había comprometido a realizar.

3-. Para la elaboración de los proyectos correspondientes a las obligaciones por hacer, la inspección y vigilancia de su cumplimiento es compleja y el MINTIC no cuenta con el equipo técnico con la experiencia de campo requerida para realizar la tarea y colaborar con los recursos técnicos experimentados de los operadores.

4-. La debilidad y falta de experiencia del MINTIC como institución encargada del desarrollo de los proyectos que propone para el manejo de la infraestructura y servicios del Sector, en los campos administrativo, financiero, jurídico y técnico, quedó de manifiesto en el estruendoso fracaso que tuvo con la adjudicación del Grupo II del Proyecto Centros Digitales a la Unión Temporal Centros Poblados, entidad carente de experiencia en el sector, a través de una serie de prácticas y situaciones fraudulentas, que han debido depurarse a tiempo y evitar la malversación de los Recursos del Estado, como ocurrió.

5-. Por otra parte, con la adjudicación del Espectro en la banda de 700 MHz y su aplicación por los operadores en sus redes en el territorio nacional, su alcance y cubrimiento se incrementó en todas las regiones del país por las mejores condiciones de propagación de las señales en estas frecuencias.

Esta situación adicionada al resultado de la adjudicación de los dos (2) Grupos del proyecto Centros Digitales, que dotan de servicios de internet a 14.745 sitios (Conpes 4001/agosto



2020), implica que las obras por hacer para brindar servicios a las zonas rurales apartadas son mínimas y no justifican su inclusión en la modificación del Inciso Segundo del Artículo 13 de la Ley 1341 como se propone.

6-. Sobre los procesos de asignación del ERE a través de las subastas es necesario tener en cuenta que mediante la Ley 1978/2019 se amplió el periodo de asignación a veinte (20) años, razón por la cual las determinaciones que se tomen en el presente con respecto a su utilización por parte de los operadores tienen un efecto importante en los ingresos que puede recibir el Estado por este concepto.

7-. Los operadores de los servicios TIC en el país prevén la necesidad de realizar grandes inversiones en la infraestructura de sus redes para completar el cubrimiento del país con sus redes 4G e iniciar el desarrollo de las 5G, para las cuales el MINTIC programa, en el 2023, la apertura de una subasta del ERE que incluye la banda de 3.5GHz. Las redes 5G que permiten el manejo de señales de mayor velocidad para Internet y datos tienen su nicho de negocio en los grandes centros urbanos y muy poco en las zonas pobres y rurales. Obviamente la construcción de estas redes, que darán grandes rendimientos financieros a sus operadores, no podría incluirse como obligaciones por hacer.

Un segundo tema se relaciona con lo expresado en el Artículo 114. Conectividad Digital para cambiar vidas. La medida anunciada en este Artículo para *“Llevar la conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura”*, coincide con los propósitos que infructuosamente el Ministerio de Comunicaciones inicialmente y luego el MINTIC, han tratado de realizar durante las casi tres décadas que han tenido bajo su responsabilidad la administración de los recursos del actual Fondo Único de Tecnologías de la información y Comunicaciones (FUTIC), y que han dado lugar a que en muchas zonas rurales y apartadas del país los servicios básicos de telecomunicaciones no existan o sean deficientes, luego de haber realizado inversiones cercanas a los \$10 billones. Se insiste en repetir las mismas acciones que han demostrado ser un fracaso para el Sector.

Los programas COMPARTEL del Ministerio de Comunicaciones adelantados en los tres lustros de 1995 al 2010, con inversiones billonarias, fracasaron en su intento de dotar con servicios de telecomunicaciones a las comunidades rurales y apartadas del país. El Documento del DNP de 2019 “Evaluación de los Programas del Plan Vive Digital para la Gente”, financiado con recursos del FONTIC, con inversiones cercanas a los \$6 billones, entre 2010-2017, concluye que los resultados son muy deficientes y en el presente subsiste la falta de servicios en telecomunicaciones en las zonas rurales del país y se presenta una BRECHA DIGITAL entre los servicios que se prestan a la población de los grandes centros urbanos y los de las pequeñas poblaciones y las comunidades rurales. Por otra parte, en el documento Conpes 4001, de agosto 5 de 2020, se establece que el país tiene como reto el cierre acelerado de la Brecha Digital para lograr que todos los colombianos puedan disfrutar





propetel

Nit. N° 830.065.845-7

de los beneficios de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), en concordancia con el objetivo de la Política “El Futuro Digital es de Todos”.

Por lo anterior, nuestra propuesta para lograr la conectividad digital que cambie la vida de aproximadamente el 30 % de la población colombiana, residente en cabeceras municipales pequeñas, centros poblados y la rural dispersa, es la de incluir en este Artículo el cierre de la Brecha Digital existente en el país, como la actividad Fundamental Habilitadora del Sector de las TIC, con el fin de lograr la Convergencia Regional enunciada como uno de los Ejes del PND.

Por otra parte, no debería aplazarse por más tiempo el cumplimiento de la función del MINTIC de lograr la masificación del uso de las TIC entre grupos sociales y el cierre de la Brecha Digital (Artículo 38 de la Ley 1341/2009).

Un tercer punto a considerar se relaciona con el fortalecimiento del Sector TIC (Artículo 116). Si se acepta la propuesta de incluir el cierre de la Brecha Digital existente en el país como la actividad fundamental que deberá ejecutar el MINTIC para el logro de dos (2) de las transformaciones propuestas en el PND, se requiere la transformación de esta Institución para la gestión eficiente de un Bien Público en los términos descritos en el Eje de la Convergencia Regional.

Adicionalmente, deberán realizarse las acciones de promoción y consolidación de la industria TIC nacional descrita en el artículo propuesto. Esto implica la creación dentro del MINTIC de un Grupo Técnico y Administrativo de la misma categoría de la CRC y la ANE (Agencia Nacional del Espectro), encargadas de los temas de la Regulación del Sector y la Administración del ERE. La nueva Agencia de tipo eminentemente técnico, Agencia Nacional de Infraestructura de Telecomunicaciones (ANIT), tendría bajo su responsabilidad la Administración y el Control del desarrollo de la Infraestructura de Fibra Óptica de Banda Ancha para brindar el acceso confiable a las TIC de los 8.160 Centros Poblados del país y permitir la integración de las Redes de Atención Primaria en Salud fuera de las grandes ciudades, utilizando las facilidades de la tecnología moderna de Telemedicina e Inteligencia Artificial con el objeto de reducir sus costos de implementación, así como permitir el desarrollo de programas sociales de otros sectores como la Teleeducación.

El cuarto tema está relacionado con la implementación del proyecto, que incluye:

- Una descripción general de las características del Proyecto de Fibra Óptica para el cierre de la Brecha Digital.
- Los posibles ajustes Institucionales requeridos en el MINTIC para la realización de este proyecto.
- Los beneficios para el país por su ejecución oportuna.

Carrera 7 No. 32-33 Mezzanine 1 /Tel 6012826039/
asociacionpropetel@gmail.com/ www.propetel.org



Descripción general de las características del proyecto de Fibra Óptica para el cierre de la Brecha Digital.

Este proyecto constituye la continuación del Proyecto Nacional de Fibra Óptica (PNFO) del Plan Vive Digital 2010-2014, en el cual se construyeron aproximadamente 19.000 km de redes de Fibra Óptica, para llegar a 753 municipios que no contaban para su conexión a los servicios TIC con esa infraestructura. El propósito del Proyecto era el de beneficiar con servicios de Internet de Banda Ancha a 2.000 escuelas y/o entidades públicas. El Proyecto se desarrolló en un tiempo de 30 meses y, para el mismo, el Estado aportó la suma de \$415.000 millones (USD \$230 millones al cambio de la fecha). El proyecto se desarrolló bajo los términos del Contrato No.438/2012, con la Unión Temporal Fibra Óptica Colombia. De acuerdo con información del MINTIC, en el presente, el 96% de las cabeceras municipales del país o sea 1.075 cuentan con cubrimiento de redes de Fibra Óptica.

El proyecto para la eliminación de la BRECHA DIGITAL de manera permanente implica la extensión de aproximadamente 38.000 km de redes de telecomunicaciones de Fibra Óptica (FO) a los 6.500 Centros Poblados de las aproximadamente 1.000 cabeceras municipales pequeñas que cuentan no con este tipo de cubrimiento, que son accesibles por este tipo de redes. Este tipo de redes de FO han sido adoptadas por la mayoría de los países por las facilidades de ampliación que ofrecen, su estabilidad y permanencia en el tiempo, más de treinta años en el presente.

Los aproximadamente 1.300 Centros Poblados de las 65 grandes ciudades y las capitales de los departamentos, con poblaciones mayores de 100.000 habitantes que no cuentan en el presente con conexiones de FO requerirán la extensión de alrededor de 8.000 km de redes.

Los 360 Centros Poblados y Municipios de la Amazonía y Orinoquia que no permiten este tipo de conexión con FO se dotarían con accesos de Internet de Banda Ancha (500 Mbps), mediante sistemas satelitales de Órbita Baja disponibles en el momento.

Con las construcciones de redes de FO descritas anteriormente y la dotación de facilidades de acceso a servicios de Internet de Banda Ancha con sistemas satelitales en la Amazonía y Orinoquia, quedarán cubiertos con infraestructura de Banda Ancha los 8.160 Centros Poblados del país, con lo cual se elimina la Brecha de Acceso a los servicios TIC que existe en el presente entre los habitantes de las zonas Urbanas y los de las Zonas Rurales y se permite el Acceso Universal a los mismos.

Complementario a la construcción de la infraestructura física de redes descrita anteriormente que faciliten el acceso de los habitantes de las zonas rurales del país a los servicios TIC, el proyecto del Cierre de la Brecha Digital deberá incluir actividades relacionadas con:



propetel

Nit. N° 830.065.845-7

- El desarrollo de programas de alfabetización digital de los habitantes de estas zonas para dotarlos de competencias que les permitan el manejo de la tecnología digital y así eliminar la Brecha de Uso por analfabetismo digital.
- El desarrollo de programas de difusión de conocimientos para hacer buen uso de la red y sacarle el mayor provecho posible con el acceso a información de calidad sobre teleeducación, telemedicina, etc.
- Las modalidades posibles para establecer subsidios a los servicios en las zonas rurales que faciliten la accesibilidad y disfrute por las familias de más bajos ingresos y, en consecuencia, reducir la brecha económica.

Posibles ajustes institucionales requeridos por el MINTIC para la realización de este proyecto.

Por la magnitud e importancia del Proyecto para el país en general y la nueva carga Administrativa que genera, es posible que sea necesaria la creación dentro del MINTIC de un Grupo técnico y administrativo de la misma categoría de la CRC y la ANE (Agencia Nacional del Espectro). La nueva Agencia de tipo eminentemente técnico, Agencia Nacional de Infraestructura de Telecomunicaciones (ANIT), tendría bajo su responsabilidad la Administración y el Control del desarrollo de la Infraestructura de Fibra Óptica de Banda Ancha, para brindar el acceso confiable a las TIC a los 8.160 Centros Poblados del país.

Igualmente, la ANIT se encargaría de administrar, controlar y supervisar el funcionamiento de la red y su mantenimiento, como también de coordinar la utilización efectiva por las entidades del Gobierno y por las empresas regionales y locales que se establezcan para brindar los servicios TIC que se requieran. Así mismo, gestionaría con los demás actores del Sector las ampliaciones y mejoras requeridas para atender nuevos requerimientos, producto de los avances tecnológicos del futuro (tecnologías 5G, 6G, Inteligencia Artificial, entre otros).

Tanto la construcción, la administración y el mantenimiento de esta infraestructura requieren de importantes recursos financieros, a cargo del Estado, por intermedio del MINTIC, responsable del manejo de los recursos del FUTIC para los servicios TIC en las zonas rurales del país. El uso de los recursos de este Fondo para el funcionamiento de la Red Rural se constituye entonces en un tema prioritario que deberá ser tenido en cuenta por su administración.

Para el establecimiento de la institución mencionada dentro del MINTIC (eminentemente técnica y de ingeniería), no se requerirían recursos adicionales del Presupuesto Nacional. El FUTIC cuenta con los recursos suficientes para dedicar un porcentaje de sus ingresos como contribución para que pueda cumplir con su cometido.

Beneficios para el país por su ejecución oportuna.

Carrera 7 No. 32-33 Mezzanine 1 /Tel 6012826039/
asociacionpropetel@gmail.com/ www.propetel.org



La ejecución de este proyecto, la puesta en operación de los servicios y su mantenimiento en el tiempo crearán oportunidades de empleo estable y de buena calidad para un importante grupo de profesionales y técnicos en cada una de las regiones del país. Preferiblemente los profesionales y técnicos deberán ser originarios y estar familiarizados con las zonas y entornos donde realizará sus labores. El recurso humano tendrá que capacitarse debidamente con las competencias necesarias en universidades o entidades de capacitación técnica profesional que funcionen en las regiones respectivas.

En la literatura relacionada con el progreso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), previstos para el 2030, se hace mención especial a la utilización de la Infraestructura Pública Digital para el logro de su cumplimiento y menciona que la misma deberá estar diseñada para usos múltiples, así:

- Para la extensión de los servicios gubernamentales a la casi totalidad de la población del país.
- Para la extensión por parte de los bancos de los servicios financieros a millones de familias.
- El sector de la Educación tendrá esta herramienta para universalizar los servicios de educación en el país, independiente de la localización de las comunidades humanas.
- El sector de la Salud utilizará los servicios de esta infraestructura para la eliminación de la distancia entre la población (pacientes) y los Centros de Atención de Salud. Las comunidades (Centros Poblados) que posean un Centro de Salud, podrán acceder a los servicios Públicos de Atención Primaria (AP), que deberá proveer el Estado, a través de las redes integradas de servicios de Telemedicina establecidos en los municipios, departamentos y regiones, lo cual evitará en muchos casos los costos de desplazamiento de los usuarios para recibir la AP en Salud. Igualmente se permitirá la racionalización de los gastos en salud de la AP y el uso eficiente de los recursos humanos del sector.
- El sector del Medio Ambiente podrá generalizar y organizar el uso de sistemas de monitoreo para el control del Agua y el Medio Ambiente.
- El mismo sistema permitirá a las agencias del Gobierno acopiar y compartir información para conocer con anticipación situaciones de peligro, o para establecer sistemas de información en los diferentes sectores que permitan una mejor administración de los recursos en las regiones y su uso transparente.

Como conclusión se reitera que, para alcanzar los beneficios descritos, mediante la realización de la Infraestructura Digital, es necesario el control y administración por parte del Estado. Así se asegura un uso eficiente y la participación ciudadana, que incremente la credibilidad en las instituciones.



Fwd: Observaciones al Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022/2023

1 mensaje

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

26 de abril de 2023, 15:06

Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenas tardes:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02444-2023.

Cordialmente,



Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

----- Forwarded message -----

De: **Asociación Propetel** <asociacionpropetel@gmail.com>

Date: lun, 24 abr 2023 a la(s) 15:29

Subject: Observaciones al Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022/2023

To: <presidencia@camara.gov.co>, <roy.barreras.montealegre@senado.gov.co>, <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>, <notificacionesjudiciales@camara.gov.co>, <judiciales@senado.gov.co>, <judiciales@senado.gov.co>

Cc: Secre Propetel <secretariapropetel@gmail.com>

Bogotá, 25 de abril de 2023

PROP-007-023-PP

Doctor

Roy Leonardo Barreras Montealegre

Presidente del Senado

Congreso de la Republica

Doctor

David Ricardo Racero Mayorca

Presidente de la Cámara de Representantes

Congreso de la Republica

Ciudad

Asunto: Observaciones al Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022/2023.

Honorables Congresistas:

En la Asociación de Profesionales y Técnicos Pensionados de TELECOM (PROPETEL), hemos analizado el contenido del Plan de la referencia, actualmente en revisión por el DNP y el Congreso de la República para su aprobación.

Nos hemos detenido en lo relacionado con el Sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) incluido en el PND, a cargo del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones (MINTIC).

En particular, encontramos una disposición prevista en el PND que afecta el ingreso futuro de los recursos al Sector y al Estado, contenida en el Artículo 111. Según lo expuesto en el Artículo 111, se propone modificar el inciso segundo del Artículo 13 de la Ley 1341/2009, para que la contraprestación económica prevista con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del Espectro Radioeléctrico-ERE-, pueda pagarse parcialmente hasta un 90% del monto total, mediante la ejecución de obligaciones de hacer, previamente autorizadas por el Mintic, de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto, para ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, que beneficie a la población pobre y vulnerable, etc. Cabe anotar que este tipo de obligaciones de hacer por parte de los operadores ha sido un propósito infructuoso de lograr por parte del Ministerio hasta el momento.

Al respecto, consideramos que es una decisión que implica que el Estado, único propietario de un recurso natural como es el ERE, deje de recibir billones de pesos durante el tiempo de otorgamiento o permiso para su uso (veinte años) por parte de los operadores. En la práctica, es una gabela costosa para el Estado a favor de los operadores, bajo la justificación de que, por ser los únicos que saben del negocio, deben hacer las conexiones, cuando lo correcto sería exigirles en primera instancia que cuando se comprometen a cubrir una zona del país establezcan una cobertura de servicios uniforme y de buena calidad, incluyendo las áreas de las poblaciones más pobres y vulnerables de la zona.

En armonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en su sentencia C-423 de 1995, sugerimos modificar el inciso segundo del artículo 13 de la ley 1341 de 2009 para que el Estado, como propietario del espectro radioeléctrico, pueda utilizar la totalidad de los recursos provenientes de las subastas que se realicen para la asignación de este recurso escaso en concesión a particulares, para financiar la eliminación de la BRECHA DIGITAL existente en el momento, evitando cargar todos los costos al presupuesto nacional.

Por otra parte, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) hacia el 2030, el PND establece la necesidad de implementar la Infraestructura Digital del país, como un Habilitador Estructural para las transformaciones propuestas.

Conscientes de la importancia estratégica de la instalación y desarrollo de la Infraestructura Digital propuesta en el PND, hemos preparado un documento que contiene algunos análisis y sugerencias sobre actividades que debería desarrollar el sector de las TICs, para lograr hacer realidad la Convergencia Regional propuesta como objetivo en el PND, intentando aportar nuestra experiencia para que su desarrollo sea armónico, se optimicen sus costos y se controle no solo los proyectos de ejecución, sino también la operación y conservación adecuada de la infraestructura física de las redes necesarias, durante su vida útil que puede ser hasta de 30 años.

- 1) Se debe garantizar por parte del MINTIC la eliminación de la brecha digital existente en el país, que afecta al 23% de la población (11.5 millones) y que le impide tener acceso a servicios de Internet confiables, de buena calidad y asequibles financieramente.
- 2) Es necesario extender cerca de 38.000 km de fibra óptica para cubrir 7.800 Centros Poblados de alrededor de 1.076 municipios del país para que cuenten con este tipo de infraestructura y con sistemas de banda ancha.
- 3) Se deben desarrollar alianzas de inversión público-privadas de mediano y largo plazo tanto para la implantación como para la operación y el mantenimiento de las redes, con la participación de las universidades públicas y privadas, así como del SENA, y también para el desarrollo de sistemas de información y contenidos con el fin de optimizar el uso adecuado de las redes.
- 4) Para desarrollar los proyectos se deben preparar ingenieros y personal técnico de cada región por parte de universidades y otras entidades educativas originarias de cada zona comprometidos con el desarrollo regional.
- 5) Sugerimos crear la Agencia Técnica de las TIC, como la dependencia del Ministerio de las TIC encargada de coordinar la inversión, ejecución y operación de los proyectos.

Agradezco su gentileza por recibir nuestras observaciones y quedo atento para aclarar o profundizar cualquiera de los contenidos presentados en el documento.

Cordialmente,

Héctor Castro Torres
Presidente Junta Directiva PROPETEL

Anexo Técnico sobre observaciones al PND (7 Folios)



Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario hacerlo / Before printing this message, please be sure it is necessary.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos



CARTA CONGRESO SOBRE PND.pdf
619K



ANEXO TÉCNICO.pdf

591K



P1.1-2444- 2023 Comision Tercera y Cuarta.pdf

69K

comentarios - PROPETEL

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

3 de mayo de 2023, 10:27

Para: Armando Antonio Zabarain D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Casallas <rperez@dnf.gov.co>, enlacecongreso@dnf.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dnf.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, fael.oyola@senado.gov.co

Respetados doctores:

*Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.342 de 2023 Cámara – 278 de 2023 Senado, **POR LA CUAL SE ADICIONA Y EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2023**.*

Cordialmente,



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

----- Forwarded message -----

De: **Presidencia Camara** <presidencia@camara.gov.co>

Date: mié, 26 abr 2023 a la(s) 15:07

Subject: Fwd: Observaciones al Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022/2023

To: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenas tardes:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02444-2023.

Cordialmente,



Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

----- Forwarded message -----

De: **Asociación Propetel** <asociacionpropetel@gmail.com>

Date: lun, 24 abr 2023 a la(s) 15:29

Subject: Observaciones al Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022/2023

To: <presidencia@camara.gov.co>, <roy.barreras.montealegre@senado.gov.co>, <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>, <notificacionesjudiciales@camara.gov.co>, judiciales@senado.gov.co <judiciales@senado.gov.co>

Cc: Secre Propetel <secretariapropetel@gmail.com>

Bogotá, 25 de abril de 2023

PROP-007-023-PP

Doctor

Roy Leonardo Barreras Montealegre

Presidente del Senado

Congreso de la Republica

Doctor

David Ricardo Racero Mayorca

Presidente de la Cámara de Representantes

Congreso de la Republica

Ciudad

Asunto: Observaciones al Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022/2023.

Honorables Congresistas:

En la Asociación de Profesionales y Técnicos Pensionados de TELECOM (PROPETEL), hemos analizado el contenido del Plan de la referencia, actualmente en revisión por el DNP y el Congreso de la República para su aprobación.

Nos hemos detenido en lo relacionado con el Sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) incluido en el PND, a cargo del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones (MINTIC).

En particular, encontramos una disposición prevista en el PND que afecta el ingreso futuro de los recursos al Sector y al Estado, contenida en el Artículo 111. Según lo expuesto en el Artículo 111, se propone modificar el inciso segundo del Artículo 13 de la Ley 1341/2009, para que la contraprestación económica prevista con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del Espectro Radioeléctrico-ERE-, pueda pagarse parcialmente hasta un 90% del monto total, mediante la ejecución de obligaciones de hacer, previamente autorizadas por el Mintic, de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto, para ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, que beneficie a la población pobre y vulnerable, etc. Cabe anotar que este tipo de obligaciones de hacer por parte de los operadores ha sido un propósito infructuoso de lograr por parte del Ministerio hasta el momento.

Al respecto, consideramos que es una decisión que implica que el Estado, único propietario de un recurso natural como es el ERE, deje de recibir billones de pesos durante el tiempo de otorgamiento o permiso para su uso (veinte años) por parte de los operadores. En la práctica, es una gabela costosa para el Estado a favor de los operadores, bajo la justificación de que, por ser los únicos que saben del negocio, deben hacer las conexiones, cuando lo correcto sería exigirles en primera instancia que cuando se comprometen a cubrir una zona del país establezcan una cobertura de servicios uniforme y de buena calidad, incluyendo las áreas de las poblaciones más pobres y vulnerables de la zona.

En armonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en su sentencia C-423 de 1995, sugerimos modificar el inciso segundo del artículo 13 de la ley 1341 de 2009 para que el Estado, como propietario del espectro radioeléctrico, pueda utilizar la totalidad de los recursos provenientes de las subastas que se realicen para la asignación de este recurso escaso en concesión a particulares, para financiar la eliminación de la BRECHA DIGITAL existente en el momento, evitando cargar todos los costos al presupuesto nacional.

Por otra parte, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) hacia el 2030, el PND establece la necesidad de implementar la Infraestructura Digital del país, como un Habilitador Estructural para las transformaciones propuestas.

Conscientes de la importancia estratégica de la instalación y desarrollo de la Infraestructura Digital propuesta en el PND, hemos preparado un documento que contiene algunos análisis y sugerencias sobre actividades que debería desarrollar el sector de las TICs, para lograr hacer realidad la Convergencia Regional propuesta como objetivo en el PND, intentando aportar nuestra experiencia para que su desarrollo sea armónico, se optimicen sus costos y se controle no solo los proyectos de ejecución, sino también la operación y conservación adecuada de la infraestructura física de las redes necesarias, durante su vida útil que puede ser hasta de 30 años.

Las principales sugerencias incluidas en el documento se sintetizan así:

- 1) Se debe garantizar por parte del MINTIC la eliminación de la brecha digital existente en el país, que afecta al 23% de la población (11.5 millones) y que le impide tener acceso a servicios de Internet confiables, de buena calidad y asequibles financieramente.
- 2) Es necesario extender cerca de 38.000 km de fibra óptica para cubrir 7.800 Centros Poblados de alrededor de 1.076 municipios del país para que cuenten con este tipo de infraestructura y con sistemas de banda ancha.
- 3) Se deben desarrollar alianzas de inversión público-privadas de mediano y largo plazo tanto para la implantación como para la operación y el mantenimiento de las redes, con la participación de las

universidades públicas y privadas, así como del SENA, y también para el desarrollo de sistemas de información y contenidos con el fin de optimizar el uso adecuado de las redes.

4) Para desarrollar los proyectos se deben preparar ingenieros y personal técnico de cada región por parte de universidades y otras entidades educativas originarias de cada zona comprometidos con el desarrollo regional.

5) Sugerimos crear la Agencia Técnica de las TIC, como la dependencia del Ministerio de las TIC encargada de coordinar la inversión, ejecución y operación de los proyectos.

Agradezco su gentileza por recibir nuestras observaciones y quedo atento para aclarar o profundizar cualquiera de los contenidos presentados en el documento.

Cordialmente,

Héctor Castro Torres
Presidente Junta Directiva PROPETEL

Anexo Técnico sobre observaciones al PND (7 Folios)



Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario hacerlo / Before printing this message, please be sure it is necessary.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos



CARTA CONGRESO SOBRE PND.pdf
619K



ANEXO TÉCNICO.pdf
591K



P1.1-2444- 2023 Comision Tercera y Cuarta.pdf
69K



Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.)

Confederación Latinoamericana de Sociedades de Anestesiología (C.L.A.S.A.)
World Federation of Societies of Anesthesiology (W.F.S.A.)

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Lizeth Avila

Fecha: 25. Abril. 23.

Hora: 9:15 a.m.

Número de Radicado: 7174

Bogotá, D.C., abril 25 de 2023

HONORABLES CONGRESISTAS

SALA TERCERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONJUNTA

comisiontercera@senado.gov.co - comision.tercera@camara.gov.co

SALA CUARTA O DE PRESUPUESTO CONJUNTA

comision.cuarta@senado.gov.co - comision.cuarta@camara.gov.co

E.S.D.

Asunto: Propuesta legislativa para abordar las renunciaciones masivas de docentes en programas de medicina, a través del proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara / 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Cordial saludo,

En esta ocasión nos dirigimos a ustedes para poner en su conocimiento una situación importante y compleja que se viene presentando en el gremio médico, frente a la cual consideramos completamente relevante su papel como rama legislativa para encontrar opciones y alternativas que permitan corregir los efectos negativos de interpretaciones de normas que están afectando la preparación del talento humano en salud, específicamente nos referimos a las afectaciones al ejercicio de docentes de Instituciones de Educación Superior en el campo de la salud.

En este sentido, encontramos que, como producto de consecuencias no deseadas del entendimiento de la recientemente aprobada Ley 2277 de 2022 "Por la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", se vienen presentando renunciaciones masivas de docentes a nivel nacional que afectan programas de formación en pregrado y posgrado de medicina, particularmente en programas de cirugía general, anestesiología, ginecología, pediatría y medicina interna, entre otros. De acuerdo a la información de ASCOFAME el 60% de las facultades de medicina asociadas a esa entidad informaron que hubo renunciaciones de docentes. Por ejemplo, solamente en la Universidad del Cauca a la fecha, como consecuencia de esta situación, se han visto afectados por lo menos 300 estudiantes de Instituciones de Educación Superior.

El efecto no deseado surge porque la ley 2277 de 2022 creó un nuevo grupo en el artículo 44, específicamente para categorizar a las actividades de *educación y atención de la salud humana y de asistencia social*, que le permite al personal médico clasificarse en el régimen simple pero que a su vez excluye a quienes tuvieran una vinculación de naturaleza laboral, como es el caso de los catedráticos de Instituciones de Educación Superior, quienes realizan esta labor bajo la convicción de apoyo a la educación médica del país más que por la retribución económica de esta, pues no representa su principal fuente de ingresos.



En este sentido, el artículo 906 del Estatuto Tributario señala quiénes no podrán pertenecer al régimen simple de tributación, indicando en su numeral 3 lo siguiente:

Art. 906 Numeral. 3. Las personas naturales residentes en el país que en el ejercicio de sus actividades configuren los elementos propios de un contrato realidad laboral o relación legal y reglamentaria de acuerdo con las normas vigentes. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) no requerirá pronunciamiento de otra autoridad judicial o administrativa para el efecto.

Como se mencionó anteriormente, se ha presentado la renuncia masiva de estos profesionales catedráticos toda vez que se ha concluido que quienes pretendan pertenecer al régimen simple de tributación, no pueden tener dentro de sus actividades económicas relaciones laborales como empleado, ya que esto resulta incompatible con el régimen; el efecto entonces ha sido la afectación de los programas de formación en pregrado y posgrado de medicina, especialmente en los programas de cirugía general, anestesiología, ginecobstetricia, pediatría y medicina interna; recordemos que la ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", y las consideraciones elaboradas por la Corte Constitucional en la Sentencia C-517 de 1999, ordenan que la vinculación de los docentes planta y hora catedra que realicen las Instituciones de Educación Superior en Colombia, deben ser sólo y exclusivamente a través de contratos laborales formales y con el cumplimiento de todos los requisitos y exigencias que dispone la ley para este tipo de contratos.

Alternativa viable para proteger la docencia médica en Colombia por los efectos de la Ley 2277 de 2022:

En búsqueda de una solución que proteja la formación en dichas Instituciones, la S.C.A.R.E. como entidad científico gremial, pone en su consideración, propuesta que se ha venido trabajando con diferentes agremiaciones del sector de la salud y de la educación, para incluir un artículo en el plan nacional de desarrollo que actualmente cursa en el congreso, relacionada con los efectos tributarios de quienes ejercen profesiones liberales y se desempeñan al mismo tiempo como profesores o docentes, en los siguientes términos:

Artículo nuevo.

Para efectos tributarios, quienes ejercen la medicina como profesión liberal y se desempeñen como profesores o docentes, a través de una relación laboral o contractual con instituciones de educación superior en el país, cuyo objeto sea académico, científico o investigativo, podrán pertenecer al régimen simple de tributación, a fin de garantizar la educación médica de alta calidad en las Instituciones de Educación Superior y la formación de los profesionales de medicina y médicos especializados en el país.



Parágrafo Transitorio. Para efectos del presente artículo, el término para acogerse al régimen simple de tributación – SIMPLE para el año gravable 2023, será hasta dentro de los 30 días hábiles siguientes a la promulgación de la presente ley. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN reglamentarán lo pertinente para dar aplicación inmediata a lo dispuesto en el presente artículo para el año gravable 2023.

La actividad docente en la actividad médica

En materia médica la actividad docente tiene varias dimensiones, la relación docencia de servicio ha sido regulada a través del Decreto 2376 de 2010 "Por medio del cual se regula la relación docencia-servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud", siendo definida como aquel "Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio."

En dicha norma se establece que uno de los principios que la rigen es la preeminencia del interés social, el cual "...debe primar sobre otras consideraciones y servir de límite y orientación para el diseño, ejecución y evaluación de las prácticas formativas", estableciendo que dicho interés guiará la interpretación de las normas y reglamentación complementaria.

Se tiene entonces que el interés social mencionado, justifica la creación de la norma aplicable específicamente al ámbito docente y si a bien lo tiene el Congreso en el ámbito médico específicamente, toda vez que su primacía permite la protección de esta relación, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos a la vida y salud de los usuarios del sistema de salud y la garantía del derecho fundamental a la educación del talento humano que se encuentra en proceso de formación.

Ahora, la Ley 269 de 1996 "Por la cual se regula parcialmente el artículo 128 de la Constitución Política, en relación con quienes prestan servicios de salud en las entidades de derecho público" se edifica como una de las disposiciones normativas que facilitan y protegen el ejercicio de las actividades relacionadas con la prestación del servicio de salud; esta norma permite que el personal asistencial en salud desempeñe más de un empleo público, consagrándose como excepción al artículo 128 de la C.N. que estableció la prohibición general de recibir más de una asignación que provenga del estado; adicionalmente encontramos que la norma establece otra excepción a la jornada máxima de trabajo (12 horas a diferencia de la regla general de 8 horas).

Como se puede evidenciar, la diferencia en el trato y regulación por parte del ordenamiento no sólo es posible en virtud de la primacía del interés social, sino que también ha sido ya aplicada generando excepciones a la norma de más alto rango, nuestra Constitución Política.



En tercer lugar, al analizar el cumplimiento de criterios de proporcionalidad para su adopción, encontramos que la Corte Constitucional sentencia C-022 de 2020, Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos aclaró lo siguiente:

"56. Al respecto, recuerda la Corte que el principio de proporcionalidad es una herramienta metodológica que pretende aportar racionalidad, predictibilidad y legitimidad a la decisión adoptada por el juez, valiéndose para el efecto de una estructura que está compuesta por tres subprincipios: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. Este juicio busca analizar si una medida sometida a estudio es adecuada para la consecución del fin propuesto. Inmediatamente después, debe asumirse el análisis de necesidad, en virtud del cual se aprecia, si la medida escogida por el Legislador es la menos restrictiva de otros principios, considerándose su invalidez en caso de que exista otra con un impacto inferior y con una idoneidad semejante para la obtención de los propósitos de la autoridad normativa. Finalmente, el estudio de proporcionalidad en sentido estricto se concreta en una ponderación entre los bienes o principios en conflicto, que incluye la consideración de su peso abstracto, la intensidad de la afectación – beneficio, y finalmente, algunas consideraciones -en caso de contar con los elementos- sobre la certeza de los efectos de tal relación. (...)

58. En la Sentencia C-673 de 2001, reiterada en la C-234 de 2019, se establecieron los siguientes criterios: (...) (iii) el test de intensidad estricta exige establecer que el fin es legítimo, importante e imperioso; y el medio, además de legítimo, debe ser adecuado, efectivamente conducente y necesario para la consecución del fin, esto es, que no puede ser reemplazado por uno menos lesivo. Adicionalmente, en estos casos, se exige adelantar un juicio de proporcionalidad en sentido estricto^[63]". "

Teniendo en cuenta los anteriores criterios para establecer la razonabilidad y proporcionalidad propiamente dicha de la disposición que solicitamos se adopte, compartimos las siguientes conclusiones:

1. La norma es idónea para contrarrestar el efecto negativo de la incorrecta interpretación de la norma en la formación educativa en materia de salud, toda vez que establece una excepción dirigida a quienes ejerzan una profesión liberal y a la vez tengan una relación laboral o contractual con las Instituciones de Educación Superior, para que sigan siendo amparados por el régimen simple de tributación (recordemos que dicha interpretación de exclusión ha sido el motivo de las renunciaciones).
2. La medida es necesaria, toda vez que, tal y como se estableció anteriormente, la interpretación de exclusión de estos docentes del régimen simple ha producido la renuncia masiva de



docentes, lo que genera la urgencia vital de crear una disposición que proteja a este campo específico, salvaguardando la educación de calidad en las IES, y de adicionalmente, protegiendo la calidad del servicio de salud y la seguridad de los pacientes en la atención brindada por parte de los profesionales en formación.

3. El fin es legítimo, importante e imperioso (protección de la formación del personal de la salud teniendo en cuenta las renunciaciones masivas de docentes que son quienes pueden impartir este grado de educación y cuentan con la formación, experiencia y habilidades prácticas que demandan dichos cargos); el medio es legítimo toda vez que se trata del acogimiento de una norma que consagra una excepción que sí es posible adoptar, conforme con el interés social, y que como se expresó, ya ha sido una estrategia adoptada en el pasado (ejemplo la Ley 269 de 1996); es efectivamente conducente toda vez que evitaría el desincentivo a ejercer dichas funciones, y es necesaria para evitar las renunciaciones que vienen aconteciendo toda vez que ataca la causa principal de las mismas que es la interpretación de exclusión del régimen simple, y se presenta como opción única para dar solución a tal problemática.

Adicionalmente respecto de la necesidad, es importante señalar que la gran mayoría de estos docentes, son profesionales altamente especializados y reconocidos en sus áreas de trabajo, lo cual hace que su labor docente sea muy bien valorada y a la vez difícil de reemplazar con otros profesionales de iguales o similares calidades. Así mismo, la remuneración económica que reciben estos profesionales por su labor docente es considerablemente pequeña en comparación con los ingresos propios de su ejercicio profesional, por lo cual, en la gran mayoría de casos, la principal motivación de estos profesionales en esta actividad es el interés de enseñar y compartir el conocimiento con las nuevas generaciones, y no un ánimo de lucro, no obstante, están siendo desincentivados con los efectos negativos de la exclusión del régimen simple.

Finalmente agregamos que resulta importante que las disposiciones reconozcan que la docencia y en particular la docencia médica, presenta unas condiciones diferentes por cuanto se distancia de la docencia en las demás áreas de conocimiento toda vez que implica una enseñanza no sólo teórica, sino que abarca programas de prácticas formativas que buscan ejercitar el juicio y habilidades profesionales para la toma de decisiones en contextos y situaciones reales.

Teniendo en cuenta los argumentos previamente plasmados, **solicitamos** formalmente la inclusión del artículo puesto en consideración dentro del texto del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 que se viene debatiendo en las Comisiones conjuntas del Congreso de la República, y cuya ponencia para primer debate fue aprobada, para que de esta forma se proteja el ejercicio y formación con la que contribuyen estos profesionales en las Instituciones de Educación Superior, evitando de ésta manera la renuncia masiva que se viene presentando a nivel nacional.



Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.)

Confederación Latinoamericana de Sociedades de Anestesiología (C.L.A.S.A.)
World Federation of Societies of Anesthesiologists (W.F.S.A.)

Consideramos que desde el Congreso de la República se puede dar claridad a la situación relacionada con las disposiciones del estatuto tributario, y que a través del Plan Nacional de Desarrollo se pueden gestionar las proposiciones pertinentes que solucionen esta situación y protejan la actividad docente del personal médico del país, y por lo tanto se armonicen las disposiciones vigentes, de lo contrario la educación médica seguirá teniendo una afectación grave sin una solución oportuna.

Solicitamos entonces se nos conceda un espacio con la finalidad de exponer en detalle estos argumentos y trabajar de manera conjunta con la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas, entidad que también ha liderado el tema y ASCOFAME, lo anterior para garantizar el derecho de participación de la sociedad civil.

Recibiremos notificaciones en el correo asesoriagremial@scare.org.co y nos pueden contactar al celular 3123508736.

Cordialmente,

PATRICIA VÉLEZ CAMACHO

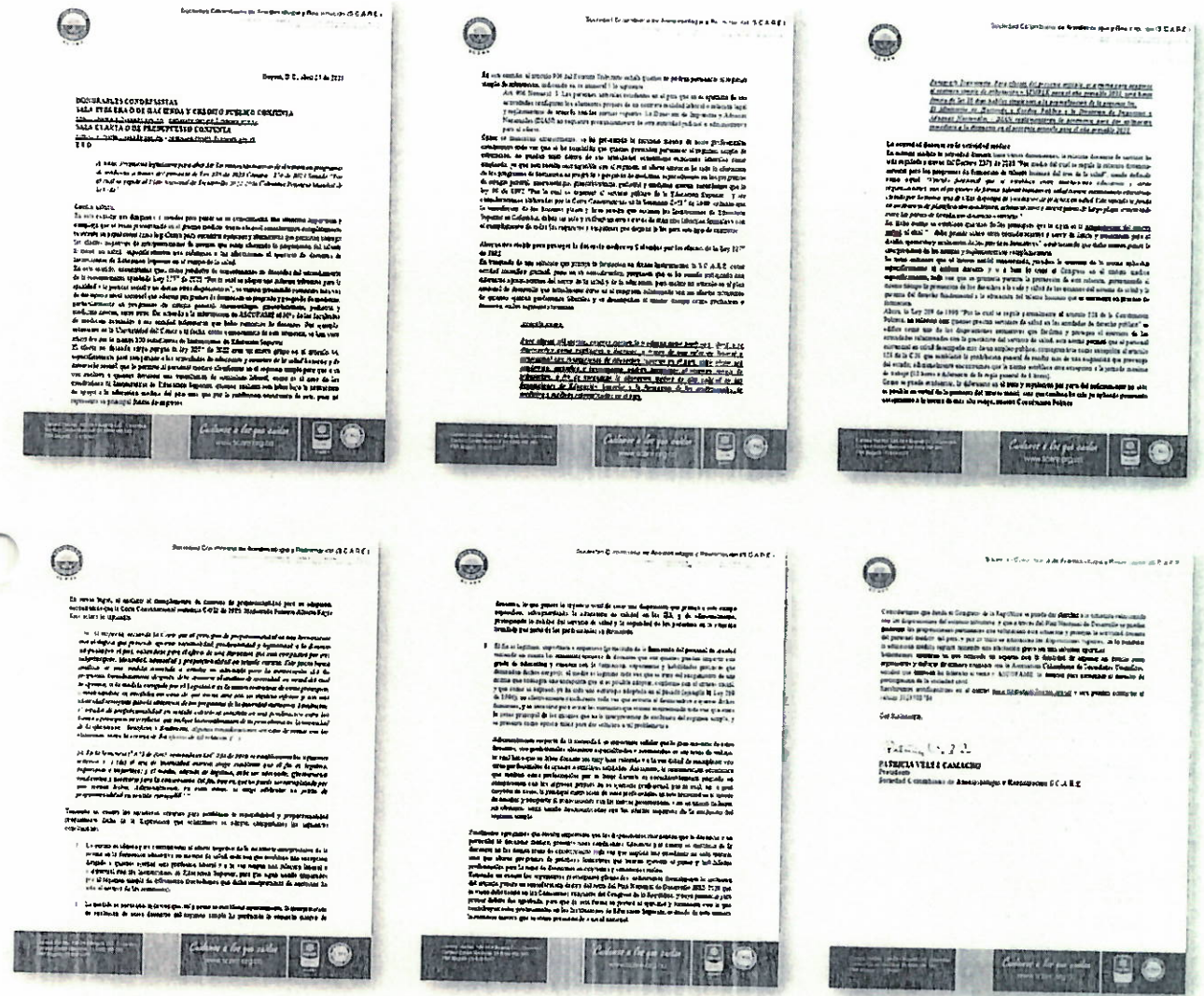
Presidente

Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E.

COMUNICADO SCARE - CONGRESO

1 mensaje

Maura Paola Cruz Rodriguez <P.Cruz@scare.org.co>
Para "comisiontercera@senado.gov.co" <comisiontercera@senado.gov.co>, "comision.tercera@camara.gov.co" <comision.tercera@camara.gov.co>, "comision.cuarta@senado.gov.co" <comision.cuarta@senado.gov.co>, "comision.cuarta@camara.gov.co" <comision.cuarta@camara.gov.co>
CC Asesora Gremial SCARE <asesora.gremial@camara.gov.co> Luisa Fernanda Perez Montoya <l.perez@scare.org.co> Maria Alejandra Becerra Cardenas <mabecerra@scare.org.co>



Maura Paola Cruz Rodriguez
Jefe Científico Gremial
P.Cruz@scare.org.co
Tel: (57-601) 8198077 Ext. 1249
Cra 159 # 120 - 74
Bogotá - Colombia
www.scare.org.co



Comentarios- Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación

2 mensajes

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

3 de mayo de 2023, 10:29

Para: Armando Antonio Zabarain D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marín - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Casallas <rperez@dn.gov.co>, enlacecongreso@dn.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dn.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, fael.oyola@senado.gov.co

Respetados doctores:

*Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.342 de 2023 Cámara – 278 de 2023 Senado, **POR LA CUAL SE ADICIONA Y EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2023**".*

Cordialmente,



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

3 de mayo de 2023, 10:30

Para: Armando Antonio Zabarain D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo

Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Casallas <rperez@dnf.gov.co>, enlacecongreso@dnf.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dnf.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, rafael.oyola@senado.gov.co



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

[Texto citado oculto]



[Untitled]_2023050311032052.pdf

1174K

SOLICITUD DE COORDESERP

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Para: Propositiones Plenarias Virtuales <proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co>

CC: Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>

CTCP 3.3.-798-C-23

Bogotá D.C., 2 de abril de 2023

Señor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE COORDESERP

Respetado doctor Lacouture:

En atención al tema de la referencia, respetuosamente me permito enviar solicitud allegada a esta Célula Congresional para Plenaria, remitida por la DE ORO secretaria de Coordeserp.

Cordialmente,



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

----- Forwarded message -----

De: Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

Date: sáb, 29 abr 2023 a la(s) 17:57

Subject: Fwd: COORDESERP SOLICITA AUDIENCIA

To: Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

UAC-CS-4401-2023

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2023

PARA:

Dr. RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA

Secretario Comisión Tercera Constitucional Permanente
Senado de la República

Dr. ALFREDO ROCHA ROJA

Secretario Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Senado de la República

DE:

Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO:

Traslado petición con radicado interno UAC-CE-3042-2023 del 28 de abril de 2023.

Respetados Secretarios:

Con toda consideración y respeto, damos traslado a la comunicación remitida por Matilde De Oro, matideoro@hotmail.com COORDESERP sobre "solicitud el Libro de Registro de las Secretarías de las Comisiones Cuarta, Tercera o las correspondientes, para el Debate del P.N.D. sobre los artículos en la refer

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos: Correo electrónico

Proyectó: SSG-Contratista

Aprobó: Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepción tal fin en el Congreso de la República, corresponden a: judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

----- Forwarded message -----

De: **Matilde De Oro** <matideoro@hotmail.com>

Date: vie, 28 abr 2023 a las 15:35

Subject: COORDESERP SOLICITA AUDIENCIA

To: Atención Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

Cordial saludo deseándole éxitos en sus funciones.

Adjuntamos solicitud de Inscripción en el Libro de Registro de las Secretarías de las Comisiones Cuarta, Tercera o las correspondientes, para el Debate del P.N.D. sobre la referencia descritos.

Estaremos atentos de su respuesta,

Atte,

Matilde De Oro Santis
Secretaria de Coordeserp

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que cualquier uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains private reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **SOLICITUD DE AUDIENCIA EN EL P.N.D..pdf**
148K

Fwd: COORDESERP SOLICITA AUDIENCIA

1 mensaje

Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

Para: Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

UAC-CS-4401-2023

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2023

PARA: **Dr. RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA**
Secretario Comisión Tercera Constitucional Permanente
Senado de la República

Dr. ALFREDO ROCHA ROJA
Secretario Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Senado de la República

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado petición con radicado interno UAC-CE-3042-2023 del 28 de abril de 2023.

Respetados Secretarios:

Con toda consideración y respeto, damos traslado a la comunicación remitida por Matilde De Oro, matideoro@hotmail.com COORDESERP sobre "solicitud el Libro de Registro de las Secretarías de las Comisiones Cuarta, Tercera o las correspondientes, para el Debate del P.N.D. sobre los artículos en la refer

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos: Correo electrónico

Proyectó: SSG-Contralista

Aprobó: Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepción tal fin en el Congreso de la República, corresponden a: judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

----- Forwarded message -----

De: **Matilde De Oro** <matideoro@hotmail.com>

Date: vie, 28 abr 2023 a las 15:35

Subject: COORDESERP SOLICITA AUDIENCIA

To: Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

Cordial saludo deseándole éxitos en sus funciones.

Adjuntamos solicitud de Inscripción en el Libro de Registro de las Secretarías de las Comisiones Cuarta, Tercera o las correspondientes, para el Debate del P.N.D. sobre la referencia descritos.

Estaremos atentos de su respuesta,

Atte,

Matilde De Oro Santis
Secretaria de Coordeserp

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

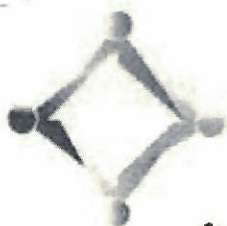
Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República Informa a quien pueda haber recibido este correo por error que conti

uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains private reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



SOLICITUD DE AUDIENCIA EN EL P.N.D..pdf
148K



COORDESERP

Justicia Social en los Servicios Públicos

JORDINADORA PARA LA
DEFENSA DE LOS
SUARIOS DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DEL
ATLANTICO

Barranquilla, abril 29 de 2.023

MIEMBROS

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
EN SU DESPACHO**

Apreciados Congresistas de Senado y Cámara de Representantes.

Ref: Derecho de Petición amparándonos en el artículo 23 de nuestra Constitución Nacional.

Les agradecemos su atención y apoyo al texto del Documento presentado por COORDESERP, sobre "REFLEXIONES Y PROPUESTAS SOBRE EL ARTICULO 88 Y 300 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2.022 – 2.026" a los Congresistas de las diferentes Comisiones respectivas y a Presidentes y Secretaria General de Senado y Cámara.

Esta Organización COORDESERP, tenemos el deseo de participar directamente con nuestras Recomendaciones y Sugerencias dentro del Debate en las Plenarias del Plan Nacional de Desarrollo, cuando se toque el Artículo 88, que para el segundo debate corresponde al Artículo 97; y el 300 que para el segundo debate le corresponde al Artículo 373 Vigencias y Derogatorias; esto lo solicitamos teniendo en cuenta Fundamentos legales contemplados en la Ley 5 de 1.992; en su artículo 230, el cual manifiesta:

"Artículo 230 Observaciones a los Proyectos por particulares.

Para expresar sus opiniones toda persona, natural o jurídica, podrá presentar observaciones sobre cualquier proyecto de Ley o de acto legislativo cuyo examen y estudio se este adelantando en alguna de las Comisiones Constitucionales o Permanentes.

La respectiva Mesa Directiva dispondrá los días, horarios, y duración de las intervenciones, así como el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

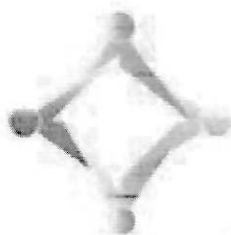
PARÁGRAFO. Para su intervención, el interesado deberá inscribirse previamente en el respectivo libro de registro que se abrirá por cada una de las secretarías de las Comisiones(...)"

PETICIÓN: Que se le conceda a COORDESERP la Intervención; por ello Pedimos la Inscripción en el Libro de registro de las secretarías de las Comisiones Cuarta y Tercera donde ese está debatiendo el P.N.D. o en la Comisión que corresponda.

Notificación: matideoro@hotmail.com

Cordialmente,

JUNTA DIRECTIVA



COORDESERP

Justicia Social en los Servicios Públicos

COORDINADORA PARA LA
DEFENSA DE LOS USUARIOS
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DEL ATLÁNTICO
NIT. 901.558.805-6

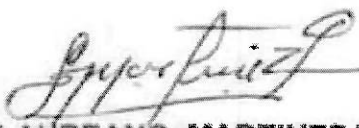
**JUNTA DIRECTIVA DE LA: "COORDINADORA PARA LA DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL ATLÁNTICO"**


RICARDO VILLANUEVA BALLESTAS
C. C. N° 72.129.476 B/quilla (Atla.).
presidente

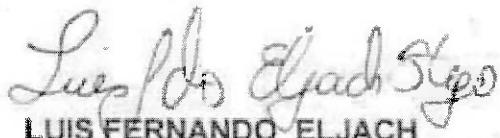

ELOILDA OLIVELLA TIRADO
C. C. N° 40.984.976
vicepresidenta

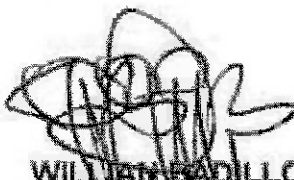

MATILDE DE OROS SANTIS
C. C. N° 34.971.800 de Montería (Córdoba).
Secretaria General


DAMARIS SILVA LINERO
C. C. N° 32.769.555 de B/quilla (Atla.)
Tesorera


LAUREANO MARTINES TINOCO
C.C. N° 8.725.254
Fiscal


HUGO MÁRQUEZ
C.C. 72.044.369
Asesor


LUIS FERNANDO ELJACH
C. C. N° 1.045.689.430 de B/quilla (Atla.)
1° Vocal


WILLIAM BADILLO
C.C. 8.752.021
Coadyubo
Tarjeta Profesional N° 207954 C.S.J.


BORIS DE LA HOZ QUINTERO
C. C. N° 72.095.542 Sabanagrande (Atla.).

SOLICITUD PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - SEGURO OBLIGATORIO ANTICORRUPCIÓN.

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Para: Proposiciones Plenarias Virtuales <proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co>

CTCP 3.3.-798-C-23

Bogotá D.C., 2 de abril de 2023

Señor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Respetado doctor Lacouture:

En atención al tema de la referencia, respetuosamente me permito enviar comentarios allegados a esta Célula Congressional para Plenaria.

Cordialmente,



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

----- Forwarded message -----

De: **Atencion Ciudadana** <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

Date: vie, 28 abr 2023 a la(s) 15:16

Subject: Fwd: Radicado de salida 2-2023-020319

To: RECEPCION PRESIDENCIA <presidencia@senado.gov.co>, Presidencia <presidencia@camara.gov.co>, Comision Quinta <comisionquinta@senado.gov.co>, Comision Derechos Humanos <comisionderechoshumanos@senado.gov.co>, Comision Derechos Humanos <comision.derechoshumanos@camara.gov.co>, Comisión Quinta <comision.quinta@camara.gov.co>, Comisiór <comision.primera@camara.gov.co>, Comision Primera <comision.primera@senado.gov.co>, Comision de Paz <comisiondepaz@senado.gov.co>, <comisionsegunda@senado.gov.co>, Co <comision.segunda@camara.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, comision.cuarta@camara.gov.co <comision.cuarta@camara.gov.co>, <comisioncuarta@senado.gov.co>

Buena tarde,

Con toda consideración y aprecio se traslada el correo precedente sin número de consecutivo para radicado interno para evitar duplicidad, en razón a que se evidencia que el remitente direc

electrónico controlsocial1a@gmail.com a los correos institucionales:

RECEPCION PRESIDENCIA <presidencia@senado.gov.co>,

Presidencia <presidencia@camara.gov.co>,

Comision Quinta <comisionquinta@senado.gov.co>,

comisionderechoshumanos@senado.gov.co,

comision.derechoshumanos@camara.gov.co,

comision.quinta@camara.gov.co,

comision.primera@camara.gov.co,

comision.primera@senado.gov.co,

comisiondepaz@senado.gov.co,

comisionsegunda@senado.gov.co,

comision.segunda@camara.gov.co,

comision.tercera@camara.gov.co,

comision.tercera@senado.gov.co,

"comision.cuarta@camara.gov.co" <comision.cuarta@camara.gov.co>,
comisioncuarta@senado.gov.co,
atencionalciudadano@cncs.gov.co

Atentamente,

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

agq

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012 la recepción en el Congreso de la República, corresponden a judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

----- Forwarded message -----

De: **controlsocial colombia** <controlsocial1a@gmail.com>
Date: jue, 27 abr 2023 a las 15:48

Subject: Fwd: Radicado de salida 2-2023-020319

To: RECEPCION PRESIDENCIA <presidencia@senado.gov.co>, Presidencia <presidencia@camara.gov.co>, Comision Quinta <comisionquinta@senado.gov.co>, <comisionderechoshumanos@camara.gov.co>, <comision.quinta@camara.gov.co>, <comision.primera@camara.gov.co>, <comision.primera@senado.gov.co>, <comisiondepaz@senado.gov.co>, <comisionsegunda@senado.gov.co>, <comision.segunda@camara.gov.co>, <comision.tercera@camara.gov.co>, <comision.tercera@senado.gov.co>, <comision.cuarta@camara.gov.co>, <comisioncuarta@senado.gov.co>, <atencionalciudadano@cncs.gov.co>, <atencionalciudadano@concejobogota.gov.co>, Atencion Ciudadana <atencionciudadana@senado.gov.co>, <alfonso.prada@mininterior.gov.co>
Cc: CONTACTENOS <contactenos@cancilleria.gov.co>, Contacto <contacto@presidencia.gov.co>, <contacto@iiep.unesco.org>, Contacto AGN <contacto@archivogeneral.gov.co>, Buzón <contacto@serviciocivil.gov.co>, <contacto@unicolmayor.edu.co>, Asesor de Rectoría - Milena Isabel Rubiano Rojas <arector@udistrital.edu.co>, Rectoría - Universidad Distrital Francisco <rectoria@udistrital.edu.co>, <rectoria@uniandes.edu.co>, <faryde.carlier@cancilleria.gov.co>, Canal Trece <comunicaciones@canaltrece.com.co>, <u.investigativa@eltiempo.com>

Puerto Gaitan - Meta- 27 de abril de 2023

Doctor
ROY BARRERAS
PRESIDENTE
SENADO DE LA REPUBLICA

DOCTOR
DAVID RACERO
PRESIDENTE
CAMARA DE REPRESENTANTES

SEÑORES
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Respetados

Conforme al artículo 78 de la ley 1474 de 2011, y la Ley 970 de 2005 Convención de las NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Especialmente la política anticorrupción de los ESTADOS UNIDOS; (**ANEXO**), la cual se priorizo como asunto de Seguridad Nacional solicitamos entregar copia de este Respetuoso y pertinente Derecho de petición (artículo 60 y...siguientes de la ley 1757 de 2015 .. a TC HONORABLES CONGRESISTAS; , con el objeto de que se incluya en **el plan de desarrollo un artículo con el objeto de CREAR UN SEGURO OBLIGATORIO ANTICORRUPCION**.- El cual deberá ser suscrito anualmente por todos los servidores públicos y contratados en el gobierno nacional su reglamentación para lo cual tendrá un plazo de seis meses,

Cordialmente

Alberto Contreras Martinez
Economista, GCS DH

----- Forwarded message -----
De: <correocertificado@minhacienda.gov.co>
Date: jue, 27 abr 2023 a las 14:09
Subject: Radicado de salida 2-2023-020319
To: <controlsocial1a@gmail.com>



eSignaBox

Sistema de comunicaciones de
Ministerio de Hacienda y Crédito Público



El emprendimiento
es de todos

correocertificado@minhacienda.gov.co con número de identificación 8999990902 le ha enviado un mensaje a través del sistema Integrado Electrónico Documental.

Para acceder al contenido de la comunicación siga el siguiente enlace

<https://www.esignabox.com/?locale=es&com=signboxco&action=acceso&Hash=d3b9086b8d36ac3b9c508a0ebcb74be80fa190fb245511933311d526d9a46f3e&cypherTarget=>

Puede acceder también descargando la aplicación para iOS y pulsando en este enlace.

Gracias por utilizar nuestros servicios

Cordialmente

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Este correo ha sido enviado automáticamente. Por favor, no responda a este correo.

Puede obtener más información sobre este servicio y otros ofrecidos en la página de eSignaBox <https://www.esignabox.com/?com=signboxco>

Para su conocimiento:

Si pulsa en el link, antes de ver la información enviada, se le solicitará una aceptación de condiciones que pasamos a resumirle.

Ha recibido este correo debido a que correocertificado@minhacienda.gov.co ha solicitado enviarle información.

Los datos personales aportados se emplearán únicamente para poder llevar a cabo los servicios de comunicación contratados por correo certificado@minhacienda.gov.co y cumplir con las necesidades legales.

Sus datos se guardarán durante un periodo de 5 años.

Puede ejercer sus derechos de acceso, revocación, cancelación, olvido y limitación, enviando un correo a lopid@indenova.com

eSignaBox usa cookies de seguimiento de Google Analytics para mejorar la experiencia de usuario. No recabamos datos personales con Google Analytics.

Para más información, puede ver las condiciones en el siguiente enlace: https://www.esignabox.com/Documents/es/CGGG_eSignaBox.html

Un cordial saludo,

RED de control Social y Apoyo a Veedurías-Auditorías Cívicas, Derechos Humanos y Medio Ambiente (Art 104 Ley 1757-2015)

Los bienes de la Naturaleza Podrían Alcanzar para Satisfacer las Necesidades del Hombre...pero No su Ambición y Egoísmo (GANDHI)..

" El Ambiente Humano y el Ambiente Natural se Degradan Juntos, y no podremos enfrentar adecuadamente la degradación Ambiental si no prestamos atención a Causas que tienen que ver con la Degradación Humana Y SOCIAL " laudato SI -

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains no reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

3 archivos adjuntos

 03_Traslado_2-2023-020316.pdf
145K

 USAID-Dekleptification-Guide.pdf
7439K

 United-States-Strategy-on-Countering-Corruption.pdf
521K

Fwd: Radicado de salida 2-2023-020319

2 mensajes

controlsocialcolombia <controlsocial1a@gmail.com>

27 de abril de 2023, 15:48

Para: RECEPCION PRESIDENCIA <presidencia@senado.gov.co>, Presidencia <presidencia@camara.gov.co>, Comision Quinta <comisionquinta@senado.gov.co>, comisionderechoshumanos@senado.gov.co, comision.derechoshumanos@camara.gov.co, comision.quinta@camara.gov.co, comision.primer@camara.gov.co, comision.primer@senado.gov.co, comisiondepaz@senado.gov.co, comisionsegunda@senado.gov.co, comision.segunda@camara.gov.co, comision.tercera@camara.gov.co, comision.tercera@senado.gov.co, "comision.cuarta@camara.gov.co" <comision.cuarta@camara.gov.co>, comisioncuarta@senado.gov.co, atencionalciudadano@cncs.gov.co, atencionalciudadano@concejobogota.gov.co, Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>, alfonso.prada@mininterior.gov.co
CC: CONTACTENOS <contactenos@cancilleria.gov.co>, Contacto <contacto@presidencia.gov.co>, contacto@iiep.unesco.org, Contacto AGN <contacto@archivogeneral.gov.co>, Buzón Contacto Dascd <contacto@serviciocivil.gov.co>, contacto@unicolmayor.edu.co, Asesor de Rectoría - Milena Isabel Rubiano Rojas <arector@udistrital.edu.co>, Rectoría - Universidad Distrital Francisco José de Caldas <rectoria@udistrital.edu.co>, rectoria@uniandes.edu.co, faryde.carlier@cancilleria.gov.co, Canal Trece <comunicaciones@canaltrece.com.co>, u.investigativa@eltiempo.com

Puerto Gaitan - Meta - 27 de abril de 2023

Doctor
ROY BARRERAS
PRESIDENTE
SENADO DE LA REPUBLICA

DOCTOR
DAVID RACERO
PRESIDENTE
CAMARA DE REPRESENTANTES

SEÑORES
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Respetados

Conforme al artículo 78 de la ley 1474 de 2011, y la Ley 970 de 2005 Convención de las NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN; y Especialmente la política anticorrupción de los ESTADOS UNIDOS; (**ANEXO**), la cual se priorizo como asunto de Seguridad Nacional , comedidamente solicitamos entregar copia de este Respetuoso y pertinente Derecho de petición (artículo 60 y...siguientes de la ley 1757 de 2015 .. a TODOS LOS HONORABLES CONGRESISTAS; , con el objeto de que se incluya **en el plan de desarrollo un artículo con el objeto de CREASE EL SEGURO OBLIGATORIO ANTICORRUPCION**.- El cual deberá ser suscrito anualmente por todos los servidores públicos y contratistas y se delega en el gobierno nacional su reglamentación para lo cual tendrá un plazo de seis meses,

Cordialmente

Alberto Contreras Martinez
Economista, GCS DH

----- Forwarded message -----

De: <correocertificado@minhacienda.gov.co>
Date: jue, 27 abr 2023 a las 14:09
Subject: Radicado de salida 2-2023-020319
To: <controlsocial1a@gmail.com>



eSignaBox

Sistema de comunicaciones de
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

8999990902 le ha enviado un mensaje a través del sistema Integrado Electrónico Documental.

Para acceder al contenido de la comunicación siga el siguiente enlace:

<https://www.esignabox.com/?locat=es&com=signboxco&action=access&Hash=d3b9086b8d36ac3b9c508a0ebcb74be80fa190fb245511933311d526d9a46f3e&cypherTarget=>

Puede acceder también descargando la aplicación para iOS y pulsando en este enlace.

Puede acceder también descargando la aplicación para Android y pulsando en este enlace.

Gracias por utilizar nuestros servicios

Cordialmente
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Este correo ha sido enviado automáticamente. Por favor, no responda a este correo.

Puede obtener más información sobre este servicio y otros ofrecidos en la página de eSignaBox <https://www.esignabox.com/?com=signboxco>

Para su conocimiento:

Si pulsa en el link, antes de ver la información enviada, se le solicitará aceptar las condiciones de uso que pasamos a resumirle.

He recibido este correo debido a que correocertificado@minhacienda.gov.co ha solicitado enviarme información.

Los datos personales aportados se emplearán únicamente para poder llevar a cabo los servicios de comunicación contratados por correocertificado@minhacienda.gov.co y cumplir con las necesidades legales del servicio.

Sus datos se guardarán durante un periodo de 5 años.

Puede ejercer sus derechos de acceso, revocación, cancelación y limitación, enviando un correo a lodp@indenovs.com

RED de control Social y Apoyo a Veedurías-Auditorías Cívicas, Derechos Humanos y Medio Ambiente (Art 104 Ley 1757-2015)

Los bienes de la Naturaleza Podrían Alcanzar para Satisfacer las Necesidades del Hombre, pero No su Ambición y Egoísmo (GANDHI)..

" El Ambiente Humano y el Ambiente Natural se Degradan Juntos, y no podremos enfrentar adecuadamente la degradación Ambiental si no prestamos atención a Causas que tienen que ver con la Degradación Humana Y SOCIAL " laudato SI -

3 archivos adjuntos

 03_Traslado_2-2023-020316.pdf
145K

 USAID-Dekleptification-Guide.pdf
7439K

 United-States-Strategy-on-Countering-Corruption.pdf
521K

Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

Para: RECEPCION PRESIDENCIA <presidencia@senado.gov.co>, Presidencia <presidencia@camara.gov.co>, Comision Quinta <comisionquinta@senado.gov.co>, Comision Derechos Hum. <comisionderechoshumanos@senado.gov.co>, Comision Derechos humanos <comision.derechoshumanos@camara.gov.co>, Comision Quinta <comision.quinta@camara.gov.co>, Comision F <comision.primer@camara.gov.co>, Comision Primera <comision.primer@senado.gov.co>, Comision de Paz <comisiondepaz@senado.gov.co>, comisionsegunda@senado.gov.co, Comisió <comision.segunda@camara.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, "comision.cuarta@camara.gov.co" <comision.cuarta@camara.gov.co>, comisioncuarta@senado.gov.co

Buena tarde,

Con toda consideración y aprecio se traslada el correo precedente sin número de consecutivo para radicado interno para evitar duplicidad, en razón a que se evidencia que el remitente direc

electrónico controlsocial1a@gmail.com a los correos institucionales:

RECEPCION PRESIDENCIA <presidencia@senado.gov.co>,

Presidencia <presidencia@camara.gov.co>,

Comision Quinta <comisionquinta@senado.gov.co>,

comisionderechoshumanos@senado.gov.co,

comision.derechoshumanos@camara.gov.co,

comision.quinta@camara.gov.co,

comision.primer@camara.gov.co,

comision.primer@senado.gov.co,

comisiondepaz@senado.gov.co,

comisionsegunda@senado.gov.co,

comision.segunda@camara.gov.co,

comision.tercera@camara.gov.co,

comision.tercera@senado.gov.co,

"comision.cuarta@camara.gov.co" <comision.cuarta@camara.gov.co>,

comisioncuarta@senado.gov.co,

atencionalciudadano@cncs.gov.co

Atentamente,

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA

COORDINADORA

UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO

Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.

Tels: 3822306 y 3822307

Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

agq

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepción en el Congreso de la República, corresponden a: judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

[Texto citado oculto]

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que con el uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibido. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains private information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

3 archivos adjuntos

 03_Traslado_2-2023-020316.pdf
145K

 USAID-Dekleptification-Guide.pdf
7439K

 United-States-Strategy-on-Countering-Corruption.pdf
521K

RETIRO PROPOSICIÓN

1 mensaje

Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa HR <jorge.cerchiaro@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

19 de abril de 2023, 08:02

Respetada Mesa Directiva,

Cordial saludo, con la presente me permito RETIRAR la proposición al Proyecto de Ley No.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, **POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**, la cual fue radicada el día 18 de Abril de 2023 a este correo.

Cordialmente,

JORGE CERCHIARO FIGUEROA.
Departamento de La Guajira

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

	
COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>JAV</i>
Fecha:	<i>19/04/23</i>
Hora:	<i>12:00 PM</i>
Número de Radicado:	<i>6934</i>



PROPOSICION ADITIVA

Modifíquese y adiciónese tres párrafos nuevos al artículo 207 al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**”

ARTÍCULO 207°. Adiciónese los párrafos 5, 6 y 7 al artículo 54 de la Ley 143 de 1994, así:

PARÁGRAFO 5°. Para aquellas plantas nuevas que aún no se encuentren en operación y que estén localizadas en áreas con la mayor radiación solar promedio anual (mayores a 5 kWh/m²/día) y de mayor velocidad promedio de viento (mayores a 4 m/s a 10m de altura), de acuerdo con los últimos datos disponibles en los atlas de radiación y velocidad de viento del IDEAM, el porcentaje de la transferencia a la que se refiere este artículo será del 6% de las ventas brutas de energía por generación propia y será implementado de manera gradual, en los siguientes términos: Transcurridos dos (2) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se aumentará dos (2) puntos porcentuales, quedando en tres por ciento (3%). Al tercer año de la entrada en vigencia de la presente ley, se aumentará un (1) punto porcentual, quedando en cuatro por ciento (4 %). Al cuarto año de la entrada en vigencia de la presente ley, se aumentará un (1) punto porcentual, quedando en cinco por ciento (5%). A partir del quinto año de la entrada en vigencia de la presente ley, se aumentará un (1) punto porcentual, llegando al seis por ciento (6%).

PARÁGRAFO 6°. Para plantas en operación o plantas con asignación de obligaciones al **momento de vigencia de la presente ley**, que estén localizadas en áreas con la mayor radiación solar promedio anual (mayores a 5 kWh/m²/día) y de mayor velocidad promedio de viento (mayores a 4 m/s a 10m de altura), de acuerdo con los últimos datos disponibles en los atlas de radiación y velocidad de viento del IDEAM, el porcentaje de la transferencia a la que se refiere este artículo será del 4% de las ventas brutas de energía por generación propia y será implementado de manera gradual, en los siguientes términos: Transcurridos dos (2) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se aumentará un (1) punto porcentual, quedando en tres por ciento (2%). Al tercer año de la entrada en vigencia de la presente ley, se aumentará un (1) punto porcentual, quedando en tres por ciento (3%). Al cuarto año de la entrada en vigencia de la presente ley, se aumentará un (1) punto porcentual, quedando en cuatro por ciento (4%).

PARÁGRAFO 7°. Estos recursos serán destinados a la financiación de proyectos definidos por las comunidades étnicas ubicadas en los departamentos de influencia de los proyectos de generación. Asimismo, contará con una gobernanza con participación étnica que será reglamentada por el Ministerio de Minas y Energía en un plazo de seis (6) meses después de

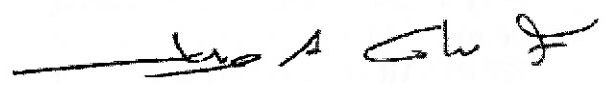


aprobada la presente ley. Que permita diseñar un plan de acción para las intervenciones en los territorios sobre los recursos de transferencias que trata el presente artículo, el cual se evaluará cada 2 años a través de un informe que se realizará a las comisiones económicas y quintas frente al impacto que ha generado los recursos de las transferencias en los territorios



JUAN LORETO GOMEZ SOTO

Representante a la Cámara La Guajira
Partido Conservador



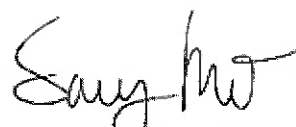
JORGE ALBERTO CERCHIARO

Representante a la Cámara La Guajira
Partido Colombia Renaciente



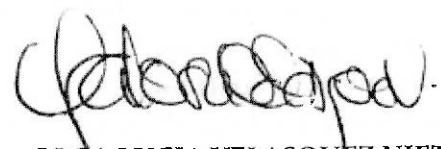
JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ

Representante a la Cámara Cesar
Partido de La U



SARAY ELENA ROBAYO BECHARA

Representante a la Cámara Córdoba
Partido de La U



OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO

Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

Proposición Proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado

2 mensajes

Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa HR <jorge.cerchiaro@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

18 de abril de 2023, 14:10

Respetada Mesa Directiva,

Cordial saludo, con la presente me permito enviar proposición al Proyecto de Ley No.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, **POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

HR. JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Departamento de La Guajira

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposición al 207 V.F..pdf**
150K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
Para: Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa HR <jorge.cerchiaro@camara.gov.co>

18 de abril de 2023, 14:17

RECIBIDO.

[Texto citado oculto]

--



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

RETIRO PROPOSICIÓN

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

2 de mayo de 2023, 18:28

Para: Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa HR <jorge.cerchiaro@camara.gov.co>

Doctor

JORGE CERCHIARO FIGUEROA.

Honorable Representante

Departamento de La Guajira

REFERENCIA: RETIRO PROPOSICIÓN

En atención al tema de la referencia, respetuosamente adjunto el documento que fue publicado inicialmente, donde se indica que, una vez radicada una proposición no se realizará cambio o retiro de la misma, debido a que ésta ya contará con un número de radicación y se publicará de manera inmediata. Por lo tanto, se deberá radicar una nueva proposición con las modificaciones pertinentes.

Cordialmente,

[Texto citado oculto]

--



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

 Información proposiciones Plan Nacional.pdf

128K

Pregunta El Tiempo

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

18 de abril de 2023, 14:54

Para: Noelia Ciguenza Riaño <noecig@eltiempo.com>

Señora:
Noelia Ciguenza
Ciudad

Respetada Noelia

En atención a la información solicitada, me permito indicar que no tenemos el conteo exacto de proposiciones, ya que constantemente se siguen recibiendo. Las proposiciones las podrá encontrar en el siguiente link:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 | Cámara de Representantes

Cordialmente,

[Texto citado oculto]

--



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem.

2. The second part is devoted to a detailed study of the case.

3. The third part is devoted to a study of the case.

4. The fourth part is devoted to a study of the case.

5. The fifth part is devoted to a study of the case.

6. The sixth part is devoted to a study of the case.

7. The seventh part is devoted to a study of the case.

8. The eighth part is devoted to a study of the case.

9. The ninth part is devoted to a study of the case.

10. The tenth part is devoted to a study of the case.

11. The eleventh part is devoted to a study of the case.

12. The twelfth part is devoted to a study of the case.

13. The thirteenth part is devoted to a study of the case.

14. The fourteenth part is devoted to a study of the case.

15. The fifteenth part is devoted to a study of the case.

16. The sixteenth part is devoted to a study of the case.

17. The seventeenth part is devoted to a study of the case.

18. The eighteenth part is devoted to a study of the case.

19. The nineteenth part is devoted to a study of the case.

20. The twentieth part is devoted to a study of the case.

21. The twenty-first part is devoted to a study of the case.

22. The twenty-second part is devoted to a study of the case.

23. The twenty-third part is devoted to a study of the case.

24. The twenty-fourth part is devoted to a study of the case.

25. The twenty-fifth part is devoted to a study of the case.

26. The twenty-sixth part is devoted to a study of the case.

27. The twenty-seventh part is devoted to a study of the case.

28. The twenty-eighth part is devoted to a study of the case.

29. The twenty-ninth part is devoted to a study of the case.

30. The thirtieth part is devoted to a study of the case.

31. The thirty-first part is devoted to a study of the case.

32. The thirty-second part is devoted to a study of the case.

33. The thirty-third part is devoted to a study of the case.

34. The thirty-fourth part is devoted to a study of the case.

35. The thirty-fifth part is devoted to a study of the case.

36. The thirty-sixth part is devoted to a study of the case.

37. The thirty-seventh part is devoted to a study of the case.

38. The thirty-eighth part is devoted to a study of the case.

39. The thirty-ninth part is devoted to a study of the case.

40. The fortieth part is devoted to a study of the case.

41. The forty-first part is devoted to a study of the case.

42. The forty-second part is devoted to a study of the case.

43. The forty-third part is devoted to a study of the case.

44. The forty-fourth part is devoted to a study of the case.

45. The forty-fifth part is devoted to a study of the case.

Pregunta El Tiempo

1 mensaje

Noelia Ciguenza Riaño <noecig@eltiempo.com>

17 de abril de 2023, 09:41

Para: "Proposicionescom3@camara.gov.co" <Proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenos días,

les escribe Noelia Ciguenza, periodista de Economía de El Tiempo.

Me gustaría saber si me pueden decir cuántas proposiciones para segundo debate del PND les han llegado y cuántas van en total,

muchas gracias saludos

Este mensaje va dirigido exclusivamente a la persona o entidad que se muestra como destinatario/s, y contiene datos y/o información confidencial, sometida a secreto profesional o cuya divulgación esté prohibida en virtud de la legislación vigente. Toda divulgación, reproducción u otra acción al respecto por parte de personas o entidades distintas al destinatario está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, por favor, contacte con la persona que figura como remitente y proceda a su eliminación. La transmisión por vía electrónica no permite garantizar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten, ni su integridad o correcta recepción, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por estas circunstancias.

This message is intended only for the named person or company who is the only authorized recipient, and include confidential data under professional secrecy, and its disclosure is prohibited by current legislation. Disclosure, copy or any other action in this message by a person or company different to the intended recipient is prohibited. If this message has reached you in error, please notify the sender and destroy it immediately. Electronic communications of data may not guarantee the message's confidentiality, neither their integrity nor correct receipt, so we do not take responsibility for any of those circumstances

	
COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	17 abril 23
Hora:	2:00 Pm
Número de Radicado:	6696



 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899890098-0	Presidencia		1054
	Nota Interna		
	Período Constitucional 2022-2026		
	Legislatura 20252-2023		
		CÓDIGO	L-G.1-F01
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1
	Período: Primero		

P 1.1 – 02452- 2023

Fecha: Bogotá D.C., martes 25 de abril de 2023.

Para: Doctora ELIZABETH MARTINEZ
Secretaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes
Doctora DIANA MORALES
Secretaria de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes

De: Doctor EDGAR MAURICIO CAÑÓN BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Comunicación enviada al correo electrónico de la Presidencia de la Cámara de Representantes el día veinticinco (25) de abril de 2023.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetadas Doctoras:

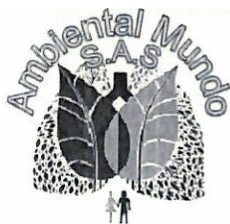
Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, de manera atenta, nos permitimos trasladarle la comunicación recibida el día enunciado en el asunto, para conocimiento y trámite pertinente, suscrita por el Señor Félix Paul Ordoñez Motta, Gerente General de Ambiental Mundo S.A.S, con referencia: "Propuestas".

Cordialmente,


EDGAR MAURICIO CAÑÓN BONILLA
 Secretario Privado de la Presidencia
 Cámara de Representantes

Proyectó: SILVIA CADENA

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por: <u>Lizeth Ayala</u>	
Fecha: <u>26 - Abril - 23</u>	
Hora: <u>3:42 p.m.</u>	
Número de Radicado: <u>7211</u>	



"Cuidemos el Agua, NO más Represas. Si a la Energía Solar "

Neiva Huila, abril 25 de 2023

AMGH-0119

Doctor
David Ricardo Racero Mayorca
Presidente
Cámara De Representantes
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentarle a consideración de su honorable cuerpo legislativo que Usted tan acertadamente dirige, las siguientes inquietudes y máxime, sabiendo que dentro de los parámetros más importantes donde descansa el Plan de Desarrollo para Colombia, y que no fueron tenidos en cuenta en las diferentes socializaciones realizadas en el Dpto del Huila.-

1. Que se incluya en el Plan de desarrollo que todas las vías nacionales y las concesionadas la iluminación en los sitios críticos y en el casco urbano por donde pasen dichas vías que se **hagan con energía solar**, pues no podemos pagar un peaje y alumbrado público a la vez, sobretodo porque se hace el recaudo vía peaje.
2. Iluminar con energía solar a las casetas ambulantes legalizadas.
3. Incluir la construcción de un centro ambiental para manejo de RCD y RSM en todos los Dptos. de Colombia.
4. Incluir en la construcción de centros recreativos y polideportivos que los techos sean aprovechados para montarlos aptos para producir energía limpia.
5. Retirar el impuesto a la guerra que deben pagar los contratistas y pasarlo como impuesto al agua.
6. Retirar el vocablo "aseo" en la factura del servicio público de aseo por el vocablo "contaminación" y que lo que se cobre es un impuesto por contaminar.
7. Impulsar el aprovechamiento de los alimentos perecederos del campo mediante la instalación de plantas procesadoras de productos agrícolas en el sector rural y en las plazas de mercado.



AMBIENTAL MUNDO S.A.S.

Nit. 900438734-3

"Cuidemos el Agua, NO más Represas, Si a la Energía Solar"

Al respecto me permito solicitarle un espacio para presentarle la propuesta y discutir estos aspectos si Usted los considera convenientes y hacer realidad estos importantes propósitos.

Atentamente,

FELIXPAUL ORDOÑEZ MOTTA
GERENTE GENERAL

Fwd: PROPUESTAS

1 mensaje

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

26 de abril de 2023, 15:21

Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenas tardes:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02452-2023.

Cordialmente,



Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

----- Forwarded message -----

De: FELIX ORDOÑEZ <huila.ecologico@gmail.com>

Date: mar, 25 abr 2023 a la(s) 10:33

Subject: PROPUESTAS

To: <presidencia@camara.gov.co>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 **CARTA CAMARA DE REPRESENTANTES.docx**
5144K

 **P1.1-2452_ 2023 Comision Tercera y Cuarta.pdf**
63K

Fwd: PROPUESTAS

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

2 de mayo de 2023, 18:11

Para: Propositiones Plenarias Virtuales <proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co>

CC: Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>

Señor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

REFERENCIA: COMENTARIOS SEÑOR FELIX PAUL ORDOÑEZ MOTTA

Respetado doctor Lacouture:

En atención al tema de la referencia, respetuosamente me permito enviar solicitud allegada a esta Célula Congresional para Plenaria, remitida por el Señor Felix Paul Ordóñez Motta. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

[Texto citado oculto]

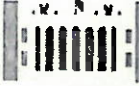
2 archivos adjuntos



CARTA CAMARA DE REPRESENTANTES.docx

5144K

 **P1.1-2452_ 2023 Comision Tercera y Cuarta.pdf**
63K

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 809999098-0	Presidencia		CÓDIGO	L-G.1-F01
	Nota Interna		VERSIÓN	01-2016
	Periodo Constitucional 2022-2026		PÁGINA	1 de 1
	Legislatura 20252-2023			
Periodo: Primero				

P 1.1 – 02429- 2023

Fecha: Bogotá D.C., lunes 24 de abril de 2023.

Para: Doctora ELIZABETH MARTINEZ
Secretaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes
Doctora DIANA MORALES
Secretaria de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes

De: Doctor EDGAR MAURICIO CAÑÓN BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Comunicación enviada al correo electrónico de la Presidencia de la Cámara de Representantes el día veinticuatro (24) de abril de 2023.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetadas Doctoras:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, de manera atenta, nos permitimos trasladarle la comunicación recibida el día enunciado en el asunto, para conocimiento y trámite pertinente, enviada por la Doctora Wendy Ramos, Coordinadora Nacional de Comunicaciones- Fundación Foro Nacional por Colombia, con referencia: "Solicitud de retiro del Artículo 77. "Disolución de entidades sin ánimo de lucro, Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - No. 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Cordialmente,


EDGAR MAURICIO CAÑÓN BONILLA
 Secretario Privado de la Presidencia
 Cámara de Representantes

Proyectó: SILVIA CADENA

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

	
COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	25 abril 23
Hora:	12:15 Am
Número de Radicado:	7181

www.camara.gov.co
[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)
 Facebook: camaraderepresentantes
 PBX 4325100/5101/5102
 Línea Gratuita: 018000122512

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE	
OFFICE OF THE SECRETARY	
WASHINGTON, D.C.	
RECEIVED	
JAN 10 1964	
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE	
WASHINGTON, D.C.	

Bogotá, D.C., 21 de abril de 2023.

Honorable Senador

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente del Senado de la República

Honorable Representante

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA

Presidente de la Cámara de Representantes

Con copia a las y los Honorables Congresistas de la República

Ref.: Solicitud de retiro del Artículo 77. "Disolución de entidades sin ánimo de lucro"

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - No. 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetados y respetadas Presidentes y Vicepresidentes:

De la manera más atenta, la Fundación Foro Nacional por Colombia le solicita al Honorable Congreso de la República el retiro del artículo 77. "Disolución de entidades sin ánimo de lucro" del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - No. 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

Esta solicitud se fundamenta en el posible retroceso en términos de garantías para la participación ciudadana, ya que establece requisitos y obstáculos adicionales que no se corresponden con las realidades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) colombianas. El texto del artículo tal cual fue aprobado en el primer debate por las Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas de la Honorable Cámara de Representantes y del Honorable Senado de la República abre la posibilidad a que las OSC se vean afectadas en su quehacer por la imposición de condiciones no adecuadas a su naturaleza y a sus realidades.

Como lo ha señalado la Organización de Estados Americanos (OEA)¹, los Estados tienen el deber de garantizar unas reglas y un diseño institucional propicio para las OSC, máxime cuando no ha existido un entorno habilitante para su labor, como ha sido el caso colombiano². Igualmente, el Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Asociación³, ha recomendado el mejoramiento y simplificación de los registros de las OSC, resaltando la importancia de procedimientos de notificación en detrimento de procedimientos de autorización previa, por cuanto constituyen restricciones e intervenciones indebidas de las autoridades públicas en el quehacer ciudadano. A la luz de estas disposiciones, el artículo 77 viola los derechos y principios de libertad de asociación; autonomía de la voluntad; registro o reconocimiento a cargo de una instancia independiente y

¹ Organización de Estados Americanos. *Declaración de Principios Interamericanos sobre creación, funcionamiento, financiamiento y disolución de Entidades Civiles sin fines de lucro*. 09 de marzo de 2023.

² Velásquez, F., González, E., Martínez, M., Peña, J., Arévalo, J. y Vargas, J. *¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia? 2003-2018*. Tomo I. Bogotá: Fundación Foro Nacional por Colombia. 2020.

³ *Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación*, Maina Kiai, A/HRC/20/27, 21 de mayo de 2012, párrs. 57 y 58.

autónoma; procedimientos de registro sencillos y transparentes; libertad de funcionamiento; disolución voluntaria; sanciones proporcionales y debido proceso.

Igualmente, consideramos que el artículo va en detrimento de la protección efectiva de las comunidades y los liderazgos sociales, especialmente en los territorios más afectados por el conflicto armado. La posible cancelación del reconocimiento jurídico de las OSC puede significar el recrudecimiento de los señalamientos, las estigmatizaciones y demás formas de violencia social y política en contra de las y los líderes sociales y sus comunidades, agravando las condiciones para la construcción de paz y la convivencia.

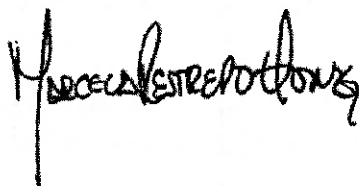
Finalmente, creemos que es necesario propiciar espacios de debate democrático, con participación efectiva de las OSC para atender sus necesidades y sus particularidades territoriales⁴, reconociendo su importancia en la consolidación de la democracia y el Estado Social de Derecho.

Agradecemos la atención prestada y quedamos a su entera disposición para ampliar los reparos planteados en torno a la protección de las OSC.

Adjuntamos el comunicado de prensa suscrito por más de 50 organizaciones sociales: <https://foro.org.co/el-articulo-77-del-plan-nacional-de-desarrollo-genera-riesgos-para-las-organizaciones-de-la-sociedad-civil/>

Cordialmente,

A nombre de la **Alianza Democracia en Riesgo**:

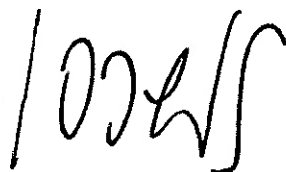


Marcela Restrepo Hung
Presidenta Ejecutiva Foro Nacional por Colombia

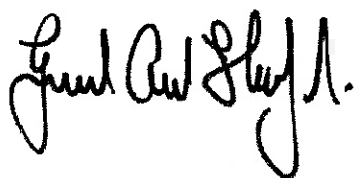


Gloria Amparo Alzate Castaño
Directora Corporación Conciudadanía.

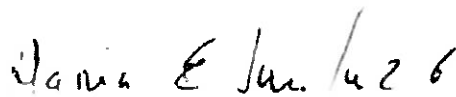
⁴ Comisión Nacional de Diálogo. *Documento de lineamientos para una ley estatutaria de garantías para la participación de organizaciones y movimientos sociales y para la movilización y la protesta social*. 2017.



José Luciano Sanín Vásquez
Director Corporación Viva la Ciudadanía



Andrés Hernández Montés
Director Ejecutivo Transparencia por Colombia



María Eugenia Sánchez
Responsable de Incidencia Política Casa de la Mujer



Fwd: Solicitud de retiro del Artículo 77 del PND

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

25 de abril de 2023, 10:18

Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-024292023.

Cordialmente,



Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

----- Forwarded message -----

De: **Wendy Ramos - Comunicaciones Nacional** <comunicaciones@foro.org.co>

Date: vie, 21 abr 2023 a la(s) 17:06

Subject: Solicitud de retiro del Artículo 77 del PND

To: <roy.barreras.montealegre@senado.gov.co>, <presidencia@senado.gov.co>, <david.racero@camara.gov.co>, <presidencia@camara.gov.co>

Reciban un cordial saludo Honorables Congressistas,

En nombre de la Alianza Democracia en Riesgo y de más de 50 organizaciones de la sociedad civil del país, adjuntamos solicitud escrita para el retiro del Artículo 77. "Disolución de entidades sin ánimo de lucro" del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - No. 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Agradecemos la atención prestada y quedamos a su entera disposición para ampliar los reparos planteados en torno a la protección de las OSC.



Wendy Ramos Niño
Coordinación Nacional de Comunicaciones
Fundación Foro Nacional por Colombia
Dir: Cra. 4 A # 27-62 - Bogotá D.C.
E-: comunicaciones@foro.org.co
<https://foro.org.co/>



¡Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo!

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravía, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos



Solicitud Congreso_Art77_.pdf
593K



[Untitled]P1.1-2429 Comis. tercera y Cuarta.pdf
65K

SOLICITUD RETIRO ARTÍCULO 77

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

2 de mayo de 2023, 18:16

Para: Proposiciones Plenarias Virtuales <proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co>

CC: Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>

Señor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD RETIRO ARTÍCULO 77

Respetado doctor Lacouture:

En atención al tema de la referencia, respetuosamente me permito enviar solicitud allegada a esta Célula Congresional para Plenaria, remitida por la Doctora Wendy Ramos, Coordinadora Nacional de Comunicaciones - Fundación Foro Nacional por Colombia. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

----- Forwarded message -----

De: **Presidencia Camara** <presidencia@camara.gov.co>

Date: mar, 25 abr 2023 a la(s) 10:18

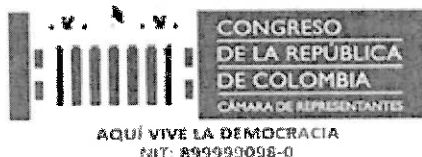
Subject: Fwd: Solicitud de retiro del Artículo 77 del PND

To: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-024292023.

Cordialmente,



Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

----- Forwarded message -----

De: **Wendy Ramos - Comunicaciones Nacional** <comunicaciones@foro.org.co>

Date: vie, 21 abr 2023 a la(s) 17:06

Subject: Solicitud de retiro del Artículo 77 del PND

To: <roy.barreras.montealegre@senado.gov.co>, <presidencia@senado.gov.co>, <david.racero@camara.gov.co>, <presidencia@camara.gov.co>

Reciban un cordial saludo Honorables Congresistas,

En nombre de la Alianza Democracia en Riesgo y de más de 50 organizaciones de la sociedad civil del país, adjuntamos solicitud escrita para el retiro del Artículo 77. "Disolución de entidades sin ánimo de lucro" del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - No. 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Agradecemos la atención prestada y quedamos a su entera disposición para ampliar los reparos planteados en torno a la protección de las OSC.



Wendy Ramos Niño

Coordinación Nacional de Comunicaciones

Fundación Foro Nacional por Colombia

Dir: Cra. 4 A # 27-62 - Bogotá D.C.

E-: comunicaciones@foro.org.co

<https://foro.org.co/>



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 **Solicitud Congreso_Art77_.pdf**
593K

 **[Untitled]P1.1-2429 Comis. tercera y Cuarta.pdf**
65K

